

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 50
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vice contralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Ana Emperatriz Cumplido Monterroza
Gerente Departamental	Cristian Camilo Cespedes Ramos
Ejecutivo de Auditoría	Diego Armando Traslaviña Atehortua
Supervisor Encargado	Jairo Gonzalez Gómez
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Linda Lucero Naranjo Ceballos
Integrantes del Equipo Auditor	Milady Yurany Guerrero Roldan Andrea Liliana Salazar Vásquez

TABLA DE CONTENIDO

1. 1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO	7
1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	7
1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .	9
1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	11
1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	15
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	19
3.1.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	19
3.1.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	23
3.1.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PAE	26
3.1.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. FOME ..	67
3.1.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA.....	89
3.1.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	110
3.1.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	117
3.1.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	119
3.1.9 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	121

1. CARTA DE CONCLUSIONES

812111

Bogotá, D.C,

Doctor

JUAN CARLOS IRAL GOMEZ

Gobernador Departamento del Guainía

Av. Fundadores Calle 16 No. 8-35

Inírida

gobernador@Guainia.gov.co

controlinterno@Guainia.gov.co

Doctora

AURORA VERGARA FIGUEROA

Ministra de Educación

Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá

despachoministro@mineducacion.gov.co

cinterno@mineducacion.gov.co

Doctora

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

Calle 97A No. 9A – 34 Edificio Santa Clara. Pisos 4, 5 y 6

adriana.gonzalez@ffie.com.co

notificacionesjudiciales@ffie.com.co

comunicaciones@ffie.com.co

Respetado mandatario:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación; Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Guainía , con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del departamento de Guainía, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022 conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos del Grupo delegado de vigilancia fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Guainía de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental del Guainía de la CGR, con sede en la ciudad de Inírida. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento de Guainía dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación a el departamento de Guainía, por la vigencia 2022.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector educación, durante la vigencia 2022 en el Departamento de Guainía.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022 en el departamento de Guainía.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022 en el Departamento de Guainía.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022 a el Departamento de Guainía.
6. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a el Departamento de Guainía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022 de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Guainía.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fue beneficiario el departamento de Guainía, durante la vigencia 2022 más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$110.183.969.189 distribuidos por el Departamento y fuente de financiación, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 1. Recursos Auditados
 Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	FONPET	Infraestructura
Departamento de Guainía	82.680.760.650	6.636.754.536	3.540.627.107	6.222.684.770	11.103.142.126
Subtotales	82.680.760.050	6.636.754.536	3.540.627.107	6.222.684.770	11.103.142.126
Total					110.183.969.189

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por el Departamento se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento de Guainía
 (Cifras en pesos corrientes)

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación							
Prestación de Servicios	215.220.995		215.220.995	151	135.460.373	35	63.35%
Nóminas	43.387.634.075		43.387.634.075	12	24.901.828.128	7	
Contratos de inversión	38.785.668.632		38.785.668.632	83	27.155.222.243	10	
Programa de Alimentación Escolar	4.646.203.937	1.990.550.599	6.636.754.536	8	1.657.107.082	8	24.97%
FOME	3.399.461.425		3.399.461.425	6	3.399.461.425	6	100%
FONPET	6.091.338.984		6.091.338.984	38	5.514.908.625	5	90.54%
Cuentas por pagar vigencia 2021	73.725.170		73.725.170	4	73.725.170	4	100%
Cuentas por pagar vigencia 2022	526.894.098	774.927.744	1.301.821.842	15	1.288.526.728	9	98.98%
Reservas presupuestales 2021	12.465.865.346		12.465.865.346	30	9.490.276.050	5	76.13%
Reservas presupuestales 2022	7.492.190.955		7.492.190.955	26	6.955.287.190	8	92.83%
Vigencias futuras	15.006.961.960	1.360.653.894	16.367.615.854		16.252.184.450		99.29%
Infraestructura deportiva	545.496.717		545.496.717	1	545.496.717	1	100%
Infraestructura educativa	10.557.645.409		10.557.645.409	2	10.557.645.409	2	100%
Infraestructura educativa FFIE		5.328.609.212	5.328.609.212	2	5.328.609.212	2	100%
Total	143.194.307.703	9.454.741.449	152.649.049.152	376	110.183.969.189	102	

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados del Departamento de Guainía arrojó la siguiente calificación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 3 Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Guainía	1.791	Parcialmente Adecuado	1.891	Con Deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022 la entidad suscribió el plan de mejoramiento producto de la auditoría de cumplimiento a recursos del SGP, PAE y FOME al departamento de Guainía vigencia 2020 - 2021 con 26 hallazgos con sus respectivas acciones de mejora, las cuales tienen fecha de terminación al 31 diciembre 2022 de los 26 se seleccionaron 12 hallazgos que tienen relación con la materia a auditar de los cuales en 8 hallazgos la acción de mejora no fue efectiva, por tanto se concluye que la evaluación del plan de mejoramiento como NO EFECTIVO, como se sustenta a continuación.

Cuadro No.4 Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Guainía	H1-Ejecución contrato No. 343 de 2020, No mostró los soportes (Informes, actas) para la ejecución del recurso en la compra de los materiales de construcción y/o ferretería para llevar a cabo los trabajos de construcción y adecuación a los diferentes centros Educativos por \$123.500.000.	Efectivas, revisión oportuna de documentos de los informes presentados por el contratista para verificar la ejecución de los recursos, así como el registro fotográfico.
	H2-Publicación en el SE	No efectiva, el seguimiento a la plataforma de Secop I no se realizó efectivamente ya que se evidencia documentos publicados con más de 3 días hábiles posterior a su suscripción y otros sin publicar. Por lo que se configura el Hallazgo No. 4 Publicación Secop I (A - D).
	H4-Entregas desproporcionadas de alimentos con respecto a su verdadera necesidad	No efectiva, se entregaron y pagaron raciones adicionales al número de Titulares de Derecho Registrados en el SIMAT. Por lo cual se configuran los hallazgos No. 1 Programa de Alimentación Escolar (PAE) – Contrato 685 -1133 de 2022 (A-D-IP)
	H5-Entrega de raciones en forma extemporánea	No efectiva, el programa registró retrasos en la entrega de raciones a Titulares de Derecho y en entrega de materias primas para la preparación de las raciones. Por lo cual se configura el hallazgo No. 1 Programa de Alimentación Escolar (PAE) – Contrato 685 - 1133 de 2022 (A-D-IP).
	H6-Estructuración de costos PAE	Efectivas, se realizaron los estudios de mercado de los procesos de contratación del PAE.
	H7-Oportunidad en la prestación del servicio del PAE	No efectiva, para la vigencia 2022 no se ejecutó el Programa PAE en las IE priorizadas de las zonas 34 y 5 del departamento del Guainía. Por lo que se configura el hallazgo No. 2 Principio de planeación (A)
	H8-Selección objetiva	Efectivas, se realizó fortalecimiento en la planeación, seguimiento y control de los recursos del FOME, sin afectar el cumplimiento de las metas financieras programadas por el MEN para la vigencia 2020-2022.
	H14 A-D Estado de los comedores estudiantiles	No efectiva, se incumple con la normatividad sanitaria. Por lo cual se configura el hallazgo No. 3 Normatividad Sanitaria y Supervisión del contrato No. 685 de 2022 (A-D)
	H14 A-D Estado de los comedores estudiantiles	No efectiva, no se realizaron mejoras y adecuaciones locativas de los comedores escolares.
	H15 A-D Raciones y ciclos de menú	No efectiva, se incumplió con los menú establecidos y pactados con las autoridades indígenas. Por lo que se configura el hallazgo No. 1 Programa de Alimentación Escolar (PAE) – Contrato 685 – 1133 de 2022 (A-D-IP).
H15 A-D Raciones y ciclos de menú	Efectiva, en la vigencia 2022 se ejecutó el programa PAE con una	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	H18 A-D publicación de la actividad contractual en SE: de acuerdo con la evaluación de la presente auditoría, persisten las anteriores deficiencias.	Asociación Indígena del Departamento. No efectiva, el seguimiento a la plataforma de Secop I no se realizó efectivamente ya que se evidencia documentos publicados con más de 3 días hábiles posterior a su suscripción y otros sin publicar. Lo cual queda plasmado en hallazgo el Hallazgo No. 4 Publicación Secop I (A - D).
--	--	--

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

CONCEPTO CON RESERVA – INCUMPLIMIENTO MATERIAL

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que salvo en lo referente al incumplimiento material que se detalla a continuación, el cumplimiento de la normatividad relacionada en la administración de los recursos del SGP por parte del departamento de Guainía en los componentes educación, propósito general (deporte y cultura), PAE, FOME e infraestructura educativa, deportiva, cultural y de ciencia, tecnología e innovación durante la vigencia 2022 resultó conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados.

El concepto esta soportado en las siguientes conclusiones:

- **FOME**

- Publicaciones inoportunas, en otros casos sin publicación de documentos contractuales en el portal de contratación Secop I, en la totalidad de los contratos de la muestra de los recursos provenientes del FOME, infraestructura educativa e infraestructura deportiva. Hallazgo No.4 Publicación Secop I (A - D).
- Entrega de información bajo los contratos Nos. 1047, 735 y 746 del 2021 incompleta, inexacta, con faltantes y confusa, debido al desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y falta de articulación entre dependencias; por lo que se obstaculizó y retrasó el normal desarrollo del cronograma de actividades de la presente auditoría de cumplimiento. Hallazgo No. 5 Entrega Información (A-PASF).
- El contrato No. 1082 del 2022 presenta ausencia de soportes que permitieran verificar y constatar la capacitación a operarios para las I.E en desarrollo del contrato. Por otra parte, se identifica retrasos en las obras del contrato No. 735 del 2022 ya que aun cuando duplican el plazo inicial de ejecución presenta un avance físico general de tan solo del 60,47%; esto por falta de control y a deficiencia en la supervisión del contrato; trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, afectando el desarrollo estudiantil de las diferentes I.E y poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato. Hallazgo No. 6 supervisión Contractual (A-D).
- En el contrato No. 1047 del 2021 se evidenció ausencia del suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento, grietas en placa de concreto del laboratorio y ausencia de 8 juegos de incrustaciones en porcelana, lo que originó detrimento por \$315.690.066. Hallazgo No. 7 Ejecución Contrato 1047 del 2021 (A-D-F).

- **Ahorro eficiente de energía**

No se logró el ahorro de energía mínimo de 15% respecto al consumo del año anterior y si excede sus aumentos hasta en un promedio del 200%, No cuentan con auditorías energéticas de sus instalaciones, adicionalmente se encuentran ausencia de soportes de cumplimiento de los objetivos plasmados en el PIGA Vigencia 2019. Hallazgo No. 9 Ahorro Eficiente de Energía (A).

- **PAE**

- Pago de 31.230 raciones adicionales al número de titulares de derecho (estudiantes) registrados con matrícula oficial SIMAT y el incumplimiento de la minuta nutricional del programa debido a que el operador no realiza la entrega total de los componentes que hacen parte del Complemento Alimentario Almuerzo (CAA - Ración para preparar en sitio). Originó una indagación preliminar para determinar la ocurrencia del daño desde el hecho identificado. Hallazgo No. 1. Programa de Alimentación Escolar (PAE) – Contratos 685 y 1133 de 2022 (A-IP).
- Deficiencias e inobservancia en el proceso de planeación precontractual, se evidenciaron 4 procesos con la misma finalidad y en las mismas condiciones precontractuales, generando perjuicios a sujetos especiales de derecho, situación que convoca a evidenciar el incumplimiento de los deberes legales propios de las administraciones públicas. Hallazgo No. 2 Principio de planeación (A).
- Incumplimiento de la normatividad sanitaria establecida para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, debido a deficiencias en el proceso de supervisión, seguimiento, monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar – PAE; lo que ha generado inadecuada prestación del Programa, logrando aumentar el riesgo de afectación en la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa. Hallazgo No. 3. Normatividad Sanitaria y Supervisión contrato No. 685 de 2022 (A-D).

- **Infraestructura Educativa**

En la ejecución de las obras del contrato No. 1380-1424-2021-OBR del 2022 se evidenció sin funcionamiento el elevapersonas (ascensor) y PTAP, y acumulación de aguas lluvias, toma corrientes sin resanar, entre otros inconvenientes; debido a la falta de control y deficiencia en la supervisión del contrato, trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de este. Se adelantará indagación preliminar para obtenerse la certeza sobre si estos hechos ocasionaron daño al patrimonio público. Hallazgo No. 8 Ejecución y Supervisión Contrato 1380-1424-2021-OBR (IP).

- **Infraestructura Deportiva**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En la revisión del contrato 1065 de 2021, se identificó publicaciones inoportunas, en otros casos sin publicación de documentos contractuales en el portal de contratación Secop I, las cuales fueron descritas en el Hallazgo 4. Publicaciones Secop.

1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No.5 Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-282984-80944-IS	Retraso en las obras ejecutadas bajo el contrato 735 del 2022.	Se determina hallazgo No. 6 Supervisión contractual (A-D) por retrasos en las obras, duplicando el plazo inicial del contrato y tan solo un avance físico general del 60,47% a la fecha.
2023-280509-80944-IO	Irregularidades en la ejecución del contrato No. 1133 de 2023 que tiene como objeto operar el programa de alimentación escolar PAE con enfoque diferencial en las sedes educativas oficiales priorizadas de la zona escolar 2 (ribera del río Atabapo y caño Bocón). zona escolar 3 (ribera del río Inírida) zona escolar 4 (ribera del río Guainía) y la zona escolar 5 (ribera del río Guaviare) del departamento del Guainía.	Valor total del contrato \$8.110.517.636 de los que \$4.085.983.387 corresponden a recursos de vigencias futuras 2022. Se configuró el Hallazgo No. 1. Programa de Alimentación Escolar (PAE) – Contratos 685 y 1133 de 2022 (A-IP), con solicitud de apertura de la IP para el alcance fiscal, ya que no se evidencian soportes que garanticen que las raciones adicionales pagadas por el departamento correspondan a los estudiantes beneficiados y matriculados en las Instituciones Educativas priorizadas.
2023-280530-80944-IO	Irregularidades en los contratos de infraestructura educativa No. 1258 del 2023 No. 1217 del 2023 No. 1242 del 2023 No. 1331 del 2023	Financiados con recursos de sistema general de regalías, sobre las cuales se agotará el trámite ante el área de Participación Ciudadana para tomar la decisión respectiva, la cual concluyó en remitir mediante Sigedoc 2023EE0164418 del 25 de septiembre del 2023 a la procuraduría ya que los hechos de la denuncia es la ausencia de consulta previa.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República configuró 9 hallazgos administrativos de los cuales 4 tienen posible incidencia disciplinaria, 1 presenta connotación fiscal por \$315.690.066, 1 con solicitud de proceso administrativo sancionatorio fiscal - PASF, y 2 con solicitud de Indagación Preliminar - IP. Los hallazgos son:

Cuadro No. 6 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No. Comité	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia				Valor (\$) Fiscales
				A	D	F	OTRA	
Departamento de Guainía								

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1	Programa de Alimentación Escolar (PAE) – Contrato 685 y 1133 de 2022 (A-IP)	PAE	Pago de 31.230 raciones adicionales al número de titulares de derecho (estudiantes) registrados con matrícula oficial SIMAT y el incumplimiento de la minuta nutricional del programa debido a que el operador no realiza la entrega total de los componentes que hacen parte del Complemento Alimentario Almuerzo (CAA - Ración para preparar en sitio). Originó una indagación preliminar para determinar la ocurrencia del daño desde el hecho identificado	x				IP
2	Principio de planeación (A)	PAE	Deficiencias e inobservancia en el proceso de planeación precontractual, se evidenciaron 4 procesos con la misma finalidad y en las mismas condiciones precontractuales, generando perjuicios a sujetos especiales de derecho, situación que convoca a evidenciar el incumplimiento de los deberes legales propios de las administraciones públicas.	x				
3	Normatividad Sanitaria y Supervisión del contrato No. 685 de 2022 (A-D)	PAE	Incumplimiento de la normatividad sanitaria establecida para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, debido a deficiencias en el proceso de supervisión, seguimiento, monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar – PAE; lo que ha generado inadecuada prestación del Programa, logrando aumentar el riesgo de afectación en la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa.	x	x			
4	Publicación SECOP (A - D)	FOME e Infraestructura	Publicaciones inoportunas, en otros casos sin publicación de documentos contractuales en el portal de contratación Secop I, en la totalidad de los contratos de la muestra de los recursos provenientes del FOME e infraestructura educativa y deportiva; debido al desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y control; lo que produjo ineffectividad en el trabajo, control inadecuado de actividades y falta del principio de transparencia de la entidad.	x	x			
5	Entrega Información (A - PASF)	FOME e Infraestructura	Entrega de información bajo los contratos Nos. 1047, 735 y 746 del 2021 incompleta, inexacta, con faltantes y confusa, debido al desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y falta de articulación entre dependencias;	x				PASF

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

			por lo que se obstaculizó y retrasó el normal desarrollo del cronograma de actividades de la presente auditoría de cumplimiento.					
6	Supervisión Contractual (A - D)	FOME e Infraestructura	El contrato No. 1082 del 2022 presenta ausencia de soportes que permitieran verificar y constatar la capacitación a operarios para las I.E en desarrollo del contrato. Por otra parte, se identifica retrasos en las obras del contrato No. 735 del 2022 ya que aun cuando duplican el plazo inicial de ejecución presenta un avance físico general de tan solo del 60,47%; esto por falta de control y a deficiencia en la supervisión del contrato; trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, afectando el desarrollo estudiantil de las diferentes I.E y poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato.	x	x			
7	Ejecución Contrato 1047 del 2021 (A-D-F)	FOME	En el contrato No. 1047 del 2021 se evidenció ausencia del suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento, grietas en placa de concreto del laboratorio y ausencia de 8 juegos de incrustaciones en porcelana, lo que originó detrimento por \$315.690.066.	x	x	x		315.690.066
8	Ejecución y Supervisión Contrato 1380-1424-2021-OBR (IP)	Infraestructura Educativa	En la ejecución de las obras del contrato No. 1380-1424-2021-OBR del 2022 se evidenció sin funcionamiento el elevapersonas (ascensor) y PTAP, y acumulación de aguas lluvias, toma corrientes sin resanar, entre otros inconvenientes; debido a la falta de control y deficiencia en la supervisión del contrato, trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de este. Se adelantará indagación preliminar para obtenerse la certeza sobre si estos hechos ocasionaron daño al patrimonio público.	x			IP	
9	Ahorro Eficiente de Energía (A)	Ahorro eficiente de energía	No se logró el ahorro de energía mínimo de 15% respecto al consumo del año anterior y si excede sus aumentos hasta en un promedio del 200%, No cuentan con auditorías energéticas de sus instalaciones, adicionalmente se encuentran ausencia de soportes de cumplimiento de los objetivos plasmados en el PIGA Vigencia 2019.	x				
Subtotal Departamento de Guainía				9	4	1	3	315.690.066

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Guainía y las demás entidades, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: suporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 54 del 1 de diciembre de 2023



Revisó: Adriana Lucía González Díaz - directora de Vigilancia Fiscal

Ana Emperatriz Cumplido Monterroza – Supervisor Nivel Central



Diego Armando Traslaviña Atehortúa – Ejecutivo de Auditoría

Jairo González Gómez – Supervisor Encargado

Elaboró: Linda Lucero Naranjo Ceballos – Líder de Auditoría
Andrea Liliana Salazar Vasquez - Auditora
Milady Yurany Guerrero Roldan - Auditora

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 7 Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículos 3 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.	Artículos 34 y 48.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82 83 84 y 91.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21 22 25 y 61.
Circular externa No. 1 de 21 de junio de 2013 de la Agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente	Completa
Directiva 007, La Procuraduría delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública de fecha 13-06-201	Completa
Resolución Orgánica 0039 del 13 de julio de 2020 - CGR	Artículo 6
Carta salvaguarda	Numeral 1 2 y 3
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el Artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los Artículos 11 13 y 14.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
PAE	
Ley 1176 de 2007, "por la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".	Artículos 116,18,19
Ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014	Artículo 135, Parágrafo 4
Decreto 1075 de 2015 y sus modificaciones. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"	Título 10, capítulo 3. Operación del Programa de Alimentación Escolar PAE. Artículo 2.3.10.3.1.
Resolución 16432 del 02 de octubre de 2015, "por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 1852 de 2015: Único reglamentario del sector educación.	Artículo 2.3.10.2.1.
Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 del MEN, "por la cual se expiden los lineamientos técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores".	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Ministerio de Educación Nacional - MEN.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAPA.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAPA.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Propósito General – Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
FOME	
Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Directiva 17 del 20 de noviembre del 2020	Lineamiento para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del fondo de mitigación de emergencias – FOME, destinados a la financiación de los planes de alternancia educativa 2020 – 2021.
Circular 21 del 12 de agosto del 2021	Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2159 de 2021. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.	Artículo 82
Eficiencia energética	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía.	Artículo 292.
Infraestructura educativa	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Manual financiero del FFIE.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor

Los criterios de evaluación se establecieron con base en el asunto o materia auditar, en concordancia con el objetivo general, los objetivos específicos y las observaciones comunicadas a la entidad auditada, que se aplicaron en la presente auditoría de cumplimiento.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.1.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación a el Departamento de Guainía, por la vigencia 2022.

Los recursos de SGP según los documentos de apropiación transferidos al departamento de Guainía durante la vigencia 2022 para el componente de Educación lo conformaron la última doceava de la vigencia anterior y once doceavas de la vigencia en curso. De igual manera se tuvieron en cuenta como materia a auditar los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para el PAE y los recursos de Fonpet y Fome, más los rendimientos financieros y recursos del balance de las anteriores fuentes de recursos.

La evaluación se realizó mediante la verificación del cumplimiento normativo en la ejecución de los recursos SGP - Educación, PAE, FONPET y FOME, a través de una muestra seleccionada de los componentes.

3.1.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para la vigencia 2022 el departamento de Guainía incorporó en el presupuesto definitivo de ingresos \$99.274.118.700, por los conceptos de SGP Educación - Prestación de Servicios, del Programa de Alimentación Escolar PAE, del Fondo de Pensiones Territorial FONPET y del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.

El siguiente cuadro expresa de forma resumida, el presupuesto de ingresos definitivo del tema auditado para la vigencia 2022 el cual fue revisado el 100%, donde se verificó el cumplimiento de las disposiciones presupuestales legales aplicables al manejo de los recursos, para establecer que se hayan ejecutado conforme a las mismas.

Cuadro No. 8 Ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2022.

(Cifras en pesos corrientes)

Componente	Asignación vigencia	% Apropiación	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total, definitiva vigencia	Recaudo	% Ejecución
SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS CSF	70.092.255.995	70.60%	193.291.839	12.588.504.654	82.874.052.488	82.874.052.488	100%
TOTAL, SGP EDUCACIÓN	70.092.255.995	70.60%	193.291.839	12.588.504.654	82.874.052.488	82.874.052.488	100%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

FOME	0		26.138.523	3.514.488.384	3.540.626.907	3.540.627.907	100%
TOTAL, FOME			26.138.523	3.514.488.384	3.540.626.907	3.540.626.907	100%
FONPET	4.883.936.788	4.92%	0	1.338.747.981	6.222.684.770	6.222.684.770	100%
TOTAL, FONPET	4.883.936.788	4.92%	0	1.338.747.981	6.222.684.770	6.222.684.770	100%
SGP PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"	4.646.203.937	4.68%	39.001.499	1.951.549.100	6.636.754.536	6.636.754.536	100%
TOTAL, PAE	4.646.203.937	4.68%	39.001.499	1.951.549.100	6.636.754.536	6.636.754.536	100%
TOTAL	79.622.396.720		258.431.861	19.393.290.119	99.274.118.700	99.274.118.700	

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos Departamento. - SICODIS

Elaboró: Equipo auditor.

Del análisis no se derivaron observaciones, ya que se constató que las incorporaciones presupuestales de los recursos objeto de auditoría se realizaron oportunamente cumpliendo con la normatividad.

3.1.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

El departamento de Guainía apropió un presupuesto definitivo de gastos por SGP Educación, del Programa de Alimentación Escolar PAE, del Fondo de Pensiones Territorial FONPET y del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME para la vigencia fiscal 2022 por \$99.080.827.093. Se identificó una diferencia entre los valores del presupuesto definitivo de ingresos, frente al presupuesto definitivo de gastos por \$193.291.839, que corresponden a los rendimientos financieros SGP- Prestación Servicios, los cuales fueron incorporados al componente Matrícula Oficial.

Del presupuesto definitivo de gastos se comprometieron \$89.253.840.613 que representan el 90,08% de la apropiación definitiva. Se constituyeron obligaciones por \$67.442.227.251 de las cuales se efectuaron pagos por \$66.103.755.345 y quedaron cuentas por pagar por \$1.338.471.906, de igual manera, se constituyeron reservas presupuestales por \$21.811.613.361. Se verificó la ejecución del 100% de los gastos del presupuesto, con respecto a la expedición de certificados de disponibilidad, registro presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales. Ver cuadro:

Cuadro No. 9 Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2022.

(Cifras en pesos corrientes)

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
Prestación de servicio	82.680.760.650	73.135.469.039	61.845.664.210	61.318.770.111	526.894.099	11.289.804.829
Programa Alimentación Escolar	6.636.754.536	5.743.090.469	1.005.451.231	993.657.045	11.794.186	4.737.639.238
FOME	3.540.627.107	3.399.461.425	815.047.000	362.018.800	453.028.200	2.584.414.425

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

FONPET	6.222.684.770	6.091.338.984	3.270.140.235	2.946.643.602	323.496.633	2.821.198.749
TOTAL	99.080.827.063	89.253.840.613	67.442.227.251	66.103.755.345	1.338.471.906	21.811.613.362

Fuente: Ejecución Presupuestal Gastos Departamento.

Elaboró: Equipo auditor

Del análisis no se derivaron observaciones, ya que se constató que las ejecuciones presupuestales de los recursos objeto de auditoría se realizaron oportunamente cumpliendo con la normatividad.

3.1.1.3 Rezago Presupuestal

Se evaluó el cumplimiento de los trámites legales respectivos para la ejecución y pago del rezago presupuestal de la vigencia 2021 y 2022 con recursos del SGP Educación, PAE, FOME y FONPET.

Cuentas por pagar 2021

El departamento Guainía al cierre de la vigencia fiscal 2021 mediante la resolución No. 3 de 3 enero 2022 constituyó cuentas por pagar por \$72.589.897 correspondientes a recursos SGP - Prestación de servicios. En el desarrollo de la auditoría se revisó el 100% de las cuentas por pagar, evaluando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las obligaciones a través de 4 órdenes de pago.

La cuenta por pagar por \$1.985.860 identificada con la orden de pago 2021-612 corresponde a una pensionada fallecida, por tal motivo no ha sido cancelada hasta que los familiares realicen los trámites pertinentes.

Del análisis no se derivaron observaciones, ya que se evidenció el cumplimiento de los requisitos y normatividad presupuestal y contable vigente.

Reservas Presupuestales 2021

El departamento de Guainía al cierre de la vigencia fiscal 2021 mediante resolución No. 25 de 13 de enero 2022 constituyó reservas presupuestales por \$12.465.865.346 de los componentes SGP-Prestación de servicios \$8.222.929.364 FONPET \$3.514.501.899 PAE \$728.434.083 hacen parte de los recursos que son objeto de auditoría. Dentro de la ejecución de la auditoría se revisó el 100% de la muestra por \$9.490.276.050 a través de 5 contratos, verificando el cumplimiento de la normatividad y requisitos para el reconocimiento de la obligación.

Del análisis no se derivaron observaciones, ya que se evidenció el cumplimiento de los requisitos y normatividad vigente.

Cuentas por pagar 2022

El departamento Guainía al cierre de la vigencia fiscal 2022 mediante la resolución No. 4 de 2023 constituyó cuentas por pagar por \$1.301.821.842 de los componentes SGP-

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Prestación de Servicios por \$526.894.098 FONPET \$321.899.544 y FOME por \$453.028.200.

Se verificó el 100% de la muestra por \$1.288.526.728 a través de 9 órdenes de pago, verificando los soportes de pago y las cuales estaban en estado canceladas.

De la evaluación realizada no se derivaron observaciones, ya que no se evidenció incumplimiento de los requisitos y normatividad presupuestal y contable vigente.

Reservas Presupuestales 2022

El departamento de Guainía al cierre de la vigencia fiscal 2022 mediante resolución No. 14 de 16 de enero 2023 constituyó reservas presupuestales por \$7.492.190.955, de las reservas constituidas se verificaron los componentes SGP-Prestación de Servicios, FOME, PAE y FONPET.

Se revisó el 100% de las reservas tomadas en la muestra por \$6.955.287.190 a través de 8 contratos, verificando el cumplimiento de la normatividad y requisitos para el reconocimiento de la obligación.

De la evaluación realizada no se derivaron observaciones, ya que no se evidenció incumplimiento de los requisitos, normatividad presupuestal y contable vigente.

3.1.1.4 Vigencias futuras

El departamento de Guainía autorizó vigencias futuras para la vigencia 2021 por \$16.252.184.450 para los componentes auditados, mediante ordenanzas No. 282 de 10 agosto 2021 por \$11.912.116.595 que correspondían al componente SGP-Educación y la ordenanza No. 285 de 17 septiembre 2021 por medio del cual se autorizaron vigencias futuras por \$4.340.067.855 para los componentes de desahorro FONPET e Infraestructura, las cuales fueron revisadas el 100%, verificando que la ejecución se haya realizado de acuerdo al marco normativo vigente.

Del total de las vigencias futuras aprobadas para la vigencia 2021 por \$16.252.184.450, se ejecutaron recursos por \$13.157.339.085 correspondientes a los componentes SGP-Educación y RB-Desahorro FONPET, revisadas en un 100% a través de 4 contratos.

Así mismo, la ETC en la vigencia 2022 autorizó vigencias futuras para la vigencia 2023 por \$2.235.657.279 para el componente FOME, de los cuales \$115.431.404 correspondiente al contrato No. 1136 del 2022 que tuvo como objeto la: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para mantenimiento y adecuación de la infraestructura escolar del departamento del Guainía”*, revisado al 100%.

Revisado el contrato No. 1065 del 2021 de infraestructura deportiva, se evidencia que se encuentra en ejecución con un avance del 35% verificado mediante visita de campo del 9 y 12 de octubre del 2023, se identificaron anomalías en publicaciones inoportunas, en otros casos sin publicación de documentos contractuales en el portal de contratación Secop I, en

la totalidad de los contratos de la muestra del manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura deportiva.

3.1.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector educación, durante la vigencia 2022 en el Departamento de Guainía.

En la vigencia 2022 el departamento de Guainía comprometió recursos por \$82.388.523.702 para el componente de SGP – Educación – Prestación de servicios, de los cuales se tomó una muestra contractual por \$52.192.510.944, para verificar que la ejecución de los recursos se haya realizado de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual forma para el componente Desahorro FONPET se verificaron los recursos comprometidos por \$6.091.338.984 en donde se evaluó su correcta ejecución y cumplimiento de la normatividad vigente.

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

En el desarrollo del objetivo se verificaron 10 contratos por \$27.155.222.443, así mismo, 35 resoluciones de comisión de servicios \$135.460.373 y 7 meses de nómina que equivalen a \$24.901.828.128 para el total de la muestra por \$52.192.510.944. Ver cuadro:

Cuadro No. 10 Muestra SGP - Prestación de Servicios

(Cifras en pesos corrientes)

Concepto	Muestra óptima	valor muestra	%
Resoluciones	35	135.460.373	62.94
Contratos	10	27,155,222443	70.01
Nóminas	7 meses	24.901.828.128	57.39
TOTAL		52.192.510.944	63.34

Fuente: Relación de contratación - Nómina Departamento de Guainía.

Elaboró: equipo auditor

SGP – Prestación de Servicios – Resoluciones

Se realizó la revisión de las resoluciones de comisión de servicios por \$135.460.573 tomadas en la muestra, en donde se verificó que el funcionario cumpliera con las fechas autorizadas para viajar a comisión, aportara los requisitos solicitados por la jefe de talento humano para iniciar con el trámite de pago de la resolución de comisión como lo son: Resolución de Comisión, Informe de Comisión con el visto bueno del Secretario de Educación, Tiquetes aéreos y/o factura de venta de transporte fluvial y el certificado de permanencia por los días que el funcionario se encontraba de comisión; de igual manera, se verificó coherencia de las fechas tanto en tiquetes aéreos como en las facturas de

transporte fluvial en donde no se encontró ninguna inconsistencia.

De la revisión no se generaron observaciones, teniendo en cuenta que los funcionarios cumplieron con el objetivo de la comisión y con los requisitos para el pago de estas.

SGP Prestación de Servicios - Contratación

Se realizó la verificación de la muestra contractual por \$27.155.222.443 en donde se evaluaron los expedientes contractuales de los contratos ejecutados con los recursos SGP- Prestación de Servicios, se verificó el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de la normatividad vigente de contratación, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y contratante, para la correcta ejecución y liquidación de los contratados ejecutados.

De la evaluación no se generaron observaciones, teniendo en cuenta que los contratos cumplieron con su objeto contractual, y los requisitos de ley para la ejecución y liquidación de los contratos evaluados.

SGP Prestación de Servicios - Nóminas

Revisado los 7 meses de nóminas por \$24.901.828.128 tomados como muestra, se pudo determinar que la Secretaría de Educación Departamental mediante la plataforma Sistema de Información Humano realizó la liquidación Mensual de las nóminas al igual que el reporte de las novedades; adicionalmente, se verificaron los soportes de la información reportada en el sistema y la correcta liquidación de la nómina tomadas en la muestra. De igual manera se verificó el cumplimiento de la normatividad y los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación, en donde se concluyó que el área de Talento Humano cumple con la normatividad y directrices dadas por el Ministerio de Educación, tanto en la liquidación de las nóminas como en el reporte de las novedades.

De la evaluación no se generaron observaciones, ya que se concluyó que la Oficina de Talento Humano cumple con la normatividad vigente para la liquidación de la nómina, reporte y seguimiento de novedades.

Necesidades Educativas Especiales – NEE

El departamento de Guainía tuvo ingresos por \$172.047.088 para el sector Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales - NEE provenientes de la asignación SGP, se verificó el 100% de la muestra.

Se verificó el número de estudiantes en el SIMAT, encontrando 207 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE, el departamento con el fin de cubrir la cobertura de estos estudiantes y cumplir con la oportunidad en la prestación de servicios ejecutó contratos de prestación de servicios profesionales con perfiles idóneos que se ajustaban a las necesidades de los estudiantes (Licenciado en Educación Física y Deportes, Fonoaudióloga, Licenciada en Pedagogía Infantil, Licenciada en Educación Especial)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

adicionalmente de cumplir con los perfiles, estos profesionales cumplieran con experiencia profesional, dentro de las obligaciones específicas del contrato tenían las siguientes:

- Acompañar, asesorar y verificar el ingreso de estudiantes con Discapacidad EcD (proceso de matrícula), marcación en las categorías de discapacidad (anexo 6ª del Simat) y seguimiento a la permanencia en el sistema educativo.
- Apoyar el Fortalecimiento pedagógico de la planta docente frente a los procesos de inclusión educativa de los EcD, orientando la implementación de actividades, estrategias y didácticas pedagógicas, flexibilización curricular y formulación del PIAR.

Estas actividades garantizaban la no deserción y la inclusión de estudiantes con necesidades especiales en los establecimientos educativos del Departamento.

El siguiente cuadro condensa por IE y zona urbana y rural la población atendida y la clasificación de categoría de discapacidad:

Cuadro No.11 Clasificación de Categoría de Discapacidad

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA SEDE	CLASIFICACIÓN DE CATEGORIA DE DISCAPACIDAD	NÚMERO ESTUDIANTES
C.E JOSE ANTONIO GALAN	Rural	Discapacidad visual baja visión irreversible	1
		Discapacidad intelectual	6
		Discapacidad múltiple	1
		Discapacidad física	1
C.E ARRECIFAL	Rural	Discapacidad intelectual	2
		Discapacidad auditiva usuario del castellano	1
C.E CHATARES	Rural	Discapacidad auditiva usuario del castellano	1
		Trastorno del espectro autista	1
		Discapacidad visual baja visión irreversible	2
		Discapacidad intelectual	2
I.E. ANTONIO FORERO	Rural	Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	1
		Discapacidad intelectual	1
I.E. JUAN FRANCISCO LARA	Rural	Discapacidad intelectual	6
		Discapacidad auditiva usuario del castellano	1
		Discapacidad múltiple	1
		Discapacidad intelectual	1
I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Urbano	Discapacidad intelectual	16
		Trastorno del espectro autista	1
		Discapacidad visual baja visión irreversible	1
		Discapacidad intelectual	5
I.E. ANDRES BELLO	Rural	Discapacidad visual ceguera	1
		Discapacidad auditiva usuario del castellano	1
		Discapacidad múltiple	1
		Discapacidad intelectual	2
I.E. BAS PORFIRIO BARBA JACOB	Rural	Discapacidad intelectual	2
I.E. BAS SAN PEDRO CLAVER	Rural	Discapacidad física	1
		Discapacidad intelectual	1
I.E. CARPINTERO	Rural	Discapacidad física	1
I.E. CUSTODIO GARCIA ROVIRA	Urbano	Discapacidad intelectual	23
		Discapacidad auditiva usuario del castellano	6
		Discapacidad física	2
		Discapacidad múltiple	1
		Discapacidad visual baja visión irreversible	2
		Trastorno del espectro autista	2
I.E. DIVINO NIÑO SALVADOR	Rural	Discapacidad visual baja visión irreversible	2
I.E. FRANCISCO MIRANDA	Rural	Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	6
		Discapacidad física	2

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA SEDE	CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD	NÚMERO ESTUDIANTES
		Discapacidad intelectual	15
		Discapacidad visual baja visión irreversible	1
		Otra discapacidad	1
I.E. LA PRIMAVERA	Urbano	Discapacidad física	1
		Discapacidad intelectual	15
		Discapacidad múltiple	1
		Discapacidad visual baja visión irreversible	1
I.E. LEON DE GREIFF	Rural	Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	1
		Discapacidad auditiva usuario del castellano	1
		Discapacidad intelectual	4
		Discapacidad múltiple	2
I.E. LIBERTADORES	Urbano	Discapacidad auditiva usuario del castellano	1
		Discapacidad física	2
		Discapacidad intelectual	24
		Discapacidad múltiple	1
I.E. MANUEL QUINTIN LAME	Rural	Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	3
		Discapacidad auditiva usuario del castellano	3
		Discapacidad física	5
		Discapacidad intelectual	6
		Discapacidad múltiple	2
		Discapacidad visual baja visión irreversible	5
		Trastorno del espectro autista	2
I.E. SIMON BOLIVAR	Rural	Discapacidad intelectual	5
TOTAL			207

Fuente: Información Departamento de Guainía. Elaboró: equipo auditor

De la evaluación realizada no se generaron observaciones, ya que se evidenció la oportunidad en la atención a los estudiantes con necesidades especiales en el Departamento.

3.1.2.1 DESAHORRO FONPET

El departamento de Guainía ejecutó 37 contratos con recursos Desahorro FONPET por \$6.091.338.984, los cuales fueron evaluados en su totalidad.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron los expedientes contractuales de los contratos ejecutados, en donde se evaluó el cumplimiento del objeto contractual, normatividad vigente de contratación, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y contratante, para la correcta ejecución y liquidación de los recursos ejecutados; por lo que no se generaron observaciones.

3.1.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022 en el Departamento de Guainía.

En la vigencia 2022 el departamento de Guainía incorporó para el Programa de Alimentación Escolar - PAE recursos por \$6.636.754.536 desde diferentes fuentes de financiación: Asignación de la vigencia por parte del Ministerio de Educación Nacional MEN,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

rendimientos financieros y recursos del balance. Los compromisos presupuestales de la vigencia sólo ascendieron a \$1.657.107.082 correspondiente a la ejecución de 8 contratos que son el universo identificado, siendo verificados en su totalidad y se detectaron las siguientes desviaciones:

- Contrato No. 685 de 2022:

Pago de 31.230 raciones adicionales al número de titulares de derecho (estudiantes) registrados con matrícula oficial SIMAT y el incumplimiento de la minuta nutricional del programa debido a que el operador no realiza la entrega total de los componentes que hacen parte del Complemento Alimentario Almuerzo (CAA - Ración para preparar en sitio). Originó una indagación preliminar para determinar la ocurrencia del daño desde el hecho identificado.

Deficiencias e inobservancia en el proceso de planeación precontractual, se evidenciaron 4 procesos con la misma finalidad y en las mismas condiciones precontractuales, generando perjuicios a sujetos especiales de derecho, situación que convoca a evidenciar el incumplimiento de los deberes legales propios de las administraciones públicas.

Incumplimiento de la normatividad sanitaria establecida para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, debido a deficiencias en el proceso de supervisión, seguimiento, monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar – PAE; lo que ha generado inadecuada prestación del Programa, logrando aumentar el riesgo de afectación en la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa.

- Contrato No. 1133 de 2022:

Reconocimiento y pago de 27.296 Raciones adicionales al número de titulares de derecho (estudiantes) registrados con matrícula oficial SIMAT.

De análisis efectuado, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1. Programa Alimentación Escolar (PAE) – Contratos 685 y 1133 de 2022 (IP)

Pago de 31.230 raciones adicionales al número de titulares de derecho (estudiantes) registrados con matrícula oficial SIMAT y el incumplimiento de la minuta nutricional del programa debido a que el operador no realiza la entrega total de los componentes que hacen parte del Complemento Alimentario Almuerzo (CAA - Ración para preparar en sitio). Originó una indagación preliminar para determinar la ocurrencia del daño desde el hecho identificado.

Constitución Política 1991.

Artículo 2. “Establece los fines esenciales del Estado, los cuales se ejecutan a través del ejercicio de la función pública”.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 267. “modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles Administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. (...)”.

La Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. “De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

Artículo 23. “Las actuaciones” de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...)”

Artículo 26. Del principio de la responsabilidad. “En virtud de este principio: 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los Terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas”.

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

Decreto 1852 DE 2015 “Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4o del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del Artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 el parágrafo 2o del Artículo 2o de la Ley 715 de 2001 y los Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE).”

Capítulo 4 - ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Artículo 2.3.10.4.3. “Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE):

(...)

12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional

(...)

15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.”

Artículo 2.3.10.4.4. “Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

(...)

5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.

6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.

(...)

8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.”

Artículo 2.3.10.4.5. “Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.

2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.

4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.”

Artículo 2.3.10.4.6. “Funciones de los Operadores del PAE. Los operadores que sean contratados para la ejecución del PAE, cumplirán las siguientes funciones, además de las obligaciones contractuales:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.”

Capítulo 5 - SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAE

Artículo 2.3.10.5.1. “Seguimiento y monitoreo del PAE. Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos-administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:

(...)

2. Entidades contratantes: realizarán el seguimiento y control de la ejecución del programa en su respectiva jurisdicción, la adecuada y oportuna ejecución de los contratos que suscriban para el desarrollo del programa, la designación de la supervisión y la contratación de la interventoría idónea, el cumplimiento de las obligaciones legales y la adopción de las acciones y medidas que le corresponda legalmente como contratante y ordenador del gasto, la defensa del interés general, el patrimonio público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; deben además generar espacios de control social, donde estén presentes la comunidad, las veedurías ciudadanas y demás agentes que intervengan en el marco de la operación del PAE.”

Resolución 29452 de 2017 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE y se derogan las disposiciones anteriores”

Artículo 2. Lineamientos Técnicos -Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE. Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el Artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Objetivo 5. Aspectos alimentarios u nutricionales

5.1. Aporte Nutricional: las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La distribución del Valor Calórico Total (VCT) para la ración preparada en sitio se realizará de la siguiente manera: proteínas: 14%, grasa: 30%, carbohidratos: 56%

Recomendaciones diarias de energía y nutrientes para los grupos poblacionales - ración preparada en sitio.

- 4 años – 8 años y 11 meses: calorías 1.518, Proteínas 531 gr, grasas 50,6 gr, carbohidratos 2125 gr, calcio 800 mg, hierro 6,2 mg.*
- 9 años – 13 años y 11 meses: calorías 2.245, Proteínas 78,6 gr, grasas 74,8 gr, carbohidratos 314,3 gr, calcio 1.100 mg, hierro 8,7 mg.*
- 14 años – 17 años y 11 meses: calorías 2.856, Proteínas 100 gr, grasas 95,2 gr,*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

carbohidratos 399,9 gr, calcio 1.100 mg, hierro 118 mg.

(Calculado con base en las Recomendaciones de ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN – Resolución 3803 de 2016 del MSPS)

5.2. *Minuta de patrón: Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), Proción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con el ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y modalidad.*

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús dl ciclo y peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que el menú corresponda a la minuta patrón establecida.

Resolución 18858 de 2018 “Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y las Condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos Indígenas”

Artículo 2. Objetivo 1.2 “Población objetivo y Periodo de Atención del PAE: Son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matricula – SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al proyecto Educativo Comunitario -PEC de los establecimientos que atienden mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, atendiendo este como el periodo de atención.

Artículo 2 “Objetivo 8. Componente Alimentario

11.1 Planeación de Menús: Para planear los menús se debe tener en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los calendarios de cosecha, alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de las tradiciones, los hábitos y las costumbres alimentarias de los pueblos indígenas.

Los ciclos de menú deben ser variados, completos y pertinentes, diseñados para mínimo 20 días del calendario.”

“Adicional a lo anterior, para la elaboración de los menús se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.*
- En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se puede intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios dentro del mismo grupo de alimentos. Los intercambios deben ser aprobados dentro del mismo grupo de alimentos. Los intercambios deben ser aprobados y soportados por escrito, por parte de la autoridad indígena.*
- El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo el caso), la autorización del intercambio a la autoridad indígena e informar y dejar*
- ia de dicha autorización en el establecimiento educativo donde se aplicaría el cambio.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La ración servida al estudiante que se indica en las recetas o guías de preparación, deberá aportar por lo menos un 20% de calorías si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento Almuerzo tomando como referente el grupo de edad entre 9 a 13 años 11 meses, que trata la table de la Resolución 3803 de 2016 por la cual se establecen las recomendaciones de ingesta de Energía y nutrientes – RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones, del Ministerio de Salud y Protección Social.”

Resolución 335 de 2021 Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)” TÍTULO I. OBJETIVO GENERAL, POBLACIÓN OBJETO Y PERIODO DE ATENCIÓN.

Artículo 3. “Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Contrato No. 685 de 2022. Clausula 27 – Supervisión. “La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades.

- 1. Velar por que se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.*
- 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.*
- 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.*
- 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.*

(...)

7. Informar oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.”

En la Ley 610 de 2000. Artículo 3. “Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 6. “DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Situación detectada 1

Se determinó que la ETC efectuó el reconocimiento y pago de 3.934 Raciones adicionales al número de titulares de derecho (estudiantes) registrados con matrícula oficial SIMAT, incumpliendo lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE) que tiene como población objetivo del programa, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula (SIMAT). (Ver cuadro No.12 Raciones CAA-RPS - Contrato No. 685 2022):

Cuadro No. 12
Raciones CAA-RPS - Contrato No. 685 2022

(Cifras en pesos corrientes)

PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO 685 DE 2022					EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	VERIFICACION CGR	
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
MARZO	2	José Gregorio Hernández	738	10.686	360	280	80
	2	Corona	522	10.686	192	168	24
	2	Caño Raya	810	10.686	352	320	32
	2	Luis Reymundo González	378	10.686	152	144	8
	2	Esperanza Verde	648	10.686	288	240	48
	2	Policarpa Salavarrieta	234	10.686	112	104	8
	2	Eliceo Gaitán	936	10.686	376	328	48
	MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE MARZO					1.832	1.584
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
ABRIL	1	Centro educativo de Concordia	589	10.686	450	10	440
	2	José Gregorio Hernández	779	10.686	855	665	190
	2	Corona	551	10.686	384	336	48
	2	Caño Raya	855	10.686	836	779	57

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO 685 DE 2022					EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	VERIFICACION CGR	
	2	Esperanza Verde	684	10.686	684	627	57
	2	Policarpa Salavarrieta	247	10.686	196	182	14
	2	Eliceo Gaitán	968	10.686	893	760	133
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE ABRIL					4298	3359	939
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
MAYO	1	Centro educativo de Concordia	651	10.686	945	21	924
	2	Jose Gregorio Hernández	861	10.686	810	630	180
	2	Corona	609	10.686	504	441	63
	2	Caño Raya	945	10.686	924	861	63
	2	Esperanza Verde	756	10.686	756	693	63
	2	Policarpa Salavarrieta	273	10.686	126	117	9
	2	Eliceo Gaitán	1092	10.686	987	840	147
	MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE MAYO					5.052	3.603
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
JUNIO	1	Rincón de Vitina	390	10.686	702	676	26
	1	Berrocal Vitina anexo a Rincón de Vitina	429	10.686			
	1	Centro educativo de Concordia	403	10.686	585	507	78
	2	Jose Gregorio Hernández	533	10.686	585	455	130
	2	Corona	377	10.686	312	273	39
	2	Caño Raya	585	10.686	572	520	52
	2	Esperanza Verde	468	10.686	468	455	13
	2	Policarpa Salavarrieta	169	10.686	182	169	13
	2	Eliceo Gaitán	676	10.686	611	520	91
	MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE JUNIO					4017	3575
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
JULIO	1	Rincón de Vitina	540	10.686	972	864	108
	1	Berrocal Vitina anexo a Rincón de Vitina	594	10.686			
	1	Centro educativo de Concordia	558	10.686	810	702	108
	2	Jose Gregorio Hernández	738	10.686	810	630	180

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO 685 DE 2022					EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	VERIFICACION CGR	
	2	Caño Raya	810	10.686	792	720	72
	2	Policarpa Salavarieta	234	10.686	252	234	18
	2	Eliceo Gaitán	936	10.686	846	720	126
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE JULIO					4.482	3.870	612
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
AGOSTO	1	Rincón de Vitina	210	10.686	196	336	42
	1	Berrocal Vitina anexo a Rincón de Vitina	231	10.686	182		
	1	Centro educativo de Concordia	217	10.686	315	273	42
	2	Jose Gregorio Hernández	287	10.686	315	245	70
	2	Caño Raya	315	10.686	308	273	35
	2	Policarpa Salavarieta	91	10.686	98	91	7
	2	Eliceo Gaitán	364	10.686	329	280	49
	MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE AGOSTO					1.743	1.498
MAYOR NUMERO DE RACIONES PAGADAS No. 685 de 2022					20.137	16.644	3.934

Fuente: Oficina control interno departamento de Guainía.

Elaboro: equipo auditor

Situación detectada 2

Se determinó que al ETC efectuó el pago de la ejecución del programa PAE aun cuando el operador de este presentó incumplimiento de la minuta nutricional del programa debido a que el operador no realiza la entrega total de los componentes que hacen parte del Complemento Alimentario Almuerzo (CAA - Ración para preparar en sitio) y en algunas Instituciones Educativas priorizadas no hace entrega de las materias primas para la preparación de este). (Ver cuadro No.13 Raciones CAA-RPS - Contrato No. 685 2022):

Cuadro No. 13 Incumplimiento en la entrega de Raciones Complemento Alimentario Almuerzo – Contrato No. 685 de 2022.

(Cifras en pesos corrientes)

1 Institución Educativa	2 Fecha de la situación detectada	3 Situación registrada en formato de "Reporte novedades e inconvenientes" diligenciado por el Ente Territorial	4 Titulares de derecho	5 Valor de la Ración
Mario Joaquín Garrido	14/03/2022	El operador no suministró las materias primas requeridas para el proceso de preparación del complemento alimentario	33	\$10.686
	15/03/2022	No cumplen con el ciclo de menú establecido y concertado 15/03/2022	33	\$10.686
	25/03/2022	No se entrega la totalidad de los víveres en la IE y no cumplen con el plan de ruta ni la entrega de la materia prima necesaria para la preparación del complemento 25/03/2022	33	\$10.686
	09/05/2022	El operador no cumple con el menú establecido y no entrega la proteína (pollo) establecida para el menú 6	33	\$10.686
	18/05/2022	No se evidenció materia prima para la preparación del complemento alimentario para el día 18/05/2022	33	\$10.686

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1 Institución Educativa	2 Fecha de la situación detectada	3 Situación registrada en formato de "Reporte novedades e inconvenientes" diligenciado por el Ente Territorial	4 Titulares de derecho	5 Valor de la Ración
	23/05/2022	No se evidenció materia prima para la preparación del complemento alimentario para el día.	33	\$10.686
	13/06/2022	Falta componente alimentario verdura (ensalada fría)	33	\$10.686
	13/06/2022	Falta componente alimentario tubérculo (plátano) realizo el cambio por papa salada sin previo aviso o autorización del capitán o de la IE	33	\$10.686
	13/06/2022	Falta componente alimentario lácteo (queso)	33	\$10.686
	08/07/2022	Entrega del menú que no corresponde al día (teniendo en cuenta que era el 4 y se entrega el 5) 08/07/2022	33	\$10.686
	08/07/2022	La manipuladora informa que el jueves 07/07/2022 no se atendió puesto que el operador no allegó la materia prima para la preparación de los almuerzos.	33	\$10.686
	25/07/2022	El menú no corresponde al día.	33	\$10.686
	25/07/2022	En el complemento alimentario hace falta el grano (garbanzo).	33	\$10.686
	27/08/2022	No cumple con el menú establecido (18) se evidencia materia prima incompleta (falta verdura y papas).	33	\$10.686
Filinto Antonio Rojas	14/03/2022	El operador no suministró las materias primas requeridas para el proceso de preparación del complemento alimentario.	25	\$10.686
	15/03/2022	No realizan estandarización para la medición de gramajes, no cuentan con grameras ni utensilios para la entrega del gramaje correcto que corresponde a cada titular de derecho.	25	\$10.686
	15/03/2022	No cumplen con el menú establecido y pactado	25	\$10.686
	25/03/2022	No realizan estandarización para la medición de gramajes, no cuentan con grameras ni utensilios para la entrega del gramaje correcto que corresponde a cada titular de derecho, la manipuladora de alimentos no cuenta con capacitación para tal fin.	25	\$10.686
	25/03/2022	No cumplen con el ciclo de menú establecido – no realizan la entrega de verduras para el complemento	25	\$10.686
	06/04/2022	No realizan estandarización para la medición de gramajes, no cuentan con grameras ni utensilios para la entrega del gramaje correcto que corresponde a cada titular de derecho, la manipuladora de alimentos no cuenta con capacitación para tal fin.	25	\$10.686
	06/04/2022	No cumplen con el ciclo de menú establecido	25	\$10.686
	09/05/2022	El operador no cumple con el menú establecido y no entrega la proteína (pollo) establecida para el menú 6	25	\$10.686
	09/05/2022	El operador incumple con el menú establecido ya que cambia el jugo de melón por el de mora	25	\$10.686
	23/05/2022	No se evidenció materia prima para la preparación del complemento alimentario para el día 23/05/2022	25	\$10.686
Rincón de Vitina	15/03/2022	No se está entregando la totalidad de los víveres en la IE, no aplican el plan de rutas e incumplen con la entrega	28	\$10.686
	15/03/2022	No realizan estandarización para la medición de gramajes, no cuentan con grameras ni utensilios para la entrega del gramaje correcto que corresponde a cada titular de derecho	28	\$10.686
	25/03/2022	No cumplen con los ciclos de menú establecidos	28	\$10.686
	05/04/2022	Para el día correspondía el menú #2 Pisillo Pasta con queso, casabe y jugo de patilla en su lugar el operador entrega caldo de pollo, con papa, yuca, zanahoria, casabe y morojoi (mañoco con agua licuado) no cumple con los ciclos de menú establecido.	28	\$10.686
	05/04/2022	La manipuladora desconoce el menú establecido para el día.	28	\$10.686
	13/06/2022	Cambio el tubérculo según menú establecido (papa por plátano) sin autorización previa del capitán y sede educativa	28	\$10.686
	13/06/2022	No se evidencia el componente lácteo en la ración del día	28	\$10.686
	08/07/2022	Entrega del menú que no corresponde al día (teniendo en cuenta que era el 4 y se entrega el 5)	28	\$10.686
	18/07/2022	Entrega del menú que no corresponde al día, no se realiza con previo aviso ni autorización por parte de la IE ni Capitán	28	\$10.686
	18/07/2022	El operador no entrega el lácteo del complemento(queso)	28	\$10.686
	18/07/2022	La cantidad de pechuga que entrega el operador es muy poca y no alcanza a completar el peso según lo establecido para cada ración	28	\$10.686
	18/07/2022	No realizan el pesaje requerido por tanto no entregan lo establecido para la ración	28	\$10.686

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1 Institución Educativa	2 Fecha de la situación detectada	3 Situación registrada en formato de "Reporte novedades e inconvenientes" diligenciado por el Ente Territorial	4 Titulares de derecho	5 Valor de la Ración
Berrocal Vitina	15/03/2022	La asociación AIRAI tiene fallas en cuanto a las cantidades entregadas y periodicidad no cuentan con un plan de rutas lo que influye en el incumplimiento de los tiempos de entrega	26	\$10.686
	25/03/2022	No cumplen con los ciclos de menú establecidos	26	\$10.686
	25/03/2022	O cuentan con la materia prima necesaria para la elaboración completa del complemento alimentario, el operador no provee las materias primas necesarias para la preparación.	26	\$10.686
	05/04/2022	El menú del día no corresponde al establecido en el ciclo de menú	26	\$10.686
	05/04/2022	La manipuladora no cuenta con capacitación en cuanto al proceso de gramaje de los productos de la ración y la correcta ejecución del programa, tampoco cuenta con la gramera, no realizan el pesaje requerido por tanto no entregan lo establecido para la ración	26	\$10.686
	13/06/2022	Falta componente alimentario verdura (ensalada fría)	26	\$10.686
	13/06/2022	Falta componente alimentario lácteo (queso)	26	\$10.686
	13/06/2022	La manipuladora no cuenta con capacitación en cuanto al proceso de gramaje de los productos de la ración y la correcta ejecución del programa, tampoco cuenta con la gramera, no realizan el pesaje requerido por tanto no entregan lo establecido para la ración	26	\$10.686
	08/07/2022	Entrega del menú que no corresponde al día (teniendo en cuenta que era el 4 y se entrega el 5)	26	\$10.686
	18/07/2022	Entrega del menú que no corresponde al día, no se realiza con previo aviso ni autorización por parte de la IE ni Capitán	26	\$10.686
	18/07/2022	No cuentan con la materia prima completa para la preparación teniendo en cuenta q no se evidenció el complemento verdura	26	\$10.686
	18/07/2022	No cuentan con la proteína suficiente (pollo) para preparar la ración por tanto optan por otra alternativa para poder preparar el complemento alimentario	26	\$10.686
	18/07/2022	No realizan el pesaje requerido por tanto no entregan lo establecido para la ración	26	\$10.686

Fuente: Oficina control interno departamento de Guainía.

Elaboro: equipo auditor

Situación detectada 3

Se determinó que el departamento del Guainía celebró el contrato No. 1133 de 2022 en el cual efectuó el reconocimiento y pago de 27.296 Raciones adicionales al número de titulares de derecho (estudiantes) registrados con matrícula oficial SIMAT, incumpliendo lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE) que tiene como población objetivo del programa, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula (SIMAT). (Ver cuadro No.14 Raciones CAA-RPS - Contrato No. 1133 2022):

Cuadro No. 14 Raciones CAA-RPS - Contrato No. 1133 2022 (Observación 8)

(Cifras en pesos corrientes)

PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO 1131 DE 2022					EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	VERIFICACION CGR	
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
ENERO	1	Rincón de Vitina	104	16.936	138	0	138

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO 1131 DE 2022					EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	VERIFICACION CGR	
	1	Berrocal Vitina - Anexa a Rincón Vitina					
	1	Filintro Antonio Rojas	50	16.936	40	0	40
	1	Mario Joaquín Garrido	74	16.936	40	0	40
	1	Centro educativo de Concordia	78	16.936	94	0	94
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE ENERO					312	-	312
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
FEBRERO	1	Rincón de Vitina					
	1	Berrocal Vitina - Anexa a Rincón Vitina	104	16936	1380	1120	260
	1	Filintro Antonio Rojas	50	16936	400	320	80
	3	Jose Carlos González	600	19399	147	119	28
	3	Jorge Eliecer Gaitán	660	19399	147	105	42
	3	Inocencio Chinca (Punta Ratón)	520	19399	182	147	35
	3	Eduardo Carranza	540	19399	84	147	42
	3	Félix Valencia Cano	440	19399	154	133	21
	5	Puerto esperanza	2140	11487	1284	552	732
	5	Álvaro Ulcue Chocue	720	11487	432	336	96
	5	Laguna Carajo	260	11487	156	0	156
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE FEBRERO					4.366	2.979	1.492
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
MARZO	1	Rincón de Vitina	1144	16.936	1518	1408	110
	1	Filintro Antonio Rojas	550	16.936	440	352	88
	3	Jose celestino moreno	940	19.399	462	418	44
	3	Punta Ratón Anexa a Inocencio Chinca	26	19.399	572	374	198
	3	Caño Wiña Anexa a Eduardo Carranza	27	19.399	330	308	22
	3	Ramón Cardozo	380	19.399	374	308	66
	3	Lorenzo Mirabal	220	19.399	242	198	44
	3	Enrique Holaya Herrera	1300	19.399	990	858	132
	3	Mario Enrique Ángel	500	19.399	462	440	22
	4	Buena vista	1012	19.772	99	0	360
	4	Julio Martínez Camico	1254	19.772	468	154	314
	4	Frito Tsipanapi	726	19.772	252	0	252
	4	C.E. Carlos Castro Saavedra	594	19.772	243	0	243
	5	Puerto esperanza	2354	11.487	2354	2222	132
	5	Laguna Carajo y Álvaro Ulcue Chocue	1052	11.487	1078	990	88
	5	Pueblo Nuevo	4664	11.487	4693	3838	855
	5	Cumaralito	1298	11.487	1102	1083	19
	5	Murciélago	1760	11.487	1387	1368	19
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE MARZO					17.066	14.319	3.008

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO 1131 DE 2022					EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	VERIFICACION CGR	
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
ABRIL	1	Rincón de Vitina	1144	16.936	242	1206	36
	1	Centro educativo de Concordia	858	16.936	846	828	18
	3	Jose celestino moreno	940	19.399	378	360	18
	3	Punta Ratón Anexa a Inocencio Chinca	26	19.399	468	306	162
	3	Ramón Cardozo	380	19.399	306	144	162
	3	Mario Enrique Ángel	500	19.399	378	360	18
	4	C.E. Blaz de lezo - Sede principal	726	19.772	450	324	126
	4	Buena vista	1012	19.772	720	0	720
	4	Julio Martínez Camico	1254	19.772	936	126	810
	4	Flor	814	19.772	594	360	234
	4	Frito Tsipanapi	726	19.772	504	0	504
	4	Puawi Yenukali	418	19.772	180	162	18
	4	Pablo Neruda	770	19.772	558	486	72
	4	C.E. Carlos Castro Saavedra	594	19.772	486	0	486
	4	Gabriela Mistral	1078	19.772	810	774	36
	4	Marco Fidel Suarez	484	19.772	324	306	18
	4	Sofía Muller	638	19.772	468	450	18
	5	Puerto esperanza	2354	11.487	1926	1782	144
	5	Laguna Carajo	260	11.487	234	0	234
	5	Pueblo Nuevo	4664	11.487	4.446	3672	774
5	Cumaralito	1298	11.487	1044	1008	36	
5	Murciélagos	1760	11.487	1314	1242	72	
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE ABRIL					18.612	13.896	4.716
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
MAYO	1	Rincón de Vitina	1144	16.936	1449	1407	42
	2	Caño Raya	880	16.936	735	651	84
	2	La Libertad	1364	16.936	1071	1050	21
	2	Edén	154	16.936	210	168	42
	2	Esperanza Verde	770	16.936	903	882	21
	2	Jorge Isaac	418	16.936	378	273	105
	3	Jose Carlos González	600	19.399	550	546	4
	3	Jorge Eliecer Gaitán	660	19.399	462	441	417
	3	Huesito Anexa a Jose Celestino Moreno	47	19.399	651	420	231
	3	Eduardo Carranza	540	19.399	588	546	42
	3	Ramón Cardozo	380	19.399	294	168	126
	3	Marco Antonio Francisco	280	19.399	336	315	21
	4	C.E. Blaz de lezo - Sede principal	726	19.772	525	378	147
	4	Buena vista	1012	19.772	231	0	840
	4	Julio Martínez Camico	1254	19.772	1092	147	945
	4	Flor	814	19.772	693	420	273
	4	Frito Tsipanapi	726	19.772	588	0	588
4	Pablo Neruda	770	19.772	651	567	84	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO 1131 DE 2022					EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	VERIFICACION CGR	
	4	Gabriela Mistral	1078	19.772	945	861	84
	4	Marco Fidel Suarez	484	19.772	378	357	21
	4	Sofía Muller	638	19.772	546	504	42
	5	Laguna Carajo	260	11.487	462	0	462
	5	Pueblo Nuevo	4664	11.487	5187	4284	903
	5	Cumaralito	1298	11.487	1218	1176	42
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE MAYO					20.143	15.561	5.587
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
JUNIO	1	Rincón de Vitina	1144	16.936	759	737	22
	2	Caño Raya	880	16.936	385	341	44
	2	La Libertad	1364	16.936	561	550	11
	2	Edén	154	16.936	110	88	22
	2	Esperanza Verde	770	16.936	473	462	11
	2	Jorge Isaac	418	16.936	198	187	11
	3	Huesito	47	19.399	341	330	11
	3	Punta Ratón Anexa a Inocencio Chinca	26	19.399	187	165	22
	3	Eduardo Carranza	540	19.399	308	297	11
	3	Manuel Antonio Rodríguez	520	19.399	231	220	11
	3	Marco Antonio Francisco	280	19.399	176	165	11
	4	C.E. Blaz de lezo - Sede principal	726	19.772	375	270	105
	4	Buena vista	1012	19.772	165	0	600
	4	Julio Martínez Camico	1254	19.772	780	105	675
	4	Flor	814	19.772	495	300	195
	4	Frito Tsipanapi	726	19.772	420	0	420
	5	Laguna Carajo	260	11.487	242	0	242
	5	I.E. Carpintero - Sede Principal	4092	11.487	5082	5038	44
5	Pueblo Nuevo	4664	11.487	4488	4466	22	
5	C.E. Chatares - Sede Principal	2134	11.487	2178	2156	22	
5	Agapito Sandoval	836	11.487	1056	924	132	
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE JUNIO					19.010	16.801	2.644
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
JULIO	1	Rincón de Vitina	1144	16936	1311	1273	38
	1	Maño Joaquín Garrido	814	16936	418	323	95
	1	Centro educativo de Concordia	858	16936	874	855	19
	2	Horacio Lapa	572	16936	210	195	15
	2	Caño Raya	880	16936	525	465	60
	2	La Libertad	1364	16936	765	750	255
	2	Edén	154	16936	150	120	30
	2	Esperanza Verde	770	16936	645	630	15
	2	Jorge Isaac	418	16936	270	255	15
	3	Jorge Eliecer Gaitán	660	19399	231	187	44
	3	Huesito Anexa a Jose Celestino Moreno	47	19399	465	450	15
3	Punta Ratón Anexa a Inocencio Chinca	26	19399	255	225	30	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO 1131 DE 2022					EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	VERIFICACION CGR	
	3	Eduardo Carranza	540	19399	420	405	15
	3	Manuel Antonio Rodríguez	520	19399	315	300	15
	3	Marco Antonio Francisco	280	19399	240	225	15
	4	Punta Brava	726	19772	312	299	13
	4	Buena vista	1012	19772	342	0	494
	4	Julio Martínez Camico	1254	19772	285	133	152
	4	Frito Tsipanapi	726	19772	342	0	342
	5	Laguna Carajo	260	11487	330	0	330
	5	Pueblo Nuevo	4664	11487	2244	2222	22
	5	C.E. Chatares - Sede Principal	2134	11487	1089	1078	11
	5	Agapito Sandoval	836	11487	528	462	66
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE JULIO					12.566	10.852	2.106
Mes	Zona	Instituciones Educativas	1 Raciones CAA-RPS contratadas	2 Valor de la ración contratada	3 Raciones pagadas por el departamento	4 Raciones para entregar según titulares de derecho registrados en Simat	5=3-4 Mayor número de Raciones CAA-RPS entregadas
AGOSTO	1	Mario Joaquín Garrido	814	16.936	357	336	21
	3	Jorge Eliecer Gaitán	660	19.399	460	414	46
	3	Francisco de Paula Santander	620	19.399	693	651	42
	4	C.E. Blaz de lezo - Sede principal	726	19.772	378	342	36
	4	San Rafael	638	19.772	567	513	54
	4	La Guadalupe	330	19.772	231	209	22
	4	Jigua	1452	19.772	1771	1014	757
	4	Punta Brava	726	19.772	552	299	253
	4	Buena vista	1012	19.772	546	0	546
	4	Cartagena	836	19.772	1265	715	550
	4	Julio Martínez Camico	1254	19.772	315	133	182
	4	Gustavo Rojas Pinilla	176	19.772	294	285	9
	4	Flor	814	19.772	420	380	40
	4	Frito Tsipanapi	726	19.772	378	0	378
	4	De Yurizal	198	19.772	644	364	280
	4	Cerro Casabe	264	19.772	483	273	210
	4	Puawi Yenu dali	418	19.772	506	299	207
	4	Miguel Antonio Caro	748	19.772	1219	663	556
	4	Pablo Neruda	770	19.772	920	533	387
	4	C.E. Carlos Castro Saavedra	594	19.772	897	520	377
	4	Gabriela Mistral	1078	19.772	1104	637	467
	4	Marco Fidel Suarez	484	19.772	552	325	227
	4	Sofia Muller	638	19.772	759	442	317
	4	Santa Rosa de Pilon	330	19.772	529	325	204
	4	Caño colorado	374	19.772	483	312	171
	4	Rufino Jose Cuervo	594	19.772	920	559	361
	4	C.E. Cerro Naquen	660	19.772	943	546	397
	5	Laguna Carajo	260	11.487	462	0	462
	5	I.E. Carpintero - Sede Principal	4092	11.487	5313	5267	46
	5	Pueblo Nuevo	4664	11.487	4692	4646	46
5	C.E. Chatares - Sede Principal	2134	11.487	2277	2231	46	
5	Agapito Sandoval	836	11.487	1104	966	138	
5	Murciélago	1760	11.487	1656	1633	23	
MAYOR VALOR PAGADO EN EL MES DE AGOSTO					33.690	25.835	7.858
TOTAL. CONTRATO No. 1133 de 2022					125.765	100.240	27.723

Fuente: Oficina control interno departamento de Guainía.

Elaboro: equipo auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Deficiencia en la ejecución y el ejercicio de control y supervisión del contrato, asociadas a la afectación de los recursos disponibles para atender la población objetivo en las condiciones óptimas que garanticen la permanencia en el sistema educativo y la cobertura universal como fin del programa, debido al reconocimiento y pago de raciones que fueron entregadas a un número de estudiantes que no figuran inscritos en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT para la vigencia 2022.

Presunta pérdida de recursos públicos por el reconocimiento y pago inadecuado de insumos contractuales, incumplimiento en la aplicación de los Lineamientos Técnicos, Administrativos y de los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que garanticen que las raciones adicionales pagadas por el departamento correspondan a estudiantes beneficiados y matriculados en las instituciones educativas priorizadas o se hayan entregado de forma completa a los mismos.

Se solicitará la apertura de una indagación preliminar con el objeto de establecer la justificación o no de la legalidad del pago de las raciones adicionales canceladas en el marco del PAE en desarrollo de los contratos Nos. 685 y 1133 de 2022 y si estas correspondieron a estudiantes matriculados en instituciones priorizadas, por lo que habrá de obtenerse la certeza sobre si éste hecho ocasionó daño al patrimonio público, en los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la entidad

Situación Detectada 1 y 2

“La gobernación del Guainía contrató inicialmente un total de 59.115 raciones, de las cuales el contratista ejecutó y entregó 42.708, que correspondieron a un valor de \$456.377.688 pesos, y que fueron pagados en 6 pagos parciales. Ahora bien, en cuanto a que el Departamento del Guainía, efectuó el reconocimiento de pagos parciales. Ahora bien, en cuanto a que el Departamento del Guainía, efectuó el reconocimiento de y pago de 3934 raciones adicionales al número titulares de derecho (estudiantes) registrados con matrícula oficial SIMAT, por un valor de \$42.049.410 pesos, es importante aclarar, que si bien es cierto; que los lineamientos son taxativos al estipular que tiene como población objetivo del programa a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), hay que tener en cuenta que el Guainía es un departamento con unas características intrínsecas especiales, ya que es un territorio de difícil acceso, donde la población que es mayoritariamente Indígena se encuentra se encuentra en zonas remotas y apartadas, así como las sedes educativas priorizadas con la estrategia PAE; así las cosas el hecho de que el estudiante no se encuentre inscrito oficialmente en el SIMAT no quiere decir que no se encuentre matriculado en el establecimiento educativo, información que puede ser verificada en el formato de registro y control diario de asistencia al PAE, soportes que fueron entregados durante el proceso de auditoría, en el cual el rector y/o Directivo certifica que el estudiante se encuentra asistiendo a clases, garantizándole su derecho a la Educación y al programa de Alimentación Escolar como estrategia de permanencia escolar.

Ahora bien, el Decreto 1852 de 2015 en su Artículo 2.3.10.4.4 Obligaciones de los Rectores. Nos dice: Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el Sistema de información que para

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos – Administrativos del programa.

6. *Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta el decreto 1852 de 2015 establece como una de las obligaciones de los rectores, actualizar oportunamente en el SIMAT la matrícula estudiantil ; hay que tener en cuenta que muchas sedes educativas de la zona rural en el departamento no cuentan con la herramientas de conectividad, toda vez que su posición geográfica limita dicha función por lo que en la mayoría de los casos se debe enviar en físico la información para su posterior cargue en la plataforma por parte de los funcionarios de la oficina de cobertura educativa, motivo por el cual en muchas ocasiones el reporte es posterior a la verdadera fecha de ingreso del estudiante al sistema educativo.

Cabe recalcar y hacer énfasis en que el proceso de supervisión a la operación del PAE para la autorización de pagos a los operadores del PAE, se tiene como soporte el registro y control diario de la asistencia al PAE, en el cual está la relación de cada uno de los beneficiarios del programa, estudiantes que gozaron efectivamente del complemento alimentario durante su jornada escolar; y, focalizados por os respectivos Comités de Alimentación Escolar o comités Dinamizadores PAE de los respectivos establecimientos educativos; también tienen en cuenta el certificado de atención suscrito por los rectores o directivos docentes, en el que dejan constancia del número de estudiantes y numero de raciones que fueron entregadas a los beneficiarios, entendiéndose como estudiantes que pertenecen al sistema educativo oficial. Esto último considerando como norma superior la definición que le da el Decreto No. 1852 de 2015 al Programa de Alimentación escolar PAE en su Artículo 2.3.10.2.1 numeral 1 a saber. “Estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables” El subrayado es nuestro. Esto, sin que la norma superior sujete al acceso con permanencia dentro del sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a un numero de registro en el SIMAT.

Ahora bien se debe destacar que el mayor número de raciones sobre las cuales se autorizan los pagos por parte de la supervisión, según la observación de la Contraloría obedece a estudiantes que real y efectivamente asistieron a clases y a quienes en su jornada escolar se les brindó atención con el PAE, beneficiarios que tienen los mismos derechos a ser atendidos con el programa como a todos a quienes se logró el registro SIMAT, pero que quedaron pendientes por cargar en el sistema, no significando esto que no serían registrados.

Por otra parte, y en observancia de la resolución 18858 de 2018, donde estipula en su numeral 6.3. Cito: Entidades Territoriales Certificadas – ETC: las entidades Territoriales Certificadas deben cumplir las siguientes funciones:

1. *Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización (...)*

Situación que resultaría contradictoria a las observaciones planteadas por el ente de control, toda

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

vez que las condiciones geográficas donde se encuentran ubicados los establecimientos educativos de la zona rural priorizados con la estrategia PAE, y las grandes brechas en cuanto a la conectividad al servicio de internet, hace imposible el reporte oportuno de la matrícula SIMAT, evento que obligaría a esta entidad territorial certificada, en primera medida, a no poder garantizar el derecho fundamental a la educación integral y por lo tanto, a no brindar el servicio de alimentación escolar, hasta tanto no se cargue la matrícula, de esta manera resultaría contrario al objetivo del programa que es el acceso y permanencia en el sistema educativo y la disminución de los índices de deserción.

Finalmente, es importante recordar el principio superior del interés del niño, la niña y los adolescentes, así como el carácter imperativo de la prevalencia de sus derechos, los cuales son de carácter preferente y la norma es clara en cuanto a que, en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales administrativas o disciplinarias, se deberá aplicar la norma más favorable al interés del niño, niña o adolescente.

Por lo anterior, se solicita a la Contraloría se retire la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, como han clasificado ambas observaciones.”

Situación Detectada 3

“Con relación a que el departamento del Guainía efectuó el reconocimiento y pago de 27.296 raciones adicionales al número de Titulares de Derecho (estudiantes) registrados con Matrícula oficial SIMAT, por un valor de \$488.307.882 pesos, incumpliendo de esta manera con lo establecido en los Lineamientos técnicos- Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE, que tiene como población objetivo del programa, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula Oficial SIMAT, no es cierto toda vez que el pago realizado, se autorizó previa certificación hecha por los rectores y/o Directivos docentes, que los estudiantes, que los estudiantes a los cuales se les entregó el complemento alimentario se encontraban matriculados en el establecimiento educativo y en proceso de ser registrados en la plataforma SIMAT, cuyos motivos obedecen a que muchas de las zonas educativas de la zona rural del departamento no cuentan con las herramientas de conectividad, toda vez que su posición geográfica limita dicha función por lo que en la mayoría de los casos se debe enviar en físico la información, para su posterior cargue en la plataforma, por parte de los funcionarios de la oficina de cobertura educativa, motivo por el cual en muchas de las ocasiones el reporte es posterior a la verdadera fecha de ingreso del estudiante al sistema educativo.

Adicional a lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1852 de 2015, es obligación de los rectores registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos – Administrativos del programa y actualizar oportunamente el sistema integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.

Es importante indicar, que una vez verificada la tabla adjunta No. 4 Raciones CAA-RPS-1133 de 2022 se observan las siguientes inconsistencias:

Para el mes de enero se están calculando un mayor valor pagado por \$5.284.032 pesos, toda vez que no está tomando como referencia el anexo 6A correspondiente al primer corte, el cual es el mes de febrero de 2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Para el mes de febrero, la Contraloría observa la entrega de CAA realizada en el establecimiento educativo de Huesito para 24 estudiantes, los cuales al verificar el anexo 6A se puede observar que ya esa fecha se encontraban los 24 estudiantes registrados en el SIMAT. Por lo que no es cierta la observación que se pagó un mayor número de CAA.

Para el mes de febrero, la Contraloría manifiesta que se entregaron en el establecimiento educativo Inocencio Chinca 182 CAA, pero al verificar en el informe de supervisión correspondiente al mes de febrero se puede apreciar de manera clara que en este establecimiento educativo no se entregaron CAA toda vez que a esa fecha no se había asignado docente

Para el mes de febrero, la Contraloría observa que en establecimiento educativo Eduardo Carranza se pagaron 182 CAA, una vez verificado el informe de supervisión correspondiente al mes de febrero de 2023 se evidencia que en dicho establecimiento educativo se pagaron 84 CAA correspondiente a 12 estudiantes durante 7 días hábiles de operación. Por lo que no es cierta la observación que se pagó un mayor número de CAA.

Para el mes de marzo, la contraloría observa que el establecimiento educativo Buena Vista se pagó un mayor valor de CAA (360), cuando los CAA pagados por la supervisión fue de 99.

Para el mes de marzo, la contraloría observa que en el establecimiento educativo Carlos Castro Saavedra se pagaron 243 CAA, al verificar el anexo 6 A correspondiente al mes de marzo se pueden constatar que a esa fecha ya había 32 estudiantes registrados. Por lo que no es cierta la observación que se pagó un mayor valor de número de CAA, pues solo se atendieron 27 estudiantes.

Para el mes de marzo, la contraloría observa que en el establecimiento Educativo Laguna Cajaro, se entregaron 286 CAA, y que no había reporte de matrícula en el anexo 6 A, es de aclarar que la matrícula de laguna Cajaro al ser anexa del establecimiento educativo Álvaro Ulcue Chocue la matrícula se ve reflejada en esta última.

Para el mes de abril, la Contraloría observa que en el establecimiento educativo Buena Vista se pagaron 198 CAA, y en la casilla de mayor numero de Raciones CAA entregadas, se relaciona que son 720 CAA que se pagaron de más.

Para el mes de abril, la Contraloría observa que en el establecimiento educativo Carlos Castro Saavedra se pagaron 486 CAA, al verificar el anexo 6 A correspondiente al mes de abril se puede constatar que a esa fecha ya había 32 estudiantes registrados. Por lo que no es cierta la observación que se pagó un mayor número de CAA, pues, solo se tendieron 27 estudiantes.

Para el mes de abril, la Contraloría observa que en el establecimiento educativo Laguna Cajaro se pagaron 286 CAA y que no había reporte de matrícula en el anexo 6 A, es de aclarar que la matrícula Laguna Cajaro al ser anexa del establecimiento educativo Álvaro Ulcue Chocue, la matrícula se ve reflejada en esta última.”

Análisis de la respuesta

Situación Detectada 1:

El departamento del Guainía en su respuesta a las observaciones manifiesta que el contexto de la región impide el registro de la totalidad de los estudiantes en el Sistema Integrado de Matrícula Oficial (SIMAT) en tiempo real y expresa que el proceso de supervisión a la operación del PAE para la autorización de pagos a los operadores del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

programa, se tiene como soporte el registro y control diario de la asistencia al PAE, en el cual está la relación de cada uno de los beneficiarios del programa; sin embargo, verificados estos documentos se evidencia que en su mayoría dichas planillas de registro de asistencia diario del PAE mencionadas y entregadas como soporte, no contienen la totalidad de los datos de los estudiantes beneficiados, con el fin de poder ser contrastados en Simat en los ejercicios de supervisión.

Si bien es cierto el contexto del departamento en materia de conectividad y la dificultad que presenta en temas de cobertura y comunicación, es importante resaltar que el decreto 1852 de 2015 es claro en cuanto a la corresponsabilidad de los actores y las funciones de cada uno de ellos en cuanto a la planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Por otra parte, la entidad manifiesta que las 3.934 Raciones (CAA) adicionales por valor de \$42.049.410 sobre las cuales se autorizó el pago por parte de la supervisión, obedece a estudiantes que real y efectivamente asistieron a clases a quienes en su jornada escolar se les brindó atención con el Programa de Alimentación Escolar – PAE y quedaron pendientes por cargar en el Sistema Integral de Matricula (SIMAT).

En conclusión, la ETC no demostró ni justificó la legalidad del pago de las raciones adicionales canceladas en el marco del PAE, ni si estas correspondieron a estudiantes matriculados en instituciones priorizadas, por lo que habrá de obtenerse la certeza sobre si éste hecho ocasionó daño al patrimonio público.

Situación Detectada 2:

En su contradicción la ETC, dentro de las aristas planteadas en la observación, no demuestra que el operador hubiese subsanado las novedades registradas en el formato de registro de control al programa de alimentación Escolar PAE. Desde los documentos aportados en la contradicción, la entidad no desvirtúa las observaciones comunicadas por:

- Se aporta la planilla de registro y control diario de la asistencia al PAE del mes de julio en una de las Instituciones Educativas priorizadas. Este documento sólo confirma que su diligenciamiento no contiene la totalidad de los datos de los estudiantes matriculados en la IE, y tampoco no soportan la entrega de las raciones con la totalidad de los componentes que la conforman, ni la de la entrega de materia prima.
- No se soporta las autorizaciones para los cambios de menú diario conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 18858 de 2018.
- Los cambios de menú diario efectuados por el operador PAE no garantizan el aporte nutricional establecido en la minuta, ni que los complementos alimentarios intercambiados hayan sido sustituidos por uno que corresponda al mismo grupo de alimentos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- El operador no efectúa los ajustes en los casos en los que la ración entregada no corresponde con la minuta nutricional, es decir, es incompleta.
- La ETC efectuó pagos por \$14.511.588 que corresponden 1.386 Raciones (CAA) sin contar con los soportes necesarios y sin la verificación de que estas se realizaron de forma completa y cumpliendo con el aporte nutricional, estándares y condiciones técnicas establecidas en la minuta Patrón de consumo del Programa PAE.
- El operador no subsanó las novedades presentadas durante la ejecución del programa que fueron registradas por el ente Territorial en el formato “Reporte de novedades e inconvenientes” como tampoco se evidencia soporte de los descuentos correspondientes a las raciones que se suministraron de manera incompleta a los Titulares de Derecho por parte del operador del programa.

Situación detectada 3

Teniendo en cuenta las inconsistencias manifestadas por el Ente Territorial en la respuesta allegada a este ente de Control se determinó lo siguiente:

“Para el mes de enero se están calculando un mayor valor pagado por \$5.284.032 pesos, toda vez que no está tomando como referencia el anexo 6A correspondiente al primer corte, el cual es el mes de febrero de 2023”

Es confusa la justificación por parte del Ente territorial ya que justifican 2 pagos (enero y febrero) a las mismas instituciones educativas con una sola relación de titulares de Derecho inscritos en el SIMAT que corresponde al mes de febrero.

“Para el mes de febrero, la Contraloría observa la entrega de CAA realizada en el establecimiento educativo de Huesito para 24 estudiantes, los cuales al verificar el anexo 6A se puede observar que ya esa fecha se encontraban los 24 estudiantes registrados en el SIMAT. Por lo que no es cierta la observación que se pagó un mayor número de CAA.”

Verificado el documento anexo 6 A (relación de número de titulares de derecho inscritos en SIMAT) correspondiente a la IE Huesito, se procede a realizar el ajuste en el cuadro relacionado para el mes de febrero.

“Para el mes de febrero, la Contraloría manifiesta que se entregaron en el establecimiento educativo Inocencio Chínca 182 CAA, pero al verificar en el informe de supervisión correspondiente al mes de febrero se puede apreciar de manera clara que en este establecimiento educativo no se entregaron CAA toda vez que a esa fecha no se había asignado docente.”

Teniendo en cuenta que según el Ente Territorial manifiesta que la IE Punta Ratón se encontraba Anexa a la IE Inocencio Chínca, la IE a revisar en el anexo 6 A (relación de número de titulares de derecho inscritos en SIMAT) es Inocencio Chínca; por lo anterior se

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

deduce que el número de Titulares de Derecho deben ser cargadas a esta última Institución Educativa mencionada.

“Para el mes de febrero, la Contraloría observa que en establecimiento educativo Eduardo Carranza se pagaron 182 CAA, una vez verificado el informe de supervisión correspondiente al mes de febrero de 2023 se evidencia que en dicho establecimiento educativo se pagaron 84 CAA correspondiente a 12 estudiantes durante 7 días hábiles de operación. Por lo que no es cierta la observación que se pagó un mayor número de CAA.”

Teniendo en cuenta que según el Ente Territorial manifiesta que la IE Caño Wiña se encuentra Anexa a la IE Eduardo Carranza, la IE a revisar en el anexo 6 A (relación de número de titulares de derecho inscritos en SIMAT) es Eduardo Carranza; por lo anterior se deduce que el número de Titulares de Derecho deben ser cargadas a esta última Institución Educativa mencionada.

Se indicó también que la CGR relaciona Raciones CAA-RPS - Contrato No. 1133 2022 que el total del mayor número de raciones pagadas son 42.

“Para el mes de marzo, la contraloría observa que el establecimiento educativo Buena Vista se pagó un mayor valor de CAA (360), cuando los CAA pagados por la supervisión fue de 99.”

Teniendo en cuenta que según el Ente Territorial manifiesta que la IE Porvenir Mayao se encuentra Anexa a la IE Buena Vista, la IE a revisar en el anexo 6 A (relación de número de titulares de derecho inscritos en SIMAT) es Buena Vista; por lo anterior se deduce que el total del número de Titulares de Derecho de las 2 IE son cargadas a esta última Institución Educativa mencionada.

“Para el mes de marzo, la contraloría observa que en el establecimiento educativo Carlos Castro Saavedra se pagaron 243 CAA, al verificar el anexo 6 A correspondiente al mes de marzo se pueden constatar que a esa fecha ya había 32 estudiantes registrados. Por lo que no es cierta la observación que se pagó un mayor valor de número de CAA, pues solo se atendieron 27 estudiantes.”

Se aclara al Ente territorial que en el anexo 6 A (relación de número de titulares de derecho inscritos en SIMAT) correspondiente al mes de marzo, no se evidencia registro de titulares de derecho inscritos para la Institución Educativa Carlos Castro Saavedra.

“Para el mes de marzo, la contraloría observa que en el establecimiento Educativo Laguna Cajaro, se entregaron 286 CAA, y que no había reporte de matrícula en el anexo 6 A, es de aclarar que la matrícula de laguna Cajaro al ser anexa del establecimiento educativo Álvaro Ulcue Chocue la matricula se ve reflejada en esta última.”

Se realiza el ajuste del mes de marzo para la IE Laguna Cajaro.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Para el mes de abril, la Contraloría observa que en el establecimiento educativo Buena Vista se pagaron 198 CAA, y en la casilla de mayor número de Raciones CAA entregadas, se relaciona que son 720 CAA que se pagaron de más.”

Teniendo en cuenta que según el Ente Territorial manifiesta que la IE Porvenir Mayo se encuentra Anexa a la IE Buena Vista, la IE a revisar en el anexo 6 A (relación de número de titulares de derecho inscritos en SIMAT) es Buena Vista; por lo anterior se deduce que el total del número de Titulares de Derecho de las 2 IE son cargadas a esta última Institución Educativa mencionada.

“

Para el mes de abril, la Contraloría observa que en el establecimiento educativo Carlos Castro Saavedra se pagaron 486 CAA, al verificar el anexo 6 A correspondiente al mes de abril se puede constatar que a esa fecha ya había 32 estudiantes registrados. Por lo que no es cierta la observación que se pagó un mayor número de CAA, pues, solo se tendieron 27 estudiantes.”

Se aclara al Ente territorial que en el anexo 6 A (relación de número de titulares de derecho inscritos en SIMAT) correspondiente al mes de abril, no se evidencia registro de titulares de derecho inscritos para la Institución Educativa Carlos Castro Saavedra.

Por otra parte, la entidad manifestó que las 27.296 Raciones (CAA) adicionales por \$488.307.882 sobre las cuales se autorizó el pago por parte de la supervisión, obedecía a estudiantes que real y efectivamente asistieron a clases a quienes en su jornada escolar se les brindó atención con el Programa de Alimentación Escolar – PAE y quedaron pendientes por cargar en el Sistema Integral de Matrícula (SIMAT).

En razón de lo anterior se configura un hallazgo administrativo y se solicitará la apertura de una indagación preliminar con el objeto de establecer la justificación o no de la legalidad del pago de las raciones adicionales canceladas en el marco del PAE en desarrollo de los contratos 685 y 1133 de 2022 y si estas correspondieron a estudiantes matriculados en instituciones priorizadas, por lo que habrá de obtenerse la certeza sobre si éste hecho ocasionó daño al patrimonio público, en los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo No. 2. Principio de Planeación

Deficiencias e inobservancia en el proceso de planeación precontractual, se evidenciaron 4 procesos con la misma finalidad y en las mismas condiciones precontractuales, generando perjuicios a sujetos especiales de derecho, situación que convoca a evidenciar el incumplimiento de los deberes legales propios de las administraciones públicas.

Constitución política de Colombia 1991 capítulo 2 “de los derechos sociales, económicos y culturales”

Artículo 2. “Establece los fines esenciales del Estado. los cuales se ejecutan a través del ejercicio de la función pública”.

Artículo 44. Mediante el cual se establece como un derecho fundamental de los niños entre otros como la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Así mismo el derecho fundamental a la educación consagrado en el Artículo 67 superior, entendido como un servicio público con función social.

Artículo 67. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. moralidad. eficacia. economía. celeridad. imparcialidad y publicidad. mediante la descentralización. la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 267. “modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República. la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. en todos los niveles Administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. (...)”.

La Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA.

Artículo 3. “DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos. las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

Artículo 23. “Las actuaciones” de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia. economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...)”

Artículo 26. Del principio de la responsabilidad. “En virtud de este principio: 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación. a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad. del contratista y de los Terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas”.

Artículo 60. “Modificado por el Artículo 217. Decreto Nacional 019 de 2012. Modificado por el art. 217. Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo. aquellos cuya ejecución o

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran. serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.”

Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. “Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales. a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten: en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.

Artículo 4. “Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno. a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes”.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación:

“El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

De acuerdo con lo expresado en el resultado del trabajo académico que se adelanta en la Línea de Estado, Democracia y Constitución del Grupo de Investigación en Conflicto y Paz de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Medellín y se deriva del pr. 2019) condensa lo siguiente:

“Afirma la Corte Constitucional que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012).

Este principio, no obstante, no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus Artículos 4, 5; en los numerales 6,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

7. 12. 13 y 14 del Artículo 25; en el # 3 del Artículo 26; en los numerales 1 y 2 del Artículo 30; además. de los Artículos 4. 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; del Artículo 4 de la Ley 1508 de 2012; de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. y de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 2 del mismo decreto.

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los Artículos 209, 339 y 341 constitucionales. e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público. dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal. a la efectiva satisfacción del interés general. y a la protección del patrimonio público. aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que. según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado. la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público. generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual. sino también para el interés general y para el patrimonio público.

La planeación como principio fundamental de la contratación administrativa. implica que el mismo se encuentra inescindiblemente ligado a la viabilidad financiera del contrato estatal; y ello es así. en la medida en que. en consonancia con el principio de economía. el numeral 13 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. ordena a las autoridades constituir previamente las reservas y compromisos presupuestales necesarios. teniendo como base el valor de las prestaciones al momento de la celebración del contrato. y el estimativo de los ajustes resultantes en caso de aplicarse la actualización de precios. Subrayado fuera del texto.

(...)

Como soporte jurisprudencial de las ideas que se han venido aseverando. el Consejo de Estado. a través de su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. en providencia del 28 de mayo de 2012. ha manifestado lo siguiente:

El deber de planeación. en tanto manifestación del principio de economía. tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico. financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión. de adquisición o compras. presupuesto y ley de apropiaciones. según el caso; y de ser necesario. deberá estar acompañado. además. de los diseños. planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden

De la misma manera. el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. en Sentencia de 31 de agosto de 2006. Radicación R-7664. se refirió al principio de planeación en la contratación estatal. en los siguientes términos:

"Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos. antes de iniciar un procedimiento de selección." Por su parte. la Corte Constitucional lo ha expresado de la siguiente manera "El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad. factibilidad. etc.). con el fin de precisar el objeto del contrato. las obligaciones mutuas de las partes. la distribución de los riesgos y el precio. estructurar debidamente su financiación (Corte Constitucional colombiana. C-300/2012. p. 45)".

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto 1852 DE 2015 “Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4o del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del Artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 el parágrafo 2o del Artículo 2o de la Ley 715 de 2001 y los Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE).”

Artículo 2.3.10.2.1. Definiciones.

1. “Programa de Alimentación Escolar (PAE): estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.”

Artículo 2.3.10.4.3. “Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE):

(...)

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.”

Colombia Compra Eficiente en su concepto No. 2201913000007547 del 09 de octubre de 2019. analizó la definición legal contenida en el decreto 1082 de 2015 sobre estudios previos.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de hacer los análisis pertinentes para conocer el sector del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. la obligación según esta norma debe cumplirse durante la etapa de planeación del contrato. [...] Más allá del cumplimiento de la normativa. “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”. por ello deben ser publicados en la etapa precontractual y tienen la finalidad de servir de motivación para los documentos expedidos unilateralmente por la entidad estatal tales como el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones y el acto de adjudicación, entre otros.

(...)

Es obligación de las entidades estatales de hacer los análisis pertinentes para conocer el sector del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. la obligación según esta norma debe cumplirse durante la etapa de planeación del contrato.

Mas allá del cumplimiento de la normativa. “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato” por ello deben ser publicados en la etapa precontractual y tienen la finalidad de servir de motivación para los documentos expedidos unilateralmente por la entidad estatal tales como el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones y el acto de adjudicación, entre otros.” (Negrillas fuera del texto).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). este Artículo en su numeral 4 claramente esboza: “4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios. la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (...) subrayado fuera del texto”

Por otra parte. en materia de sobrecostos. el Consejo de Estado. en su sección tercera. en sentencia del 12 de noviembre de 2014. con ponencia del magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera. Expediente 29855. al establecer el margen de utilidad razonable en tratándose de la contratación pública. expresó:

“Las reglas de la experiencia indican que quienes pretenden celebrar contratos con el Estado calculan un 10% por concepto de gastos de administración. un 5% por imprevistos y un 5% por utilidad.”

Por lo anterior. la Sala considera que debe acudir al principio consagrado en el Artículo 8º de la Ley 153 de 1887 (plenitud hermética del orden jurídico) y a los criterios de equidad y de justicia que prevé el Artículo 16 de la Ley 446 de 1998. para calcular el monto de la condena y. por consiguiente. reconocerá el cinco por ciento (5%) del valor total de la propuesta a título de indemnización. pues. como se dijo. es el porcentaje que. generalmente. se proyecta recibir como utilidad en los contratos estatales (...).”

En ese mismo sentido. esa misma Corporación y sección en su sentencia del 14 de febrero de 2019. con ponencia de la Consejera Ponente Marta Nubia Velásquez Rico. dentro del expediente 58894. dentro de la determinación de la utilidad a reconocer a un proponente no adjudicatario de un contrato estatal a título de indemnización. indicó:

“(...) Así las cosas. en atención que no existen elementos para establecer con certeza el porcentaje que sobre ese valor habría de corresponder a la utilidad esperada. la Sala. con apoyo en pronunciamientos jurisprudenciales precedentes en los que esta Subsección ha afrontado la misma situación. acudirá a las reglas de la experiencia y a la sana crítica. para efectos de calcular la indemnización que se debe. siguiendo los mismos lineamientos trazados por esta corporación en oportunidades anteriores.

En ese orden. la Sala considera que sobre el valor de la propuesta se debe calcular el cinco por ciento (5%) por concepto de la utilidad esperada. por ser el porcentaje que normalmente se espera obtener por la ejecución de los negocios jurídicos celebrados con el Estado”.

Resolución 335 DE 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”

Artículo 3. “Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.”

Se determinó que el departamento del Guainía, presentó deficiencias e inobservancia en el proceso de planeación precontractual, en forma inicial, sino que desconoció de manera

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

reiterativa el conjunto de normas establecidas para llevar a feliz término, el Programa de Alimentación Escolar PAE, por cuanto se identificaron 4 procesos con la misma finalidad y en las mismas condiciones precontractuales; por lo cual generaron grandes perjuicios a sujetos especiales de derecho, como fueron 1099 estudiantes entre niños, niñas y adolescentes, situación que convoca a evidenciar el incumplimiento de los deberes legales propios de las administraciones públicas. Ver cuadro:

Cuadro No. 15 Relación contratos suscritos y liquidados de manera unilateral por el ente territorial por falta de garantías.

(Cifras en pesos corrientes)

Número de Proceso	Número de contrato	Fecha de suscripción	Objeto	Valor
Proceso de selección de contratación directa No. GG-SJC-CD 222-2022	682	28/01/2022	Operar el Programa de Alimentación Escolar PAE con enfoque diferencial en las sedes educativas oficiales priorizadas de la zona escolar 5 del departamento del Guainía (Ribera del río Guaviare)	1.910.128.500
Proceso de selección de contratación directa No. GG-SJC-CD 220-2022	683	28/01/2022	Operar el Programa de Alimentación Escolar PAE con enfoque diferencial en las sedes educativas oficiales priorizadas de la zona escolar 3 del departamento del Guainía (Ribera del río Inírida)	567.011.550
Proceso de selección de contratación directa No. GG-SJC-CD 221-2022	684	28/01/2022	Operar el Programa de Alimentación Escolar PAE con enfoque diferencial en las sedes educativas oficiales priorizadas de la zona escolar 4 del departamento del Guainía (Ribera del río Guainía)	958.022.520
Proceso de selección de contratación directa No. GG-SJC-CD 994-2022	1031	10/10/2022	Prestar los servicios Alimentación Escolar con enfoque diferencial en las sedes educativas oficiales priorizadas de la zona escolar 2 del departamento del Guainía	212.717.248

Fuente: Oficina control interno departamento de Guainía. Elaboro: equipo auditor

Cuadro No. 16 Titulares de derecho sin atender - Programa de Alimentación Escolar (PAE) vigencia 2022.

Zona	Numero de Instituciones Educativas priorizadas sin atender	Número de Titulares de derecho sin atender CAA-RPS* vigencia 2022
3	17	410
4	32	664
5	13	25
Total, Titulares de derecho sin atender CAA-RPS* - vigencia 2022		1.099

Fuente: Oficina control interno departamento de Guainía. Elaboro: equipo auditor

Inobservancia normativa y deficiencias del principio de planeación de manera reiterada por parte del departamento del Guainía que no permitió la ejecución y cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las zonas 3, 4 y 5 del área rural del Departamento del Guainía en la vigencia 2022; con lo cual, se perjudicaron a sujetos especiales de derecho, como lo son niños, niñas y adolescentes en el Incumplimiento de los lineamientos y del objetivo general del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad

“(...)

1. En la Constitución de los estudios previos, numeral 8 “modalidad de selección del contratista y justificación”. El departamento Del Guainía realizó el proceso mediante la modalidad de contratación directa, basada en un enfoque diferencial, con las autoridades indígenas del departamento, limitando la posible postulación de operadores externos.

Frente a esta observación; es importante enfatizar, que, al momento de realizar la verificación de los documentos de dicho proceso, se debió tener en cuenta y considerar También los lineamientos de la resolución 18858 de 2018 toda vez que la población objeto del proceso licitatorio mención es una población mayoritariamente indígena y los establecimientos educativos priorizados encuentran ubicados en territorio indígena.”

Así las cosas, la resolución 18858 de 2018, taxativamente en el numeral cinco “especificaciones en la contratación con autoridades y organizaciones indígenas estipula “en caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, la entidad territorial podrá contratar un operador externo a las autoridades”. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad territorial certificada cumplió con los lineamientos y no limitó desde ninguna arista la postulación de operadores externos, toda vez que los pueblos indígenas manifestaron su interés para ejecutar el país y frente a la normativa son ellos los que tienen el carácter preferente.

En el numeral 11 de los mismos la matriz de identificación clasificación y asignación de los riesgos entre comillas análisis del riesgo y la forma de mitigarlo “, el departamento Del Guainía desconoció la importancia y deber de establecer el riesgo de una posible dificultad en la expedición de garantías y amparos para la ejecución del contrato.

Visto lo anterior, se evidenció desde la documentación, que dicho proceso se adjudicó Sin embargo el mismo no pudo ejecutarse debido a la no obtención del contratista de dichos amparos por parte de las aseguradoras.

Pese a lo anterior, se evidenció que posterior mente, el departamento del Guainía publicó tres procesos más para la operación de alimentos escolares para para la zonas priorizados, en el área rural del departamento; exactamente en las mismas condiciones anteriores, lo que finalmente redundó en la imposibilidad de poder ejecutar dicho contrato en la zonas tres 4 y 5 del área rural del departamento Del Guainía en la vigencia 2022 generando el perjuicio a 1099 niños y niñas y adolescentes estudiantes titulares del derecho constitucional a la alimentación, evidenciando por parte de la entidad territorial, la no garantía en el suministro del complemento alimentario, según lo establecido en los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación pie.

Se concluye por parte de la CGR, que la entidad territorial departamento Del Guainía presentó deficiencias e inobservancia en el proceso de planeación pre contractual, en forma inicial, sino que desconoció de manera reiterativa el conjunto de normas establecidas Para llevar a feliz término el programa de alimentación PAE, Puesto que se evidenció 4 procesos con la misma finalidad en las mismas condiciones pre contractuales, generando grandes perjuicios a sujetos especiales de derecho como lo son niños niñas y adolescentes situación que convoca a evidenciar el incumplimiento de los deberes legales propios de la administración pública.

Frente a esta observación, la entidad territorial aclara lo siguiente:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En relación con el análisis y valoración realizado en esta auditoría, que obtuvo como conclusión que esta entidad territorial presentó deficiencias e inobservancia en el proceso de planeación precontractual, en forma inicial y que igualmente desconoció de manera reiterativa el conjunto de normas establecidas para llevar a feliz término el programa de alimentación escolar PAE. Es menester indicar que los tres procesos publicados con posterioridad a la liquidación unilateral de los 4 contratos suscritos con las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, si cumplieron con las normas contractuales vigentes y no se adjudicaron debido a que los dos primeros procesos licitatorios corresponden a la licitación pública número LP-SJC-006-2022 y a la selección abreviada de menor cuantía número GG-SJS-SAMC-003-2022 no se presentaron oferentes y se declararon desiertos y frente a esto es conveniente poner énfasis en que esta administración departamental en el desarrollo de la etapa pre contractual, no puede de manera coercitiva obligar a alguien a que se presente al proceso, toda vez que lo anterior es de carácter facultativo de los interesados.

Ahora bien, en cuanto al tercer proceso correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía número GG-SJ se-S a MS-004-20 22 el único oferente presentado no ha llegado la garantía de seriedad, razón por la cual se declaró desierto, teniendo en cuenta que el parágrafo tres del artículo cinco de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo cinco de la ley 1882 de 2018, excluye expresamente la responsabilidad de subsanar la falencia consistente en no aportar La garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Por lo anterior expuesto; se desvirtúa por completo que se imposibilitó su ejecución porque se habían plasmado exactamente las mismas condiciones anteriores ya que ni siquiera se logró suscribir contrato que fuera objeto de perfeccionamiento o legalización para su ejecución.”

Análisis de Respuesta

Verificados los argumentos de la situación detectada planteadas por la entidad ejecutora y revisados sus anexos se determina lo siguiente:

Si bien se menciona dentro de su respuesta los lineamientos de la resolución 18858 de 2018, toda vez que la población objeto del proceso licitatorio, es una población mayoritariamente indígena y los establecimientos educativos priorizados se encuentran ubicados en territorio indígena; no existen soportes de evidencia clara y expresa dentro de los mismos del interés que constante de ejecutarse a través de estas comunidades o poblaciones indígenas, además es posible evidenciar de antemano una serie de dificultades dentro de la legalización de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, que el Ente Territorial no consideró como situación determinante desde la planificación contractual.

A su vez, el Ente Territorial desconoció la importancia de dicha situación dentro de la identificación clasificación y asignación de los riesgos, elementos primordiales en la planificación de los procesos precontractuales, dejando a un lado los principios fundamentales de la contratación estatal como lo son la planeación, eficacia, economía y celeridad, aun mas cuando redundante finalmente en el bienestar de sujetos especiales de derecho.

Frente a lo manifestado por la entidad, referente a que la misma “...no puede de manera coercitiva obligar a alguien a que se presente al proceso, toda vez que lo anterior es de carácter facultativo de los interesados”. Es clara dicha premisa para la CGR; sin embargo, desde el análisis que se expone en el mismo apartado, se evidencian las diversas dificultades

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contractuales, que una vez identificadas desde el riesgo del proceso, facultan al Ente Territorial para replantear la manera de satisfacer la necesidad, bajo la normativa vigente, puesto conocida la naturaleza del presente caso de contratación no se sesga únicamente a la resolución 18858 de 2018; por lo que se mantiene en firme la observación y se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 3. Normatividad Sanitaria y Supervisión contrato No. 685 de 2022 (D)

Incumplimiento de la normatividad sanitaria establecida para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, debido a deficiencias en el proceso de supervisión, seguimiento, monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar – PAE; lo que ha generado inadecuada prestación del Programa, logrando aumentar el riesgo de afectación en la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa.

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"

Decreto 3075 de 1997 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." y se dictan otras disposiciones."

"El Decreto se aplica a todas las fábricas y establecimientos, incluyendo los restaurantes escolares, donde se procesan los alimentos; todas las actividades de fabricación y todas las etapas hasta la comercialización de los alimentos; los alimentos y materias primas para alimentos que se fabriquen, envasen, expendan, exporten o importen, para el consumo humano; a las actividades de vigilancia y control que ejerzan las autoridades sanitarias sobre la fabricación y todas las etapas que se den hasta la comercialización de los alimentos. Se hace referencia a las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos (edificaciones e instalaciones, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, requisitos higiénicos de fabricación, aseguramiento y control de calidad, saneamiento, almacenamiento, distribución, transporte y comercialización; restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos)."

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 2.- “DEFINICIONES: Para efectos del presente Decreto se establecen las siguientes definiciones:

ALIMENTO DE MAYOR RIESGO EN SALUD PUBLICA: Alimento que, en razón a sus características de composición especialmente en sus contenidos de nutrientes, Al actividad acuosa y pH, favorece el crecimiento microbiano y por consiguiente, cualquier deficiencia en su proceso, manipulación, conservación, transporte, distribución y comercialización, puede ocasionar trastornos a la salud del consumidor.

Artículo 7.- BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA. - Las actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos se ceñirán a los principios de las Buenas Prácticas de Manufactura estipuladas en el título II del presente decreto.

Artículo 8.- Los establecimientos destinados a la fabricación, el procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos deberán cumplir las condiciones generales que se establecen a continuación: LOCALIZACIÓN Y ACCESOS. a. Estarán ubicados en lugares aislados de cualquier foco de insalubridad que represente riesgos potenciales para la contaminación del alimento. b. Su funcionamiento no deberá poner en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad. c. Sus accesos y alrededores se mantendrán limpios, libres de acumulación de basuras y deberán tener superficies pavimentadas o recubiertas con materiales que faciliten el mantenimiento sanitario e impidan la generación de polvo, el estancamiento de aguas o la presencia de otras fuentes de contaminación para el alimento.

DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS. p. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, el refugio y alimento de animales y plagas y que no contribuya de otra forma al deterioro ambiental. q. El establecimiento debe disponer de recipientes, locales e instalaciones apropiadas para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, conforme a lo estipulado en las normas sanitarias vigentes. Cuando se generen residuos orgánicos de fácil descomposición se debe disponer de cuartos refrigerados para el manejo previo a su disposición final.”

Artículo 10. “CONDICIONES GENERALES” Los equipos y utensilios utilizados en el procesamiento, fabricación, preparación, de alimentos dependen del tipo del alimento, materia prima o insumo, de la tecnología a emplear y de la máxima capacidad de producción prevista. Todos ellos deben estar diseñados, contruidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto.

“CAPITULO III PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Artículo 13. ESTADO DE SALUD.

a. El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función. Así mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. La dirección de la empresa tomará las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.

Artículo 4.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

a. Todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos.

b. Las empresas deberán tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deberán contar con la autorización de la autoridad sanitaria competente. Para este efecto se tendrán en cuenta el contenido de la capacitación, materiales y ayudas utilizadas, así como la idoneidad del personal docente.

e. El manipulador de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos críticos que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites críticos y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límites.”

Resolución 2674 de 2013 Por la cual se reglamenta el Artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 6. “Condiciones generales. Los establecimientos destinados a la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de alimentos deberán cumplir las condiciones generales que se establecen a continuación.”

(...)

5. “Disposición de residuos sólidos

5.1. los residuos sólidos que se generen deben ser ubicados de manera tal que no represente riesgo de contaminación al alimento, los ambientes o superficies de potencial contacto con este.

5.2. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, el refugio y alimento de animales y plagas y que no contribuya al deterioro ambiental.

(...)

5.5. Aquellos establecimientos que generen residuos peligrosos deben cumplir con la reglamentación sanitaria vigente.”

(...)

“Capítulo III. Personal manipulador de alimentos

Artículo 11. Estado de salud. El personal manipulador de alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que el personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.

(...)

3. En todos los casos, como resultado de la valoración médica, se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.

Artículo 12. Educación y capacitación. Todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos en Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, curso u otros medios efectivos de actualización.

Artículo 16. Materias primas e insumos. Las materias primas e insumos para las actividades de fabricación, preparación, procesamiento, envase y almacenamiento de alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. La recepción de las materias primas debe realizarse en condiciones que evite su contaminación, alteración y daños físicos y deben estar debidamente identificadas de conformidad con la Resolución 5109 de 2005^o las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan, y para el caso de los insumos deben cumplir con las Resoluciones 1506 de 2011 y/o la 683 de 2012 según corresponda, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Resolución 29452 de 2017 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE y se derogan las disposiciones anteriores”

Artículo 2. “Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Adóptense los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el Artículo 2.3.10.4.1 del decreto 1075 de 2015.”

OBJETIVO 4. “ETAPAS DEL PROGRAMA

4.3. Ejecución del PAE

4.3.1.1. Necesidad de recurso humano

(...)

b) Manipulador(es) de alimentos: el personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

(...)

b.2 Certificación médica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

b.3 Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.”

(...)

4.3.2. “Fase de Alistamiento: son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. En esta etapa el operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el «Anexo No. 2 Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e implementos de Aseo».

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

d. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber en los lugares donde se implementará dicho plan.

e. Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

e.1 Programa de Limpieza y Desinfección e.2 Programa de Desechos Sólidos e.3 Programa de Control de Plagas e.4 Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua

f. Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.”

(...)

4.3.3.2. “Plan de Saneamiento Básico: debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo con las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

(...)

Modalidad Ración Preparada en Sitio: el comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con las Tablas contenidas en el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo», los cuales deben ser suministrados por la Entidad Territorial.”

(...)

4.3.3.6. “Características de calidad de los alimentos: los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales».

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4.3.3.8. “Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho: la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.”

OBJETIVO 6. “SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE

6.1. *Monitoreo y control: tiene como fines principales verificar y controlar la operación del Programa de Alimentación Escolar del MEN y recolectar información confiable en forma eficiente, que sirva como insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE. Así mismo tiene como propósito formular y realizar seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa.*

b. Entidades Territoriales y Operadores

b.1 Deben implementar coordinadamente el modelo de Monitoreo y Control definido por el MEN.

b.2 Deben informar mediante correo electrónico al MEN, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN.

b.3 Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control, deben articular y ejecutar sus acciones con las acciones y lineamientos adicionales establecidos por el MEN, que permitan el control y la mejora continua del Programa.”

Resolución 18858 de 2018

Artículo 2 Objetivo 6. Actores, responsabilidades y competencias

6.3 Entidades Territoriales

(...)

h. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable (...)

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario”

Artículo 27. “Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

(...)

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Artículo 59. Faltas relacionadas con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente.

(...)

2. Omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias de su cargo, permitiendo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

que se origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana, el medio ambiente o los recursos naturales.”

Contrato No. 685 de 2022

Clausula 2 – “obligaciones generales del contrato”

(...)

5. cumplir estrictamente con todos los protocolos de bioseguridad decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal...”

Clausula 3 – “Actividades específicas del contrato”

(...)

3. Suministrar dotación a los manipuladores de alimentos. La dotación consta de: uniforme anti fluidos estampado con logo del Gobierno de Colombia – MEN -UApA – Departamento Guainía, gorro, zapatos antideslizantes y malla para cabello. Se debe entregar 2 juegos de esta dotación a cada manipulador de alimentos para la ejecución del contrato.

Clausula 27. Supervisión.

2. Velar de manera imparcial, por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

(...)

4. exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.

7. informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.

(...)

12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría y Supervisión del departamento, si los hubiere.

Se determinó que el operador del programa no cumplió con la normatividad sanitaria para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE; a su vez dentro del seguimiento y supervisión realizado por el Ente Territorial no se evidenciaron acciones de mejora que garantizaran la seguridad sanitaria y la salud de los Titulares de derecho beneficiados con el programa APE. Ver cuadro:

Cuadro No. 17 Hallazgos Salubridad - Contrato No. 685 de 2022.

Institución Educativa	Observación identificada formato de “Reporte novedades e inconvenientes” diligenciado por el Ente Territorial
Mario Joaquín garrido	No se evidencia soportes de certificación de manipulación de alimentos ni resultados de exámenes médicos en donde se observe que la manipuladora es apta para realizar los procedimientos.
	El almacenamiento de las materias primas no es el indicado, no cuenta con un lugar específico para el almacenamiento de los productos y herramientas de aseo, los productos no se encuentran rotulados ni protegidos
	No cuentan con un plan de saneamiento básico
	No cuentan con un lugar para disposición de residuos sólidos
	El almacenamiento de las materias primas no es el indicado, Las materias primas se encuentran en contacto directo con el suelo
	La manipuladora de alimentos no cuenta con la indumentaria necesaria y requerida para la correcta manipulación y preparación de los alimentos (uniforme, guantes, tapabocas)
	El almacenamiento de los utensilios de cocina no es el indicado.
	No cuentan con un plan de saneamiento básico
	No se evidencia soportes de certificación de manipulación de alimentos ni resultados de exámenes médicos en donde se observe que la manipuladora es apta para realizar los procedimientos
	Se observan materias primas en contacto directamente con el suelo
	No cuentan con recipientes con tapa para la recolección y selección de residuos sólidos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Filintro Antonio rojas	La manipuladora no cuenta con indumentaria requerida para la preparación de los alimentos
Rincón de Vitina	No cuentan con un plan de saneamiento básico
	No cuentan con un lugar para disposición de residuos solidos
	La manipuladora de alimentos no cuenta con uniforme ni la indumentaria requerida para la preparación de los alimentos
	no se evidencia soportes de certificación de manipulación de alimentos ni resultados de exámenes médicos en donde se observe que la manipuladora es apta para realizar los procedimientos
	El área de preparación no cuenta con un adecuado aseo, presenta suciedad en el área de producción y comedores
	El almacenamiento de las materias primas no es el indicado, no cuenta con un lugar específico para el almacenamiento de los productos y herramientas de aseo, los productos no se encuentran rotulados
Berrocal	La manipuladora de alimentos no cuenta con la indumentaria necesaria y requerida para la correcta manipulación y preparación de los alimentos (uniforme, guantes, tapabocas)
	El almacenamiento de las materias primas no es el indicado el sitio no se encuentra acondicionado para el correcto almacenamiento, falta rotulada de los productos.
	No cuentan con un plan de saneamiento básico
	No cuentan con recipientes ni tapas o bolsas para la recolección de residuos solidos
	El almacenamiento de la verdura no presenta condiciones aptas

Fuente: Oficina control interno departamento de Guainía. Elaboro: equipo auditor

El no cumplimiento de la normatividad sanitaria establecida es debido a la deficiencia en el proceso de supervisión, seguimiento, monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar – PAE; lo que ha generado inadecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y, por ende, aumento del riesgo de afectación en la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento del Guainía beneficiados con el Programa.

Respuesta de la Entidad

Frente a la observación número 10 supervisión del contrato número 685 de 2022 (A-D).

De conformidad con la información suministrada por el departamento Del Guainía se estableció que el operador no cumplió con la normatividad sanitaria para la ejecución del programa de alimentación escolar-PAE, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el formato de “reporte novedades e inconvenientes” suministrado diligenciado por la entidad territorial para el control y seguimiento de este, en donde se relacionan falencias en el proceso de manipulación, almacenamiento y servicio de los alimentos; Los cuales incumplen la normatividad concerniente a la salud pública y la inocuidad de los alimentos para el consumo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento Del Guainía.

A su vez dentro del seguimiento y supervisión realizado por el ente territorial no se evidenciaron acciones de mejora que garantizaran la seguridad sanitaria y salud de los titulares del derecho beneficiados con el programa PAE.

Frente a esta observación: es necesario señalar que pese a que la auditoría consideró que el no cumplimiento de la normativa sanitaria establecida por parte del operador indígena se

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

debe a la deficiencia en el proceso de supervisión seguimiento monitoreo y control del programa de alimentación escolar PAE, A todas luces, se puede corroborar que por parte del equipo de apoyo a la supervisión se realizaron las visitas de campo a las sedes educativas priorizadas, en las que se encontraron novedades al momento de la visita (las cuales fueron transcritas por la CGR en este documento de observaciones) y que por tal motivo en su momento se solicitó la Presentación de los planes de mejoramiento al contratista AIRAI, Cuya finalidad era subsanar las novedades encontradas, a los cuales se le realizó un posterior seguimiento.

Ahora bien, en cuanto a la “inadecuada prestación del programa de alimentación escolar-PAE, debido al aumento del riesgo De afectación en la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento del Guainía beneficiados con el programa” es importante señalar, que durante la operación del programa de alimentación escolar, se garantizó la inocuidad de los alimentos, al momento de la preparación, debido a esto no se presentó ningún caso de intoxicación o enfermedad transmitida por alimentos (ETA) A los beneficiarios del PAE, por tal razón no se puede señalar afectación en la salud de los estudiantes focalizados. Por otra parte, es importante aclarar que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual que consistía en proveer un complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios durante su jornada Escolar. Finalmente, se puntualiza en que, durante la ejecución del contrato de referencia, no se presentaron desperdicios de alimentos, lo cual indica que se garantizó la calidad de estos.

Análisis de la respuesta

El ente territorial en su respuesta ante la situación detectada por el incumplimiento de la normatividad sanitaria durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE manifiesta que, en su momento la supervisión solicitó al operador la presentación de los planes de mejoramiento al contratista AIRAI, cuya finalidad era subsanar las novedades encontradas, a los cuales se le realizó un posterior seguimiento. Sin embargo, dentro del análisis de la información allegada por el Ente Territorial no se evidencian los soportes de solicitudes mencionados por el mismo, como tampoco los planes de mejoramiento presuntamente formulados ni la evidencia de que el Ente Territorial haya realizado el monitoreo y seguimiento a dichos Planes.

Por otra parte, el Ente Territorial manifiesta que se garantizó la inocuidad de los alimentos teniendo en cuenta que no se presentó ningún caso de intoxicación o enfermedad transmitida por alimentos (ETA) a los beneficiarios del PAE, sin embargo, el hecho de que ningún Titular de Derecho (niño, Niña, joven o adolescente) no haya sufrido algún tipo de afectación en su salud; este de control no acepta dicha respuesta como soporte que subsane el incumplimiento presentado a la normatividad sanitaria establecida durante la ejecución del Programa.

Verificados los argumentos de la situación detectada planteadas por el Ente Territorial, la respuesta de este no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que debido a la deficiencia en el proceso de supervisión, seguimiento, monitoreo y control del contrato No. 685 de 2022 para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE se evidencia

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

una presunta vulneración a la seguridad sanitaria y la salud de los Titulares de derecho (niño, Niña, joven o adolescente) beneficiados con el programa.

Por lo anterior, se mantiene en firme la observación y se valida como hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

3.1.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022 en el Departamento de Guainía.

En la vigencia 2022 al Fondo de Mitigación de Emergencia – FOME del departamento de Guainía se asignaron \$3.540.627.107, de los cuales se ejecutaron \$3.399.461.425 por medio de 6 contratos Nos. 768, 1074, 1136 y 1082 del 2022, 1047 y 1046 del 2021 los cuales se evaluaron en su totalidad. Dentro de su evaluación se establecieron anomalías en:

- Publicaciones inoportunas, en otros casos sin publicación de documentos contractuales en el portal de contratación Secop I, en la totalidad de los contratos de la muestra de los recursos provenientes del FOME, infraestructura educativa e infraestructura deportiva.
- Contrato de obra No. 1047 de 2021

No se aportó la totalidad de los antecedentes contractuales que ya poseía el departamento de Guainía al momento del requerimiento realizado el 6 de septiembre del 2023 y con respuesta por parte del Departamento del Guainía el 13 de septiembre del 2023. Sin razón aparente no se entregó el acta final de obra suscrita el 31 de julio de 2023 ni esta publicada en el Secop I, como tampoco se informó en ninguna dependencia competente que el contrato se encontraba en proceso de liquidación.

Se corroboran estas situaciones en la práctica de inspecciones fiscales practicadas entre el 18 y el 21 de septiembre de 2023 en las áreas de Tesorería Departamental y Oficina de Planeación y Desarrollo Departamental, y se concluye que estas se constituyen en conductas que obstaculizaron y retrasaron el normal desarrollo del cronograma de actividades de la auditoría de cumplimiento adelantada.

- Contrato No. 1082 del 2022 que tiene como objeto: *“Prestación de servicios de fumigación, control integral de plagas, lavado, desinfección de tanques y desinfección de superficies contra covid-19 en las instituciones educativas de la zona urbana del departamento del Guainía”* por \$200.000.000, el informe de cumplimiento y entrega por parte de la supervisión se fundamenta en un manual que para la ejecución del contrato (8 de noviembre al 31 de diciembre de 2022) aún no tenía vigencia. Nótese que la Resolución No. 2041 de 2022 rigió a partir del mes de enero de 2023.

Adicionalmente se aportó como soporte de cumplimiento de la obligación del contrato, que corresponde a una imagen de un evento de capacitación, desde la que no es posible

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

concluir la capacitación a operarios para las 7 I.E. principales del municipio de Inírida y 3 rurales, dada la ausencia de planillas suscritas por los asistentes donde se puedan identificar los operarios capacitados, los lugares en donde se realizaron los eventos, la logística usada, la evidencia de los desplazamientos a Yuri, Chaquita y Coayare, ni el vínculo de quien recibe la capacitación con la I.E. Sin embargo, este ítem se entendió como realizado y fue pagado en su totalidad.

- El contrato No. 1047 del 2021 que tiene como objeto la: “*construcción y mejoramiento de infraestructura educativa y residencias en el municipio de Inírida y resguardo indígena del departamento del Guainía*” por \$11.237.084.906 adición No. 01 por \$964.877.646 del 10 de noviembre del 2022 para un valor final de \$12.1201.962.552. Acta de finalización del 7 de julio del 2023. Mediante visitas de campo realizadas el 17, 23 y 24 de octubre del 2023, se evidenciaron las siguientes anomalías:

Dentro del contrato y acta final se evidencia la descripción del ítem “*Suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto EMT ¾*”, en los APU del proyecto se especifica dentro de esta actividad los siguientes materiales en obra para llevar a cabo dicho ítem así:

a). Cable Cu aislado 12 AWG THHN - 90 C 600V, caja RAWELT 2 X 4, adaptador terminal EMT ¾” y tubo EMT D= ¾”.

No se incluye luminarias ni sensores, ni se evidencia su instalación en las vistas de campo realizadas, incumpliendo lo contratado, descripciones del presupuesto oficial, sin prestar alguna funcionalidad, incurriendo en un detrimento por \$307.110.955,20 por la no ejecución.

b). La “*placa en concreto de 3000 psi, enchapado en granito pulido, e=0,07 m, incluye acero de refuerzo figurado PDR 60*” del laboratorio construido en el segundo piso del bloque aulas polivalentes y batería sanitaria de la I.E Custodio García Rovira presenta grietas en la parte de los lavamanos y fisuras en uno de los mesones centrales poniendo en riesgo la estabilidad de la estructura y la seguridad de los alumnos, incurriendo en un detrimento por \$8.088.814, debido a la mala calidad de la obra.

c). Dentro del ítem “*Suministro e instalación de incrustaciones en porcelana (jabonera, toallera, papelería)*” se cuenta como unidad la jabonera, toallera y papelería al igual que en el APU, mediante visita de campo se identificó la ausencia de 8 unidades, incurriendo en un detrimento por \$490.295, debido a la no ejecución.

- En la vigencia 2022 se autorizaron vigencias futuras para la vigencia 2023 mediante ordenanza No. 305 de 25 octubre 2022 por \$2.235.657.279, para el sector Educación - FOME por \$115.431.404 correspondiente al contrato No. 1136 del 2022 que tuvo como objeto la: “*Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para mantenimiento y adecuación de la infraestructura escolar del departamento del Guainía*”, donde se revisó documentalmente y por medio de visita de campo el 9 y 12 de octubre del 2023 sin encontrar anomalías en su ejecución.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De análisis efectuado, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 4 Publicación SECOP (D)

Publicaciones inoportunas, en otros casos sin publicación de documentos contractuales en el portal de contratación Secop I, en la totalidad de los contratos de la muestra de los recursos provenientes del FOME e infraestructura educativa y deportiva; debido al desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y control; lo que produjo ineffectividad en el trabajo, control inadecuado de actividades y falta del principio de transparencia de la entidad.

En los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 se establece:

“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

(...)

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el Artículo 273 de la Constitución Política.”

En el numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 figura dentro de los deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

En el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, se define el principio de Publicidad

“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SE.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPII los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SE.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Circular externa No. 1 de 21 de junio de 2013 de la Agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente:

"Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SE, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público, Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP II su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos"

De lo anterior se colige que desde la entrada en vigor de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales, descritas en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 tienen la obligación de publicar en el SE, los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

En el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 figura dentro de los deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

En la directiva 007, la Procuraduría delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública de fecha 13-06-201 dice lo siguiente:

Reitera la Procuraduría delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública de la Administración Pública, que establece que se debe dar publicidad a la totalidad de los documentos y actos administrativos asociados al respectivo proceso contractual, listando de manera indicativa los siguientes, según el tipo de proceso"

Se determinó que el departamento de Guainía dentro de su ejercicio contractual con recursos de la vigencia 2022 relacionados con la materia y el alcance actualmente auditado, realizó publicaciones inoportunas de documentos contractuales en unos casos, y omitió publicar en otros casos, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 18 Documentos Contractuales

Contrato 768 del 2022	Suscripción	Publicación en el SE
Contrato	martes, 14 de junio de 2022	lunes, 18 de julio de 2022
Acta de Inicio	lunes, 25 de julio de 2022	martes, 2 de agosto de 2022
acta de terminación	lunes, 24 de octubre de 2022	sin publicar
acta de liquidación	miércoles, 7 de diciembre de 2022	sin publicar

Contrato 1074 del 2022	Suscripción	Fecha de publicación
Contrato	martes, 1 de noviembre de 2022	viernes, 4 de noviembre de 2022
Acta de Inicio	viernes, 30 de diciembre de 2022	viernes, 24 de febrero de 2023
Aclaratorio No. 01	martes, 1 de noviembre de 2022	miércoles, 1 de marzo de 2023
Prorroga No. 01	viernes, 30 de diciembre de 2022	miércoles, 1 de marzo de 2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Suspensión No. 01	jueves, 5 de enero de 2023	miércoles, 1 de marzo de 2023
Reinicio No. 01	lunes, 6 de marzo de 2023	sábado, 11 de marzo de 2023
Prorroga No. 02	viernes, 30 de junio de 2023	lunes, 10 de julio de 2023
Suspensión No. 02	martes, 18 de julio de 2023	jueves, 27 de julio de 2023
Reinicio No. 02	viernes, 18 de agosto de 2023	sábado, 26 de agosto de 2023

Contrato 1136 del 2022	Suscripción	Publicación SE
Contrato	viernes, 30 de diciembre de 2022	viernes, 13 de enero de 2023
Acta de Inicio	viernes, 30 de diciembre de 2022	viernes, 24 de febrero de 2023
Suspensión No. 01	jueves, 5 de enero de 2023	lunes, 20 de febrero de 2023
Reinicio No. 01	lunes, 6 de marzo de 2023	sábado, 11 de marzo de 2023
Suspensión No. 02	miércoles, 19 de julio de 2023	jueves, 27 de julio de 2023
Reinicio No. 02	viernes, 18 de agosto de 2023	sábado, 26 de agosto de 2023
Prorroga No. 03	lunes, 28 de agosto de 2023	martes, 5 de septiembre de 2023
Adición No. 01	lunes, 28 de agosto de 2023	martes, 5 de septiembre de 2023

Contrato 1082 del 2022	suscripción	publicación
Contrato	martes, 8 de noviembre de 2022	viernes, 18 de noviembre de 2022
Acta de Inicio	viernes, 18 de noviembre de 2022	viernes, 25 de noviembre de 2022
Acta de finalización	sábado, 31 de diciembre de 2022	Sin publicar
Acta de liquidación	miércoles, 15 de marzo de 2023	Sin publicar

Contrato No. 1047 del 2021	suscripción	Publicación
Contrato	viernes, 1 de octubre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021
Acta de Inicio	lunes, 8 de noviembre de 2021	miércoles, 10 de noviembre de 2021
Modificadorio No.01	jueves, 31 de marzo de 2022	viernes, 8 de abril de 2022
Modificadorio No.02	miércoles, 6 de julio de 2022	viernes, 15 de julio de 2022
Modificadorio No.03	jueves, 10 de noviembre de 2022	miércoles, 16 de noviembre de 2022
Prorroga No. 01	jueves, 10 de noviembre de 2022	miércoles, 16 de noviembre de 2022
Adición No. 01	jueves, 10 de noviembre de 2022	miércoles, 16 de noviembre de 2022
Suspensión No. 01	miércoles, 15 de marzo de 2023	jueves, 23 de marzo de 2023
Reinicio No. 01	viernes, 28 de abril de 2023	viernes, 5 de mayo de 2023
Prorroga No. 02	martes, 6 de junio de 2023	jueves, 8 de junio de 2023
Modificadorio No. 04	miércoles, 14 de junio de 2023	viernes, 30 de junio de 2023
Modificadorio No. 05	miércoles, 14 de junio de 2023	martes, 25 de julio de 2023
Acta de finalización	viernes, 7 de julio de 2023	Sin publicar

Contrato 1046 del 2021	Suscripción	Publicación SE
Contrato	viernes, 1 de octubre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021
Acta de Inicio	lunes, 8 de noviembre de 2021	miércoles, 10 de noviembre de 2021
Prorroga No. 01	jueves, 10 de noviembre de 2022	miércoles, 23 de noviembre de 2022
Adición No.01	jueves, 10 de noviembre de 2022	miércoles, 23 de noviembre de 2022
Modificadorio No. 01	jueves, 10 de noviembre de 2022	miércoles, 23 de noviembre de 2022
Suspensión No. 01	miércoles, 15 de marzo de 2023	jueves, 23 de marzo de 2023
Reinicio No. 01	viernes, 28 de abril de 2023	viernes, 5 de mayo de 2023
Prorroga No. 02	miércoles, 7 de junio de 2023	viernes, 16 de junio de 2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato 1065 del 2021	Suscripción	Publicación en el SE
Fecha de suscripción Contrato	viernes, 15 de octubre de 2021	lunes, 25 de octubre de 2021
Acta de Inicio	martes, 9 de noviembre de 2021	jueves, 25 de noviembre de 2021
Prorroga No. 01	martes, 8 de marzo de 2022	martes, 15 de marzo de 2022
Suspensión No. 01	jueves, 7 de abril de 2022	lunes, 18 de abril de 2022
Reinicio No. 01	viernes, 22 de abril de 2022	martes, 17 de mayo de 2022
Prorroga No. 02	jueves, 21 de abril de 2022	martes, 17 de mayo de 2022
Prorroga No. 03	lunes, 23 de mayo de 2022	martes, 31 de mayo de 2022
Prorroga No. 04	martes, 7 de junio de 2022	miércoles, 15 de junio de 2022
Adición No. 01	martes, 7 de junio de 2022	miércoles, 15 de junio de 2022
Acta de terminación	miércoles, 7 de septiembre de 2022	no se ha publicado
Acta de liquidación	martes, 2 de mayo de 2023	no se ha publicado

Contrato 735 del 2022	Suscripción	Publicación en el SE
Contrato	miércoles, 4 de mayo de 2022	jueves, 19 de mayo de 2022
Acta de Inicio	lunes, 13 de junio de 2022	jueves, 30 de junio de 2022
Suspensión No. 01	jueves, 15 de diciembre de 2022	miércoles, 21 de diciembre de 2022
Reinicio No. 01	lunes, 27 de febrero de 2023	miércoles, 1 de marzo de 2023
Aclaratorio No. 01	miércoles, 15 de marzo de 2023	viernes, 24 de marzo de 2023
Suspensión No. 02	miércoles, 15 de marzo de 2023	viernes, 24 de marzo de 2023
Reinicio No. 02	jueves, 13 de abril de 2023	miércoles, 19 de abril de 2023
Modificadorio No. 01	martes, 18 de abril de 2023	miércoles, 19 de abril de 2023
Prorroga No. 01	martes, 18 de abril de 2023	miércoles, 19 de abril de 2023
Modificación No. 02	lunes, 17 de julio de 2023	jueves, 27 de julio de 2023
Prorroga No. 02	lunes, 17 de julio de 2023	jueves, 27 de julio de 2023
Adición No. 01	lunes, 17 de julio de 2023	jueves, 27 de julio de 2023
Prorroga No. 03	martes, 29 de agosto de 2023	viernes, 15 de septiembre de 2023

Contrato 746 del 2022	Suscripción	Publicación en el SE
Contrato	viernes, 27 de mayo de 2022	jueves, 2 de junio de 2022
Acta de Inicio	lunes, 13 de junio de 2022	jueves, 30 de junio de 2022
Suspensión No. 01	jueves, 15 de diciembre de 2022	miércoles, 21 de diciembre de 2022
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01	viernes, 13 de enero de 2023	sábado, 28 de enero de 2023
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01	martes, 14 de febrero de 2023	miércoles, 8 de marzo de 2023
Reinicio No. 01	lunes, 27 de febrero de 2023	miércoles, 1 de marzo de 2023
Aclaratorio No. 01	miércoles, 15 de marzo de 2023	viernes, 24 de marzo de 2023
Suspensión No. 02	miércoles, 15 de marzo de 2023	viernes, 24 de marzo de 2023
Reinicio No. 02	jueves, 13 de abril de 2023	viernes, 14 de abril de 2023
Modificadorio No. 01	lunes, 17 de abril de 2023	miércoles, 19 de abril de 2023
Prorroga No. 01	lunes, 17 de abril de 2023	miércoles, 19 de abril de 2023
Prorroga No. 02	lunes, 17 de julio de 2023	miércoles, 26 de julio de 2023
Adición No. 01	lunes, 17 de julio de 2023	miércoles, 26 de julio de 2023
Prorroga No. 03	martes, 29 de agosto de 2023	viernes, 15 de septiembre de 2023

Fuente: Secop I I

Elaboro: equipo auditor

Esto debido al desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y control. Que generó incumplimiento de disposiciones generales, la ineffectividad en el trabajo y control inadecuado de actividades, falta del principio de transparencia de la entidad.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad

En su respuesta dada por la Gobernación de Guainía mediante Sigedoc 2023ER0209315 del 3 de noviembre del 2023 y enviada por correo electrónico el 2 de noviembre del 2023 se señala:

“Si bien es cierto el gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnología de la información (Min TIC) ha hecho una noble inversión en el Departamento del Guainía con el fin de mejorar la cobertura del servicio de internet, la misma no ha sido suficiente para mejorar la velocidad promedio de cargue y descargue, situación que ha modificado entre otras las obligaciones del inicio de uso de la plataforma SECOP II para el Departamento de Guainía.

Ante esta situación la Administración ha realizado planes de choque para cumplir con el termino de tres días sin embargo no ha sido posible, por la cantidad y el cumulo de documentos y actos administrativo que deben ser publicados y que se represan por la falla y deficiencia de la conectividad de la zona, situación está que ha llevado a tener prelación en la publicación correspondiente a los procesos de convocatoria en sus diferentes etapas de pliegos, apertura, pliegos y evaluación que, si exigen puntualidad en los términos de publicación, porque estos le permiten a los interesados en el proceso, intervenir en el tiempo real e interactuar con la administración y son necesarios y determinantes para la selección del contratista.

Es importante señalar que, si bien es cierto que algunos actos de suspensión, reinicio del contrato y/o ampliación y modificación se publicaron de manera extemporánea, no se produjo ninguna incidencia en el desarrollo del proceso de selección de los contratos, no género traumatismos en la medida en que la situación no afectaba a terceros interesados, ni a la administración al contratista, Así mismo, cabe resaltar que los contratos se han cumplido a cabalidad conforme se evidencia en el acta de recibo y entrega y terminación.

De lo expresado se puede evidenciar que esta presunta conducta, no afecto sustancialmente la función pública ni el deber de reportar o publicar en la plataforma de la Agencia Nacional De contratación dispuesta por Colombia compra eficiente, pues si bien es cierto que la entidad público ha publicado de manera extemporánea, no ha vulnerado el principio de publicidad y responsabilidad, para que el proponente hiciera pleno uso de sus derechos al debido proceso, defensa y acceso a documentos públicos.

En este orden de ideas, se solicita al ente auditor que desvirtué el hallazgo disciplinario, pues no se observa elementos que puedan determinar una ilicitud sustancial.

Al respecto señala la Corte Constitucional en sentencia C-948 de noviembre 6 de 2002 MP. Álvaro Tafur Galvis:

“El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que oriente la determinación de la antijuridicidad (Sic.) de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición encausada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del estado y por ende contra fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad /Sic.) de la conducta (...). Dicho contenido sustancial remite precisamente a la inobservancia del deber funcional que por sí misma altera el correcto funcionamiento del estado y la consecución de sus fines”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La procuraduría General de la Nación en concepto No: 4098 de 17 de 2006 ha sentado su postura sobre la ilicitud sustancial al señalar:

E límite de la potestad sancionadora, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, se encuentra en la afectación o amenaza de afectaciones del servicio, de tal manera que, si esta situación no se produce, no hay lugar a responsabilidad disciplinaria. Por ello, para determinar dicha responsabilidad no es suficiente verificar la infracción del reglamento, sino que se hace necesario valorar la afectación del servicio o la funcionalidad pública asignada (...)."

Así mismo, es importante precisar el principio de publicidad, tenemos que conforme el Artículo 209 de la Constitución Política:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

Así las cosas, se acepta la observación de carácter administrativa y se indica se está trabajando para disminuir el tiempo de publicación extemporánea y se solicita desvirtuar el alcance disciplinario por no encontrar elementos probatorios sustanciales del mismo."

Análisis de la respuesta

Dentro de la observación elevada por este ente de control se hace referencia al portal de contratación Secop I y no el Secop II como referencia la entidad en la contradicción, por otra parte, si bien se conoce las dificultades de la zona con la velocidad del Internet se evidencia cargues con 10, 20, 40, 60 y hasta 120 días de cargue posterior a la suscripción de los documentos, adicionalmente dicha anomalía se identificó en el 100% de los contratos revisados.

La entidad no presenta argumentos adicionales a los ya detectados en la observación por lo que se ratifica que la entidad contratante está incumpliendo con las disposiciones generales, con inefectividad en el trabajo y control inadecuado de actividades, falta del principio de transparencia de la entidad.

Se configura un hallazgo con posible incidencia disciplinaria por cuanto "La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva" y por desacato al cumplimiento en lo establecido en la ley 80 de 1993 decreto 1082 de 2015, Circular externa No. 1 de 21 de junio de 2013 de la Agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente, pública -Colombia compra eficiente, ley 734 de 2002 y Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo No. 5 Entrega Información (PASF)

Entrega de información incompleta, inexacta, con faltantes y confusa de los contratos Nos. 1047, 735 y 746 del 2021, debido al desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y falta de articulación entre dependencias; por lo que se obstaculizó y retrasó el normal desarrollo del cronograma de actividades de la presente auditoría de cumplimiento.

La Contraloría General de la República, mediante Resolución Orgánica 0039 del 13 de julio de 2020, en el literal m del Artículo 6 establece como hecho sancionable:

m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelante la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

Carta Salvaguarda con Sigedoc 2023ER0140535 del 09 de agosto del 2023 en su numeral 1 2 y 3

- 1) *Somos responsables, por la oportuna preparación y presentación de la información relacionada con todo el asunto o proceso objeto de evaluación por la Contraloría General de la República.*
- 2) *Se hará entrega oficial de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados con el asunto a evaluar por la CGR, atendiendo los requerimientos hechos por el equipo de auditoría; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.*
- 3) *Confirmamos que respondemos por la información suministrada a la CGR y revelaremos a ustedes los resultados de nuestra gestión y que la misma no tiene errores importantes o relevantes.*

En el desarrollo de la presente auditoría se efectuó una solicitud de información mediante Sigedoc 2023EE050007 del 6 de septiembre del 2023 para que se allegaran la totalidad de los expedientes de los contratos de obra pública, con el fin de conocer los avances físicos y financieros, el estado y ejecución de las obras contratadas; el 13 de septiembre del 2023 la Gobernación del Guainía mediante radicado SJC No. 201 en principio, se efectuó la entrega de lo solicitado. Revisada la misma se estableció que:

a). La información relacionada con el contrato de obra No. 735 del 2022 fue entregada incompleta. A pesar de contar con los antecedentes sobre 4 pagos realizados por \$6.278.217.422 siendo el último el realizado sobre el acta parcial de obra No. 3 inicialmente solo fueron informados 2 pagos, los correspondientes al anticipo y al acta parcial de obra No. 1 estos no fueron aportados en su oportunidad como respuesta al requerimiento de la Contraloría. En ese mismo sentido, tampoco se aportó el acta de la prórroga No 3 del contrato suscrita el pasado 29 de agosto de 2023 hasta que la misma fue publicada en Secop I el 15 de septiembre de 2023.

b). En la información del contrato de obra No. 746 del 2022 no se adjuntan los pagos ya efectuados por \$387.154.859.

c). Por su parte en el contrato de obra No. 1047 de 2021 tampoco se aportó la totalidad de los antecedentes contractuales que ya poseía el departamento de Guainía al momento del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

requerimiento. Sin razón aparente no se entregó el acta final de obra suscrita el 31 de julio de 2023 ni esta publicada en el Secop I a la fecha de la presente comunicación, como tampoco se informó en ninguna dependencia competente que el contrato se encontraba en proceso de liquidación.

Se corroboran estas situaciones en la práctica de inspecciones fiscales practicadas entre el 18 y el 21 de septiembre de 2023 en las áreas de Tesorería Departamental, Oficina de Planeación y Desarrollo Departamental, y se concluye que estas se constituyen en conductas que obstaculizan retrasan el normal desarrollo del cronograma de actividades de la auditoría de cumplimiento que actualmente se adelantó.

Esto debido al desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y a la falta de articulación entre dependencias; lo que generó entrega de información inexacta, con faltantes y confusa, haciendo incurrir al error al auditor.

Se solicitará inicio de PASF, por configurar la conducta sancionable señalada en el literal m y del Artículo 6 de la Resolución Orgánica 0039 del 13 de julio de 2020 de la CGR y carta de salvaguarda en su numeral 1 2 y 3.

Respuesta de la entidad

En su respuesta dada por la Gobernación de Guainía mediante Sigedoc 2023ER0209315 del 03 de noviembre del 2023 y enviada por correo electrónico el 02 de noviembre del 2023 se señala que:

Referente a la información del Contrato No. 735 del 2022 de aquel expediente fue un error en humano en el escaneo, ya que por el volumen del expediente puede que ocurran este tipo de situaciones, sin embargo, el expediente se encuentra debidamente foliado de acuerdo con lo establecido por la ley de archivo en el folio numeral 8.841 de la orden de pago de tres, aquel hace parte del expediente contractual.

En Cuanto a la orden de pago No. 04 por cuestiones de organización administrativa de la Gobernación departamental, para los pagos parciales, el supervisor radica los informes parciales para su pago correspondiente a la Secretaría de hacienda departamental este revisa y si hay correcciones son devueltos para que subsane lo más pronto posible, luego cuando esta subsanado pasa a la dependencia de tesorería para que pueda realizar el pago, cuando esta dependencia ya tiene cumulo de orden de pago son remitidas mensualmente a la secretaría Jurídica y Única de contratación departamental, razón por la cual, de este pago no se tenía conocimiento para haber sido adjuntado al expediente que reposa en la secretaría Jurídica y de Contratación al momento de la contestación del requerimiento por parte de ustedes, situación similar con el contrato No. 746 del 2022.

No obstante, se cumple a cabalidad con la Ley 594 del 2000, la ley general de archivos, todo debidamente foliado, pero jamás con la intención de obstruir como se menciona, estuvimos pendiente de todo lo que se solicitaba, con el fin de remitirlo, como por ejemplo cuando se cargaba los archivos, se dañaban por lo pesados y la contraloría informo, la gobernación trabajo de manera expedita en medio magnético para solucionar esos impases y que se contara con la información que se requería,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De ese mismo modo, frente a la prórroga No. 3 de este contrato de obra del contratista llamado CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS fue entregado a despacho para su respectiva firma, por ende, al momento de la contestación del requerimiento aún no había sido devuelto a la Secretaría Jurídica y única de contratación, por tal motivo no se encontraba dentro del expediente contractual.

Frente a lo concerniente al Contrato No. 1047 del 2021 se deja claro que se entrega dentro del expediente, el acta de terminación del folio número 6873 con el fin de que pueda observarlo, razón por la cual, no se negó ningún tipo de información o documentación. Como se menciona anteriormente, la región no cuenta con una buena conectividad de internet, por ende, nos vemos en la necesidad de priorizar procesos para tratar de cumplir con la publicación de los procesos contractuales. De la misma forma, los informes de liquidación fueron allegados por parte del contratista semanas después de la contestación al requerimiento por ustedes,

Se debe indicar que los comprobantes de egreso no hacen parte del expediente contractual, por ende, no fueron adjuntados a los archivos iniciales. Los mismo fueron entregados por la oficina de tesorería una vez fueron solicitados.

Por lo anterior se solicita se desvirtúe las observaciones realizadas frente a los supuestos hechos endilgados.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta la comunicación de observaciones realizada bajo Sigedoc 2023EE0183208 del 20 de octubre del 2023 y radicada en la gobernación de Guainía el 25 de octubre del 2023 con termino de 5 días hábiles para la contradicción, fecha que venció el 1 de noviembre del 2023; sin embargo, la Gobernación del Guainía hace entrega de la contradicción mediante correo electrónico el 02 de noviembre y radicado mediante Sigedoc 2023ER0209315 del 3 de noviembre de 2023 la cual se procede a analizar y se concluye que:

Con base a que la documentación que se requería no reposaba en la Oficina jurídica y de contratación departamental y estaba en otras dependencias de la Gobernación de Guainía , se aclara que la información solicitada por este ente de control se encontraba dirigida a la entidad Gobernación del Guainía , y no a una dependencia específica, siendo deber de la administración recopilar la información con la que cuenta en cada dependencia para dar respuesta oportuna, completa y cumpliendo la solicitud del ente de control donde se solicitó que los expedientes contractuales contuvieran como mínimo entre otras cosas: “órdenes de pago, comprobantes de egreso y demás soportes que sean necesarios para conocer el avance, estado y proceso de ejecución de los contratos”. Parámetros que no se tuvieron en cuenta, adicionalmente dentro de la contradicción se hace referencia a unos folios dentro del expediente entregados el 13 de septiembre que contienen los documentos faltantes objeto de la observación, sin embargo, al remitirnos a los folios indicados se constante nuevamente que la Gobernación del Guainía hace entrega de información inexacta, con faltantes y confusa, así:

a). Contrato No. 735 del 2022 no se adjuntan pagos del acta parcial No. 2 y No. 03 ni prórroga No. 03:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Dentro de los pagos relacionados en la observación No. 02 para el contrato 735 del 2022 se hace referencia a los siguientes:

Cuadro No. 19 Pagos realizados bajo el contrato 735 del 2022

Acta	Orden de Pago No.	Detalle
Anticipo	2022-4114 del 21 de julio del 2022	entregado en el expediente el 13 de septiembre del 2023
Acta parcial No. 01	2022-9068 del 30 de diciembre del 2022	entregado en el expediente el 13 de septiembre del 2024
Acta parcial No. 02	2023-1873 del 12 de mayo de 2023	No entregado en expediente el 13 de septiembre del 2023
Acta parcial No. 03	2023-3503 del 18 de julio del 2023	No entregado en expediente el 13 de septiembre del 2024

Fuente: Gobernación de Guainía

Elaboro: equipo auditor

No se hace alusión al pago del acta No. 04 ya que esta se encontraba en pago durante el desarrollo de la auditoría y visitas de campo, el ultimo pago que la CGR tuvo en cuenta para su revisión fue la del 18 de julio del 2023.

La entidad manifiesta que los pagos se reportan mensualmente a la oficina Jurídica donde reposan los expedientes y que la ausencia de estos es porque se encontraban en trámites de pago y legalización; sin embargo, los pagos no entregados se realizaron dos y cuatro meses antes de la entrega de la información a este ente de control.

En la contradicción se hace referencia al folio 8841 donde reposan dicha información por lo que se procede a verificar una vez más los archivos, encontrando que dentro del expediente entregado por la Gobernación del Guainía no reposa dicho folio.

Ahora la prórroga No. 03 fue suscrita el 29 de agosto del 2023 15 días anteriores a la entrega de la información por parte de la Gobernación, y no fue entregada por la entidad oportunamente.

b). Contrato No. 746 del 2022 no se adjuntan los pagos ya efectuados por \$387.154.859:

Dado la información suministrada por Tesorería entre el 18 y 21 de septiembre corresponde:

Cuadro No.20 Pagos realizados bajo el contrato 746 del 2022

Acta	Orden de Pago No.	Detalle
Anticipo	2022 - 4043 del 18 de julio del 2022	No entregado en expediente el 13 de septiembre del 2023
Acta parcial No. 01	2023-2590 del 07 de junio del 2023	No entregado en expediente el 13 de septiembre del 2023

Fuente: Gobernación de Guainía

Elaboro: equipo auditor

Actas pagadas 3 y 14 meses anteriores a la entrega de la información a este ente de control el 13 de septiembre del 2023 por la Gobernación del Guainía.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

c). contrato de obra No. 1047 de 2021 no se entregó el acta final de obra suscrita el 31 de julio de 2023 ni esta publicada en el Secop I a la fecha de la presente comunicación:

Dentro de la contradicción entregada por la entidad se manifiesta que dicha acta final se encuentra en el folio 6873 del expediente, por lo que se procede a su revisión encontrando que:

La parte 23 termina en el folio 6872 y la parte 24 inicia en el folio 6875 por lo que está ausente el folio referido, sin embargo, hace falta un folio más, es de anotar que el acta final entregada por la secretaría de planeación y Desarrollo Departamental costa de 20 folios, por lo que es viable que esos dos folios ausentes la contengan.

Dado lo anterior se ratifica que la Gobernación del Guainía hace entrega de información inexacta, con faltantes y confusa, haciendo incurrir al error al auditor; por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo con solicitud de inicio de PASF que será adelantado por la Gerencia, por configurar la conducta sancionable señalada en el literal m y del Artículo 6 de la Resolución Orgánica 0039 del 13 de julio de 2020 de la CGR y carta de salvaguarda en su numeral 1, 2 y 3.

Hallazgo No. 6 Supervisión Contractual (D)

El contrato No. 1082 del 2022 presenta ausencia de soportes que permitieran verificar y constatar la capacitación a operarios para las I.E en desarrollo del contrato. Por otra parte, se identifica retrasos en las obras del contrato No. 735 del 2022 ya que aun cuando duplican el plazo inicial de ejecución presenta un avance físico general de tan solo del 60,47%; esto por falta de control y a deficiencia en la supervisión del contrato; trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, afectando el desarrollo estudiantil de las diferentes I.E y poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 12 julio de 2011 señalan:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cláusula 2 del Contrato No. 1082 del 2022 – Alcance del Objeto del Contrato

“capacitación operario para las siete instituciones educativas principales del municipio de Inírida y 3 rurales”

Numeral 1 de la cláusula 3 del Contrato No. 1082 del 2022 – Obligaciones del contratista

Actividades específicas del contratista:

- 1. Realizar el contrato de servicio de fumigación, manejo integral y control de plagas, control de termitas, desmonte de avispas, abejas cuando sea requerido, control ofídico y capacitación a operarios en el manejo y uso adecuado de los productos químicos utilizados”*

Clausula 4 Plazo de ejecución Contrato 735 del 2022

“El contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses o hasta el 31 de diciembre del 2022 contados a partir de la fecha de inicio del mismo”

Artículo 54 y 55 de la Ley 1952 de 2019

Artículo 54 Faltas relacionadas con la Contratación Pública

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Artículo 55 Faltas relacionadas con el servicio o la función pública.

6. Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.

Se establecen deficiencias en el ejercicio de supervisión de los siguientes contratos, las que se traducen de la siguiente manera:

a). El contrato No. 1082 del 2022 que tiene como objeto: *“Prestación de servicios de fumigación, control integral de plagas, lavado, desinfección de tanques y desinfección de superficies contra covid-19 en las instituciones educativas de la zona urbana del departamento del Guainía”* por \$200.000.000, el informe de cumplimiento y entrega por parte de la supervisión se fundamenta en un manual que para la ejecución del contrato (8 de noviembre al 31 de diciembre de 2022) aún no tenía vigencia. Nótese que la Resolución No. 2041 de 2022 rigió a partir del mes de enero de 2023.

En cuanto a los Ítems ejecutados de ese mismo contrato se observó:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 21 Ítem Contrato Prestación de Servicios No. 1082 de 2022

ítem	Descripción
1	Servicio de fumigación, manejo integral y control de plagas, control de termitas, desmonte de avispas, abejas cuando sea requerido, control ofídico y <u>capacitación a operarios para las (7) instituciones educativas principales del municipio de Inírida y (3) rurales (Andrés Bello-Comunidad de Yuri, Rafael Núñez-Comunidad de Chaquita y Simón Bolívar - comunidad de Coayare a todo costo (operarios, equipos, productos y transporte y desplazamiento) (Subrayas fuera del texto)</u>

Fuente: Oficina Jurídica y de Contratación del departamento de Guainía

Elaboro: equipo auditor

Evaluada la evidencia que se aportó como soporte de cumplimiento de la obligación del contrato, que corresponde a una imagen de un evento de capacitación, desde la que no es posible concluir la capacitación a operarios para las 7 I.E. principales del municipio de Inírida y 3 rurales, dada la ausencia de planillas suscritas por los asistentes donde se puedan identificar los operarios capacitados y los lugares en donde se realizaron los eventos, la logística usada, la evidencia de los desplazamientos a Yuri, Chaquita y Coayare, ni el vínculo de quien recibe la capacitación con la I.E. Sin embargo, este ítem se entendió como realizado y fue pagado en su totalidad.

b). El contrato de obra 735 del 2022 suscrito entre el Departamento de Guainía y Consorcio Sedes Educativas tiene como objeto “*Construcción y adecuación de infraestructura educativa para instituciones educativas e internados en el municipio de Inírida y resguardo indígenas del departamento del Guainía*” por \$9.866.772.421 que tenía un plazo inicial de ejecución de 8 meses (fecha de inicio el 13 el junio del 2022 y fecha de finalización probable el 16 de octubre del 2023), presenta un avance físico general del 60,47% y ninguno de los 5 frentes de trabajo tiene avances de obras superiores al 60%. No obstante que el plazo de ejecución inicial ha sido prorrogado duplicando el plazo inicial, los porcentajes de avance de obra son relativamente bajos, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 22 Avance por I.E. bajo el contrato 735 del 2022

(cifras en pesos corriente)

No.	I.E. O C.E.	Vr contratado	Vr contratado+AIU	% avance	Vr ejecutado acta parcial No. 04	Vr ejecutado+AIU
1	I.E. la primavera	1.738.782.865	2.303.887.296	66%	1.146.434.078	1.519.025.153
2	I.E. José Eustasio Rivera	1.429.898.784	1.894.615.889	54%	775.977.275	1.028.169.889
3	I.E. La Libertad	1.987.311.488	2.633.187.722	48%	962.867.271	1.275.799.134
4	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento	270.300.041	358.147.554	56%	152.412.688	201.946.812
5	I.E. Custodio García Rovira	2.020.327.522	2.676.933.967	58%	1.175.425.201	1.557.438.391
	TOTAL		9.866.772.421			5.582.379.380

Fuente: Oficina Jurídica y de Contratación y Tesorería del departamento de Guainía

Elaboro: equipo auditor

Esta situación pudo tener como causas la falta de control y deficiencia en la supervisión del contrato; trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, ampliación de plazo contractual excesivas, afectando el desarrollo estudiantil de las diferentes I.E donde se vienen ejecutado las obras y poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad

En su respuesta dada por la Gobernación de Guainía mediante Sigedoc 2023ER0209315 del 3 de noviembre del 2023 y enviada por correo electrónico el 2 de noviembre del 2023 se señala:

“Literal a: Con base a lo esgrimido por el organismo de control fiscal, la entidad manifiesta que no existen debilidades en la supervisión del contrato objeto de análisis, pues tal y como puede desprenderse del informe emitido por el contratista, se evidencian claramente las circunstancias de cumplimiento del objeto y las características que fueron contratadas. Dicho esto, en el informe allegado se puede inferir la realización y despliegue de todo el personal con el fin de garantizar la ejecución material del contrato, es preciso aclarar al ente fiscalizador, que las planillas de asistencias no son el único medio por el cual puede demostrar la realización de alguna actividad, pues del informe de supervisión emana por la secretaría de educación, puede denotarse al detalle, el acompañamiento realizado por el contratista a todas aquellas personas encargadas del mantenimiento de las instituciones educativas, pues en dicho registro, se evidencia el nombre de la I.E y la verificación del acompañamiento en las labores de fumigación entre otras.

A su vez, esta entidad no comparte la apreciación emanada por la Contraloría, al manifestar que no se encuentran acreditado los lugares donde se realizaron los eventos, la logística usada, la evidencia de los desplazamientos a Yuri, Chaquita y coayare, ni el vínculo de quien recibe la capacitación con la I.e. “Lo anterior, por cuanto en el mismo registro fotográfico, tanto, del informe de supervisión como el informe de actividades, se puede evidenciar que el contratista visito los lugares objeto de contratación y realizo las actividades, ...

De manera que la logística utilizada para los desplazamientos, resulta irrelevante siempre y cuando el contratista demuestre que visito los establecimientos educativos y realizo la actividad contratada, que tal y como puede evidenciarse en os informes emanados por la secretaría de educación y el contratista, se visitaron las I.E. asimismo, en el detalle del informe del contratista se detalla los materiales, recorridos, forma de realización y demás circunstancias que acreditan el cumplimiento efectivo del contrato 1082 de 2022.

Por esta razón, el informe de supervisión avala las circunstancias expresadas en el informe de actividades, por cuanto queda demostrado el cumplimiento de la ficha técnica del contrato objeto de debate, infiriendo que las actividades fueron realizadas y pueden denotarse en los escritos y demás soportes allegados al supervisor, entendiendo que son uno de los medios idóneos para demostrar las actividades realizadas por el contratista.

Finalmente, en el entendido que no se configure los elementos para presumir alguna conducta que pueda enmarcarse dentro de la caracterización de detrimento patrimonial, ni tampoco conductas omisivas que ameriten ninguna otra clasificación, se solicita cordialmente al órgano de control fiscal, desestimar las observaciones realizadas al ente departamental, comoquiera que han sido demostradas las circunstancias de cumplimiento tanto de los principios Constitucionales y de la función pública, como las obligaciones derivadas de la actividad contractual de esta Gobernación.

LITERAL B: De acuerdo al asunto de la referencia, esta supervisión debe hacer la aclaración respecto al hecho de que el contrato de obra No. 735 de 2022 cuenta con el contrato de interventoría No. 746 del 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA Y INSTITUCIONES EDUCATIVAS E INTERNADOS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA Y RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA", el cual, dentro de sus funciones principales esta llevar a cabo la supervisión del contrato de obra en mención. Aclaración que es importante como quiera que la interventoría es la encargada de llevar a cabo cualquier tipo de incumplimiento si a bien lo tiene, por temas relacionados en cuanto a la ejecución del mismo. Del mismo modo, la cantidad de suspensiones o prorrogas que se han realizado durante la ejecución del contrato han sido avaladas y sugeridas por la interventoría. Cada uno de estos actos administrativos han tenido su sustento tanto técnico, jurídico y financiero, encontrando dichos sustentos dentro del expediente contractual del contrato de obra No.735 del 2022. En cuanto a lo relacionado con la supervisión ejercida por esta secretaría se tiene que se han enviado varios requerimientos con el fin de instar al cumplimiento de lo pactado contractualmente conforme al avance de obra y el tiempo contractual. Dichos requerimientos se relacionan a continuación, así:

- SPD-E-0247 del 20 de abril del 2023 cuyo asunto es "SOLICITUD DE INFORMES MENSUALES DE OBRA, Y RESPUESTA A OFICIOS".
- SPD-E-0287 del 08 de mayo del 2023 cuyo asunto es "DEVOLUCIÓN DEL INFORME MENSUAL DE OBRA E INTERVENTORÍA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022°
- SPD-E-0364 del 07 de junio del 2023 cuyo asunto "SOLICITUD DE INFORMES MENSUALES DE OBRA E INTERVENTORA."
- SPD-E-0450 del 18 de julio del 2023 cuyo asunto es "OBSERVACIÓN INFORMES MENSUAL No. 07 Y No. 08, Y SOLICITUD DE INFORMES MENSUALES DE OBRA E INTERVENTORIA MES DE MAYO Y JUNIO DEL 2023. °
- SPD-E-0584 del 13 de septiembre del 2023 cuyo asunto es "SOLICITUD DE INFORMES MENSUALES DE OBRA E INTERVENTORA."
- SPD-E-0626 del 11 de octubre del 2023 cuyo asunto es "OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL No.11 DE OBRA E INTERVENTOR/A Y SOLICITUD DE INFORMES MENSUALES DE OBRA E INTERVENTORÍA No.12 Y13. °
- SPD-E-0655 del 01 de noviembre del 2023 cuyo asunto es "SOLICITUD DE INFORMES MENSUALES DE OBRA E INTERVENTORÍA No. 13 Y 14, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2023."

Es de anotar que en la actualidad se encuentra en revisión y validación los informes correspondientes a los periodos de septiembre y octubre y que una vez los mismo cuenten con visto bueno de la supervisión serán allegados a su despacho como sustento del avance de obra y se evalúa la posibilidad del proceso de incumplimiento. Se anexan los soportes de las comunicaciones mencionadas anteriormente. Por consiguiente, se debe tener en cuenta que la fecha de radicación interpuesta por la Contraloría general de la República fue el día (26) veintiséis de octubre de 2023 del oficio 2023EE0183208, donde contempla lo siguiente: "Las aclaraciones que considere pertinentes junto con los documentos soporte, deben ser enviados a más tardar dentro de los (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación (...)", así las cosas, los (5) cinco días hábiles siguientes, se calculan desde el día siguiente de la fecha de radicación y sería hasta el (02) dos de noviembre del presente año, como lo establece la ley 4 de 1913 del Código de Régimen Político y Municipal en el Artículo 59 y subsiguientes. Además, lo enfatiza el Departamento Administrativo de la función pública en el Concepto 301391 de 2021 "Es decir, cuando el plazo se fijó en días, el día hábil siguiente al de la notificación será el primer día de la contabilización del respectivo plazo"

Análisis de la respuesta

a). Dentro de la observación se referencia que el informe de cumplimiento y entrega por parte de la supervisión se fundamenta en un manual que para la ejecución del contrato (8

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de noviembre al 31 de diciembre de 2022) aún no tenía vigencia. Nótese que la Resolución No. 2041 de 2022 rigió a partir del mes de enero de 2023 situación que no se hace alusión en la contradicción.

Por otra parte, dentro de la observación se indica que la *“evidencia que se aportó como soporte de cumplimiento de la obligación del contrato, que corresponde a una imagen de un evento de capacitación, desde la que no es posible concluir la capacitación a operarios para las 7 I.E. principales del municipio de Inírida y 3 rurales, dada la ausencia de planillas suscritas por los asistentes donde se puedan identificar los operarios capacitados y los lugares en donde se realizaron los eventos, la logística usada, la evidencia de los desplazamientos a Yurí, Chaquita y Coayare, ni el vínculo de quien recibe la capacitación con la I.E.”*. Si bien el registro fotográfico adjunto al informe de supervisión contiene detalles de la actividad de fumigación no cuenta con información de la capacitación a operarios de las I.E. de no ser con planillas, puede contener actas, certificaciones y/o demás documentos que permitan concluir dicha actividad, documentos que también se encuentran ausentes dentro del expediente entregado y dentro de la contradicción dada por la Gobernación de Guainía.

Dado lo anterior queda en firme este numeral.

b). Dentro del plazo de ejecución inicial del contrato 735 del 2022 que ha sido prorrogado duplicando el plazo inicial, los porcentajes de avance de obra son relativamente bajos, se evidencia dentro de la contradicción y el expediente entregado por la Gobernación del Guainía los documentos suscritos por el contraste sobre avances de obra, sin embargo, han sido permitidas suspensión y prorrogas indefinidamente, contando a la fecha sin finalización de las obras.

Por otra parte, la fecha de radicación de la comunicación de observaciones es el 25 de octubre del 2023 y no el 26 de 4 octubre como manifiesta la Gobernación de Guainía, aclarada esta situación, los 5 días hábiles para la contradicción cuentan a partir del 26 de octubre del 2023 y venciendo el 1 de noviembre del 2023.

Dado lo anterior queda en firme este numeral.

Se configura un hallazgo con posible incidencia disciplinaria por transgredir lo establecido en la ley 1474 del 12 julio de 2011 en sus Artículos 83 y 84, Cláusula 2 del Contrato No. 1082 del 2022 – Alcance del Objeto del Contrato, Numeral 1 de la cláusula 3 del Contrato No. 1082 del 2022 – Obligaciones del contratista, Artículo 54 y 55 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 7 Ejecución Contrato 1047 del 2021 (D-F)

En el contrato No. 1047 del 2021 se evidenció ausencia del suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento, grietas en placa de concreto del laboratorio y ausencia de 8 juegos de incrustaciones en porcelana, lo que originó detrimento por \$315.690.066.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 12 julio de 2011:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Artículo 27 y 54 de la Ley 1952 de 2019 quedará así:

Artículo 27. Acción y omisión.

“Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.”

Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, define el daño al patrimonio público, así:

“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (...)

Clausula 2 3 y 4 del contrato 1047 del 2021

Clausula 2 – Alcance del contrato

El contratista se obliga a cumplir con los siguientes ítems

1.1.17.6, 2.2.17.7, 3.1.21.9, 3.2.1.13.6. 3.2.2.15.3 3.3.1.5, 4.2.16.10 - suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto emt 3/4".

Clausula 3 – Obligaciones generales del contrato

- 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.*
- 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas.*

Clausula 4 – Actividades del contratista.

k. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato

Bajo el contrato No. 1047 del 2021 que tiene como objeto: “*construcción y mejoramiento de infraestructura educativa y residencias en el municipio de Inírida y resguardo indígena del departamento del Guainía*” por \$11.237.084.906, adición No. 01 por \$964.877.646 del 10 de noviembre del 2022 para un valor final de \$12.1201.962.552 acta de finalización el 07 de julio del 2023 se evidencia mediante visitas de campo realizadas el 17, 23 y 24 de octubre del 2023 las siguientes anomalías:

a) Dentro del contrato y acta final se evidencia la descripción del ítem “*Suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto EMT ¾”*, en los APU del proyecto se especifica dentro de esta actividad los siguientes materiales en obra para llevar a cabo dicho ítem así:

- Cable Cu aislado 12 AWG THHN - 90 C 600V, caja RAWELT 2 X 4, adaptador terminal EMT ¾”, y tubo EMT D= ¾”

No se incluye luminarias ni sensores, ni se evidencia su instalación en las vistas de campo realizadas, incumpliendo lo contratado, descripciones del presupuesto oficial, sin prestar alguna funcionalidad, incurriendo en un detrimento por \$307.110.955 por la una ejecución, discriminado así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 23 Actividades sin instalar

(cifras en pesos corriente)

Comunidad	N° ITEM	ACTA FINAL					Obra ejecutada y verificada mediante visita de campo	
		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR
I.E. Simón Bolívar - Comunidad Indígena Coayare	1.1.17.6	suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto emt 3/4"	PTO	54,00	212.192	11.458.395	54,00	11.458.395
I.E. Libertadores	2.2.17.7	suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto emt 3/4"	PTO	124,00	211.453	26.220.209	125,00	26.431.662
I.E. Custodio García Rovira	3.1.21.9	suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto emt 3/4"	PTO	94,00	211.453	19.876.610	95,00	20.088.063
I.E. Custodio García Rovira	3.2.1.13.6	suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto emt 3/4"	PTO	20,00	211.453	4.229.066	20,00	4.229.066
I.E. Custodio García Rovira	3.2.2.15.3	suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto emt 3/4"	PTO	200	211.453	422.907	200	422.907
I.E. Custodio García Rovira	3.3.1.5	suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto emt 3/4"	PTO	81100	211.453	171.488.626	810,00	171.277.173
I.E. Juan Francisco Lara - Comunidad indígena la Fuga	4.2.16.10	suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto emt 3/4"	PTO	10,00	211.994	2.119.936	1100	2.331.930
Subtotal								236.239.196
Administrativo							24%	56.697.407
Imprevisto							1%	2.362.392
Utilidad							5%	11.811.960
Total								307.110.955

Fuente: acta de finalización Contrato 1047 del 2021

Elaboro equipo auditor

b). La "placa en concreto de 3000 psi, enchapado en granito pulido, e=0,07 m, incluye acero de refuerzo figurado PDR 60" del laboratorio construido en el segundo piso del bloque aulas polivalentes y batería sanitaria de la I.E. Custodio García Rovira presenta grietas en la parte de los lavamanos y fisuras en uno de los mesones centrales poniendo en riesgo la estabilidad de la estructura y la seguridad de los alumnos, incurriendo en un detrimento por \$8.088.815 por mala calidad de la obra:

Cuadro 24 Actividades en mal estado

(cifras en pesos corriente)

N° ITEM	CONDICIONES INICIALES					Obra ejecutada y verificada mediante visita de campo	
	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR
3.2.1.4	MESONES						

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.1.5.11	placa en concreto de 3000 psi, enchapado en granito pulido, e=0,07 m, incluye acero de refuerzo figurado PDR 60.	M2	58,60	359.413	21.061.626	17,31	6.222.165
Subtotal							6.222.165
Administrativo						24%	1.493.320
Imprevisto						1%	62.222
Utilidad						5%	311.108
Total							8.088.815

Fuente: acta de finalización Contrato 1047 del 2021

Elaboro equipo auditor

c). Dentro del ítem “Suministro e instalación de incrustaciones en porcelana (jabonera, toallera, papeleria).” Se cuenta como unidad la jabonera, toallera y papeleria al igual que en el APU, mediante visita de campo se identifica la ausencia de 8 unidades, incurriendo en un detrimento por \$490.296 por la una ejecución, discriminado así:

Cuadro 25 Actividades sin instalar

(cifras en pesos corriente)

N° ITEM	ACTA FINAL					Obra ejecutada y verificada mediante visita de campo	
	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR
NP.7.0	Mejoramiento de la residencia escolar en la I.E. Simón Bolívar - Sede principal, en el resguardo indígena Coayare, comunidad de Coayare, Departamento de Guainía.						
NP.7.1.10.1	Suministro e instalación de incrustaciones en porcelana (jabonera, toallera, papeleria).	und	16,00	47.144	754.301	8,00	377.151
Subtotal							377.151
Administrativo						24%	90.516
Imprevisto						1%	3.771
Utilidad						5%	18.857
Total							490.296

Fuente: acta de finalización Contrato 1047 del 2021

Elaboro equipo auditor

Esta situación pudo tener como causas la falta de control y deficiencia en la supervisión del contrato, trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, mala calidad de la obra, ítem sin ejecutar, y por ende un detrimento patrimonial por \$\$315.690.066.

Respuesta de la entidad

La entidad no presenta contradicción

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la comunicación de Observación realizada mediante Sigedoc 2023EE0190346 del 30 de octubre del 2023 y radicada en la entidad el 31 de octubre del 2023 donde se le otorga cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación para presentar la contradicción, plazo que venció el 08 de noviembre del 2023 sin

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

pronunciamiento de la entidad por ninguno de los canales de radicación, por lo que se da por aceptada la observación así:

a). Dentro del contrato y acta final se evidencia la descripción del ítem “*Suministro e instalación de punto de iluminación y sensor de movimiento en ducto EMT ¾”*, en los APU del proyecto se especifica dentro de esta actividad los siguientes materiales en obra para llevar a cabo dicho ítem así:

- Cable Cu aislado 12 AWG THHN - 90 C 600V, caja RAWELT 2 X 4, adaptador terminal EMT ¾” y tubo EMT D= ¾”

No se incluye luminarias ni sensores, ni se evidencia su instalación en las vistas de campo realizadas, incumpliendo lo contratado, descripciones del presupuesto oficial, sin prestar alguna funcionalidad, incurriendo en un detrimento por \$307.110.955 por la no ejecución de cantidades de obra contratadas y pagadas.

b). La “*placa en concreto de 3000 psi, enchapado en granito pulido, e=0,07 m, incluye acero de refuerzo figurado PDR 60*” del laboratorio construido en el segundo piso del bloque aulas polivalentes y batería sanitaria de la I.E. Custodio García Rovira presenta grietas en la parte de los lavamanos y fisuras en uno de los mesones centrales poniendo en riesgo la estabilidad de la estructura y la seguridad de los alumnos, incurriendo en un detrimento por \$8.088.815 por mala calidad de la obra.

c). Dentro del ítem “Suministro e instalación de incrustaciones en porcelana (jabonera, toallera, papeleras).” Se cuenta como unidad la jabonera, toallera y papeleras al igual que en el APU, mediante visita de campo se identifica la ausencia de 8 unidades, incurriendo en un detrimento por \$490.296 por la no ejecución de cantidades de obra contratadas y pagadas.

Se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$315.690.066 y posible incidencia disciplinaria por transgredir lo establecido en la ley 1474 del 12 julio de 2011 en sus Artículos 83 y 84, Artículo 27 y 54 de la Ley 1952 de 2019, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

3.1.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022 a el Departamento de Guainía.

Infraestructura educativa

En la vigencia 2022 se suscribió 2 contratos por \$10.557.645.409, el 735 del 2021 y el contrato No. 746, financiados con recursos de SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/Con Situación de Fondos, Educación/RETIROS FONPET/Con Situación de Fondos, Educación/R.B. RETIROS FONPET/Con Situación de Fondos, Educación/R.B. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL/Con Situación de Fondos y Educación/R.B.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ESTAMPILLA FRONTERIZA/Con Situación de Fondos, los cuales se evaluaron en su totalidad.

Dentro de la solicitud 2023-276617-82111-SE clasificada en Sipar como insumo remitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que solicitan la intervención de control concomitante y preventivo sobre las obras de infraestructura educativa del país mediante convenios MEN- ETCs, ejecutadas por el Fondo Financiero de Infraestructura Educativa- FFIE, se tiene que dentro de las siguientes clasificaciones no se identificaron proyectos en el departamento del Guainía en:

- Obras en el Departamento de Guainía con atrasos de obra mayores al 10%.
- Sin terminación de la fase II de obra.
- Con licencia expedida y sin inicio de la fase II de obra.
- En trámite de Licencias de Construcción.
- Ni con terminación Etapa I de diseños.

Pero en la clasificación: “proyectos en suspensión” se relaciona las obras contratadas en la I.E. San Pedro Claver en el corregimiento de San Felipe (Guainía), la cual fue reportada por FFIE bajo el contrato No. 1380-1281-2020 I.E. que tiene como objeto “*Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa I.E San Pedro Claver, ubicada en el corregimiento de San Felipe, Departamento de Guainía, requeridos por PA FFIE, e desarrollo del PNIE*” por \$2.259.664.990 adicionalmente el FFIE reportó el contrato No. 1380-1156-2020 que tiene como objeto “*Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento - Sede principal, ubicada en el municipio de Inírida, Guainía, requeridos por PA FFIE, en desarrollo del PNIE*” por \$3.068.944.222 contratos que no corresponden a la vigencia 2022 evaluada en la presente auditoría pero que según instrucciones del CES 037 de 2023 se agregaron y evaluaron en su totalidad por la importancia e impacto social, además de corresponder a inquietudes directas de la ciudadanía.

Cuadro No. 26 Muestra Infraestructura Educativa FFIE

(Cifras en pesos corrientes)

No.	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	1380-1281-2020	Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa I1 San Pedro Claver, ubicada en el corregimiento de San Felipe, Departamento de Guainía, requeridos por PA FFIE, e desarrollo del PNIE	2.259.664.990
2	1380-1156-2020	Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento - Sede principal, ubicada en el municipio de Inírida, Guainía, requeridos por PA FFIE, en desarrollo del PNIE	3.068.944.222

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	Total, Contratación Infraestructura Educativa FFIE	5.328.609.212
--	--	---------------

Fuente: Gobernación Guainía

Elaboró: Equipo Auditor

Dentro de alertas reporta por la DIARI para la vigencia 2022 se encuentra la Alerta No. 11 DIARI: “Puerto Inírida Guainía, Contrato 1380-1424-2021-OBR, contratante: FFIE, contratista: Consorcio Infraestructura Educativa ICAM, obra: Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, por \$3.252.823.927 fecha de inicio: 29/11/2021 riesgo: Avance físico bajo, Atraso del 25,3%”.

Dichas obras objeto de la contratación se llevaron a cabo en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento identificada con código DANE 194001000496 localizada en la ciudad de Inírida.

Por último, mediante visita realizada por el Contralor General de la Republica al departamento de Guainía el pasado 23 de agosto del 2023 se conoció una denuncia por irregularidades en los contratos de infraestructura educativa por \$78.326.342.375 financiados con recursos de sistema general de regalías, sobre las cuales se agotará el trámite ante el área de Participación Ciudadana para tomar la decisión respectiva.

Analizado los contratos se determinó el siguiente resultado:

- **Contrato 735 del 2022** que tiene como objeto: “Construcción y adecuación de infraestructura educativa para instituciones educativas e internados en el municipio de Inírida y resguardo indígenas del departamento del Guainía” por \$9.866.772.421 y adición No. 01 por \$515.173.341 del 19 de julio del 2023 la ejecución del proyecto se llevó a cabo en el casco urbana y rural de la ciudad de Inírida así:

Cuadro No. 27 Localización de las I.E. intervenidas

No.	I.E. O C.E.	Localización	Código DANE
1	I.E. la primavera	Inírida	194001001026
2	I.E. José Eustasio Rivera	Comunidad indígena coco	294001000105
3	I.E. La Libertad	Comunidad indígena Caranacoa - Rio Inírida	294001000083
4	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento	Inírida	194001000496
5	I.E. Custodio García Rovira	Inírida	194001000771

Fuente: Gobernación Guainía

Elaboró: Equipo Auditor

Las características del contrato objeto de verificación cuentan con las siguientes actuaciones claves:

Cuadro No. 28 Actuaciones clave contrato 735 del 2022

Contrato No.	735 del 2022
Objeto Contrato	Construcción y adecuación de infraestructura educativa para instituciones educativas e internados en el municipio de Inírida y resguardo indígenas del departamento del Guainía
Valor	\$ 9.866.772.421
Forma de pago	45% de anticipo, pagos parciales hasta el 90% y un pago del 10% al cumplimiento del 100% de las actividades contratadas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fecha de suscripción	miércoles, 4 de mayo de 2022
Plazo	240
Contratante	Departamento de Guainía
NIT	892.099.149-0
Quien suscribe el CTO	Juan Carlos Iral Gómez
C.C.	19.003.108 de Inírida -Guainía
Contratista	Consortio Sedes Educativas
NIT	901.589.920-8
R.L.	Ricardo Andrés González Parra
CC.	9.975.479
Interventor	Consortio Inter Educativo
NIT	901.594.553-8
R.L. Interventoría	Gabriel Ignacio Hoyos Vargas
C.C. R.L. Interventoría	3.272.120 de Acacias
Acta de Inicio	lunes, 13 de junio de 2022
Suspensión No. 01 suscripción	jueves, 15 de diciembre de 2022
Suspensión No. 01 justificación	Problemas para la entrega de material, ya que se concedieron vacaciones colectivas entre 16 de dic y el 15 de enero del 2023
Suspensión No. 01 Inicio	viernes, 16 de diciembre de 2022
Suspensión No. 01 Ampliación No. 01 suscripción	viernes, 13 de enero de 2023
Suspensión No. 01 Ampliación No. 01 justificación	Problemas para la entrega de material, ya que se concedieron vacaciones colectivas entre 16 de dic y el 15 de enero del 2023
Suspensión No. 01 Ampliación No. 01 inicio	lunes, 16 de enero de 2023
Suspensión No. 01 Ampliación No. 02 suscripción	martes, 14 de febrero de 2023
Suspensión No. 01 Ampliación No. 02 justificación	Problemas para la entrega de material, ya que se concedieron vacaciones colectivas entre 16 de dic y el 15 de enero del 2023
Suspensión No. 01 Ampliación No. 02 inicio	jueves, 16 de febrero de 2023
Reinicio No. 01 suscripción	lunes, 27 de febrero de 2023
Reinicio No. 01 inicio	viernes, 3 de marzo de 2023
Aclaratorio No. 01 suscripción	miércoles, 15 de marzo de 2023
Aclaratorio No. 01 justificación	Por error involuntario se disminuye el tiempo restante de ejecución en el reinicio No. 01 indicando que eran 15 días calendario y en realidad son 16 días calendario.
Suspensión No. 02 suscripción	miércoles, 15 de marzo de 2023
Suspensión No. 02 justificación	Dificultades para la entrega de materiales de las cubiertas de las diferentes I.E. por parte de los proveedores al contratista.
Suspensión No. 02 inicio	jueves, 16 de marzo de 2023
Reinicio No. 02 suscripción	jueves, 13 de abril de 2023
Reinicio No. 02 inicio	domingo, 16 de abril de 2023
Modificadorio No. 01 suscripción	martes, 18 de abril de 2023
Modificadorio No. 01 - justificación	Alcance al objeto del contrato (mayores y menores cantidades e ítems no previstos)
Prorroga No. 01 suscripción	martes, 18 de abril de 2023
Prorroga No. 01 plazo	90
Prorroga No. 01 inicio	miércoles, 19 de abril de 2023
Prorroga No. 01 justificación	Modificaciones de cantidades y algunos diseños iniciales, con el fin de dar alcance global en el cual se brinde y garantice un servicio adecuado en cada una de las áreas que enmarca el proyecto, y con el fin de cumplir las especificaciones técnicas y funcionalidad en las áreas de mayor recurrencia.
Modificación No. 02 suscripción	lunes, 17 de julio de 2023
Modificadorio No. 02 - causa	Alcance al objeto del contrato (mayores y menores cantidades e ítems no previstos)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Prorroga No. 02 suscripción	lunes, 17 de julio de 2023
Prorroga No. 02 plazo	45
Prorroga No. 02 inicio	miércoles, 19 de julio de 2023
Prorroga No. 02 justificación	Ejecución ITEMS non previstos
Adición No. 01 suscripción	lunes, 17 de julio de 2023
Adición No. 01 valor	\$515.173.341
Prorroga No. 03 suscripción	martes, 29 de agosto de 2023
Prorroga No. 03 plazo	45
Prorroga No. 03 inicio	sábado, 2 de septiembre de 2023
Prorroga No. 02 justificación	Trasporte de material incluidos en la adición No. 01

Fuente: Gobernación Guainía y Secop II

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la ejecución del contrato se realizaron cuatro pagos así:

Cuadro No. 29 Pagos realizados bajo el contrato 735 del 2022

(cifras en pesos corriente)

Acta	Orden de Pago No.	Vr cuenta	Vr a pagar/deducibles
Anticipo	2022-4114 del 21 de julio del 2022	4.440.047.589	4.218.045.589
			222.002.000
Acta parcial No. 01	2022-9068 del 30 de diciembre del 2022	1.131.312.512	421.413.882
			200.808.000
Acta parcial No. 02	2023-1873 del 12 de mayo de 2023	283.039.815	105.430.898
			50.241.000
Acta parcial No. 03	2023-3503 del 18 de julio del 2023	2.846.380.097	1.060.276.053
Pago final			6.278.217.423

Fuente: Gobernación Guainía

Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con el ultimo pago realizado mediante acta parcial No. 03 con un avance de obra del 48,92% distribuido así:

Cuadro No. 30 Avance financiero con respecto al acta parcial No. 03 del contrato 735 del 2022

(cifras en pesos corriente)

	Infraestructura	Destino	Código DANE	% avance y valor de avance de acuerdo con ultimo pago
INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERVENIDAS	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento	Inírida	194001000496	Porcentaje de avance 49%, Vr ejecutado: 174.626.020
	I.E. la primavera	Inírida	194001001026	Porcentaje de avance 59%, Vr ejecutado: 1.354.103.926
	I.E. Custodio García Rovira	Inírida	194001000771	Porcentaje de avance 50%, Vr ejecutado: 1.345.707.813
	I.E. José Eustasio Rivera	Comunidad indígena coco	294001000105	Porcentaje de avance 47%, Vr ejecutado: 887.987.767
	I.E. La Libertad	Comunidad indígena Caranacoa - Rio Inírida	294001000083	Porcentaje de avance 40%, Vr ejecutado: 1.064.387.060

Fuente: Gobernación Guainía

Elaboró: Equipo Auditor

- **Contrato 746 del 2022** que tiene como objeto: “interventoría técnica administrativa contable financiera jurídica y ambiental para la construcción y adecuación de infraestructura educativa para instituciones educativas e internados en el Municipio de Inírida y resguardos Indígenas del Departamento del Guainía”. por \$690.872.988

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

y adición No. 01 \$36.062.138 del 17 de julio del 2023 interventoría realizada a las obras ejecutadas bajo el contrato No. 735 de las 2022

Las características del contrato objeto de verificación cuentan con las siguientes actuaciones claves:

Cuadro No. 31 Actuaciones clave contrato 746 del 2022

Contrato No.	746 del 2022
Objeto Contrato	"interventoría técnica administrativa contable financiera jurídica y ambiental para la construcción y adecuación de infraestructura educativa para instituciones educativas e internados en el Municipio de Inírida y resguardos Indígenas del Departamento del Guainía".
Valor	\$ 690.872.988
Forma de pago	45% de anticipo, pagos parciales hasta el 90% y un pago del 10% al cumplimiento del 100% a la liquidación del contrato de obra e interventoría.
Fecha de suscripción	viernes, 27 de mayo de 2022
Plazo	240
Contratante	Departamento de Guainía
NIT	892.099.149-0
Quien suscribe el CTO	Juan Carlos Iral Gómez
C.C.	19.003.108 de Inírida - Guainía
Contratista	Consortio Inter Educativo
NIT	901.594.553-8
R.L.	Gabriel Ignacio Hoyos Vargas
CC.	3.272.120 de Acacias
Integrante No. 01	Ingeniería para el desarrollo sostenible indes S.A.S
NIT	9.005.394.295
Participación integrante No. 01	80%
Integrante No. 02	IOCA interventorías obras civiles y arquitectónicas S.A.S
NIT	900.697.372-0
Participación integrante No. 02	20%
Supervisor	Biliardo Tello Toscano
C.C.	17.310.928 de Villavicencio
Cargo	Secretario de planeación e infraestructura Departamental €
Supervisor	Danny Alonso Álvarez Duran
C.C.	74.389.506 de Socotá - Boyacá
Cargo	Secretario de planeación e infraestructura Departamental
Acta de Inicio	lunes, 13 de junio de 2022
Suspensión No. 01 suscripción	jueves, 15 de diciembre de 2022
Suspensión No. 01 justificación	Problemas para la entrega de material, ya que se concedieron vacaciones colectivas entre 16 de dic y el 15 de enero del 2023
Suspensión No. 01 Inicio	viernes, 16 de diciembre de 2022
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 suscripción	viernes, 13 de enero de 2023
Ampliación No. 01 suspensión No. 01 justificación	Problemas para la entrega de material, ya que se concedieron vacaciones colectivas entre 16 de dic y el 15 de enero del 2023
Ampliación No. 01 Suspensión No. 01 inicio	lunes, 16 de enero de 2023
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 suscripción	martes, 14 de febrero de 2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato No.	746 del 2022
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 justificación	Problemas para la entrega de material, ya que se concedieron vacaciones colectivas entre 16 de dic y el 15 de enero del 2023
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 inicio	jueves, 16 de febrero de 2023
Reinicio No. 01 suscripción	lunes, 27 de febrero de 2023
Reinicio No. 01 inicio	viernes, 3 de marzo de 2023
Aclaratorio No. 01 suscripción	miércoles, 15 de marzo de 2023
Aclaratorio No. 01 justificación	Por error involuntario se disminuye el tiempo restante de ejecución en el reinicio No. 01 indicando que eran 15 días calendario y en realidad son 16 días calendario.
Suspensión No. 02 suscripción	miércoles, 15 de marzo de 2023
Suspensión No. 02 justificación	Dificultades para la entrega de materiales de las cubiertas de las diferentes I.E. por parte de los proveedores al contratista.
Suspensión No. 02 inicio	jueves, 16 de marzo de 2023
Reinicio No. 02 suscripción	jueves, 13 de abril de 2023
Reinicio No. 02 inicio	domingo, 16 de abril de 2023
Modificadorio No. 01 suscripción	lunes, 17 de abril de 2023
Modificadorio No. 01 - justificación	Alcance al objeto del contrato (mayores y menores cantidades e ítems no previstos)
Prorroga No. 01 suscripción	lunes, 17 de abril de 2023
Prorroga No. 01 plazo	90
Prorroga No. 01 inicio	miércoles, 19 de abril de 2023
Prorroga No. 01 justificación	Modificaciones de cantidades y algunos diseños iniciales, con el fin de dar alcance global en el cual se brinde y garantice un servicio adecuado en cada una de las áreas que enmarca el proyecto, y con el fin de cumplir las especificaciones técnicas y funcionalidad en las áreas de mayor recurrencia.
Prorroga No. 02 suscripción	lunes, 17 de julio de 2023
Prorroga No. 02 plazo	45
Prorroga No. 02 inicio	miércoles, 19 de julio de 2023
Prorroga No. 02 justificación	Ejecución ITEMS no previstos
Adición No. 01 suscripción	lunes, 17 de julio de 2023
Adición No. 01 valor	\$ 36.062.138
Prorroga No. 03 suscripción	martes, 29 de agosto de 2023
Prorroga No. 03 plazo	45
Prorroga No. 03 inicio	sábado, 2 de septiembre de 2023
Prorroga No. 03 justificación	Ejecución ITEMS no previstos

Fuente: Gobernación Guainía

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la ejecución del contrato se realizaron dos pagos así:

Cuadro No. 32 Pagos realizados bajo el contrato 746 del 2022

(cifras en pesos corriente)

Acta	Orden de Pago No.	Vr cuenta	Vr pagado/deducibles
Anticipo	2022 - 4043 del 18 de julio del 2022	310.892.844	310.892.845
Acta parcial No. 01	2023-2590 del 07 de junio del 2023	116.519.503	50.803.015
			25.459.000
	Total		387.154.859

Fuente: Gobernación Guainía

Elaboró: Equipo Auditor

- FFIE – Contrato 1380-1281-2020:** El FFIE reporta el contrato No. 1380-1281-2020 I.E. que tiene como objeto “ *Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la ejecución de las obras en la institución educativa I.E San Pedro Claver, ubicada en el corregimiento de San Felipe, Departamento de Guainía, requeridos por PA FFIE, e desarrollo del PNIE” por \$2.259.664.990.

Una vez verificada la información suministrada por el FFIE se determina que el contrato cuenta con acta de finalización anticipada sin ejecución un año y cuatro meses después de la suscripción del contrato:

Cuadro No. 33 Actuaciones clave contrato 1380-1281-2020

Contrato	1380-1281-2020
Objeto	Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa I1 San Pedro Claver, ubicada en el corregimiento de San Felipe, Departamento de Guainía, requeridos por PA FFIE, e desarrollo del PNIE
Valor	\$ 2.259.664.990
Plazo	210,00
Fecha de suscripción	jueves, 21 de mayo de 2020
Contratista	OSC Engineering Group S.A.S
NIT	901.174.744-6
R.L.	Luz Dary Gallo Prada
C.C.	63.357.723
Contratante	Patrimonio autónomo del fondo de financiamiento de la Infraestructura educativa FFIE
Acta de terminación anticipada	Debido al desistimiento del contratista por inconvenientes para expedir la póliza
Fecha de terminación anticipada	lunes, 27 de septiembre de 2021

Fuente: FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

- **FFIE – Contrato 1380-1156-2020:** El FFIE reporta el contrato 1380-1156-2020 que tiene como objeto *“Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento - Sede principal, ubicada en el municipio de Inírida, Guainía, requeridos por PA FFIE, en desarrollo del PNIE”* por \$3.068.944.222

Una vez verificada la información suministrada por el FFIE se determina que el contrato cuenta con acta de finalización anticipada sin ejecución, un año y cuatro meses después de la suscripción del contrato:

Cuadro No. 33 Actuaciones clave contrato 1380-1156-2020

Contrato	1380-1156-2020
Objeto	Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicada en el municipio de Inírida, Guainía, requeridos por PA FFIE, e desarrollo del PNIE
Valor	\$ 3.068.944.222
Plazo	210
Fecha de suscripción	jueves, 13 de febrero de 2020
Contratista	OSC Engineering Group S.A.S

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato	1380-1156-2020
NIT	901.174.744-6
R.L.	Orlando Sepúlveda Cely
C.C.	79.203.181
Contratante	Patrimonio autónomo del fondo de financiamiento de la Infraestructura educativa FFIE
Acta de terminación anticipada	Debido al desistimiento del contratista por inconvenientes para expedir la póliza
Fecha de terminación anticipada	lunes, 27 de septiembre de 2021

Fuente: FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

- Contrato 1380-1424-2021-OBR:** Dentro de alertas reporta por la DIARI para la vigencia 2022 se encuentra la Alerta No. 11 DIARI: *“Puerto Inírida Guainía, Contrato 1380-1424-2021-OBR, contratante: FFIE, contratista: Consorcio Infraestructura Educativa ICAM, obra: Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, por \$3.252.823.927 fecha de inicio: 29/11/2021 riesgo: Avance físico bajo, Atraso del 25,3%”*.

Dichas obras objeto de la contratación se llevaron a cabo en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento identificada con código DANE 194001000496 localizada en la ciudad de Inírida y las características del contrato objeto de verificación cuentan con las siguientes actuaciones claves:

Cuadro No. 35 Actuaciones clave contrato 1380-1424-2021

Contrato No.	1380- 1424-2021
Objeto	comprende la ejecución de obras en la institución educativa Luis Carlos galán sarmiento ubicada en el municipio de Inírida, en el departamento de Guainía.
Valor	\$ 3.252.823.927
Formad e pago	Anticipo del 20%
Plazo	240
suscripción del contrato	martes, 26 de octubre de 2021
Contratante	Consorcio FFIE Alianza BBVA
Contratista	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ICAM CONSORCIO
NIT	901.381.715-1
R.L.	EDGAR EDUARDO JIMÉNEZ HURTADO
Fecha de Inicio	29 de noviembre de 2021
Fecha de Suspensión No 1	18 de mayo de 2022
Fecha de Reiniciación No 1	07 de junio de 2022
Prorroga 1	jueves, 7 de julio de 2022
Prorroga 2	miércoles, 17 de agosto de 2022
Suspensión No 2 suscripción	viernes, 21 de octubre de 2022
Ampliación No. 01 a la Suspensión No 2	jueves, 10 de noviembre de 2022
Ampliación No. 02 a la Suspensión No 2	viernes, 25 de noviembre de 2022
Ampliación No. 03 a la Suspensión No 2	miércoles, 7 de diciembre de 2022
Reinicio de suspensión No 2	martes, 3 de enero de 2023
Fecha de terminación final	domingo, 15 de enero de 2023

Fuente: FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la ejecución del contrato se realizaron dos pagos por un total de \$2.927.541.261 con un avance financiero del 90%:

Cuadro No. 36 Pagos realizados bajo el contrato 1380-1424-2021

(cifras en pesos corriente)

Ítem	Fuente de recurso	Fecha	Vr Facturado	Anticipo
1	FFIE-MEN-MEN	jueves, 23 de diciembre de 2021		650.564.750
2	FFIE-MEN-MEN	jueves, 31 de marzo de 2022	319.709.342	
3	FFIE-MEN-MEN	viernes, 10 de junio de 2022	369.101.772	
4	FFIE-MEN-MEN	martes, 12 de julio de 2022	217.664.013	
5	FFIE-MEN-MEN	martes, 9 de agosto de 2022	105.481.204	
6	Guainía	martes, 9 de agosto de 2022	223.620.154	
7	FFIE-MEN-MEN	jueves, 8 de septiembre de 2022	369.394.287	
8	FFIE-MEN-MEN	miércoles, 12 de octubre de 2022	126.349.186	
9	Contingencias	martes, 1 de noviembre de 2022	267.860.273	
10	FFIE-MEN-MEN	lunes, 12 de diciembre de 2022	130.094.812	
11	FFIE-MEN-MEN	lunes, 12 de diciembre de 2022	111.851.900	
12	Contingencias	lunes, 12 de diciembre de 2022	237.126.030	
13	FFIE-MEN-MEN	martes, 28 de febrero de 2023	412.470.010	
14	Guainía	lunes, 13 de febrero de 2023	36.818.278	
			2.927.541.261	650.564.752

Fuente: FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la evaluación a la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022 a el Departamento de Guainía, se revisó los contratos No. 1065 del 2021, 735 del 2022, 746 del 2022, 1380-1281-2020, 1380-1156-2020 y 1380-1424-2021-OBR donde se evidenció anomalías en:

- La información relacionada con el contrato de obra No. 735 del 2022 fue entregada incompleta. A pesar de contar con los antecedentes sobre 4 pagos realizados por \$6.278.217.423 siendo el último el realizado sobre el acta parcial de obra No. 3 inicialmente solo fueron informados 2 pagos, los correspondientes al anticipo y al acta parcial de obra No. 1 estos no fueron aportados en su oportunidad como respuesta al requerimiento de la Contraloría. En ese mismo sentido, tampoco se aportó el acta de la prórroga No 3 del contrato suscrita el pasado 29 de agosto de 2023 hasta que la misma fue publicada en Secop I el 15 de septiembre de 2023.
- En la información del contrato de obra No. 746 del 2022 no se adjuntan los pagos ya efectuados por \$387.154.859.
- El contrato de obra 735 del 2022 suscrito entre el Departamento de Guainía y Consorcio Sedes Educativas tiene como objeto “Construcción y adecuación de infraestructura educativa para instituciones educativas e internados en el municipio de Inírida y resguardo indígenas del departamento del Guainía ” por \$9.866.772.421 que tenía un plazo inicial

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de ejecución de 8 meses ejecución de 8 meses, fecha de inicio el 13 el junio del 2022 fecha de finalización inicial el 12 de febrero del 2023 sin embargo una vez suscritas 2 suspensiones y 3 prorrogas la fecha de finalización probable es el 16 de octubre del 2023 presenta un avance físico general del 60,47% y ninguno de los 5 frentes de trabajo tiene avances de obras superiores al 60%. No obstante que el plazo de ejecución inicial ha sido prorrogado duplicando el plazo inicial, los porcentajes de avance de obra son relativamente bajos.

- Bajo el contrato No. 1380-1424-2021-OBR del 2022 que tiene como objeto: “La ejecución de obras en la Institución Educativa “Luis Carlos Galán Sarmiento” ubicada en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía.” por \$3.252.823.927 el cual tiene acta de finalización el 15 de enero del 2023 presenta las siguientes situaciones evidenciadas en visita de campo realizada el 20 de octubre del 2023:
 - a). Sistemas sin funcionamiento. El elevapersonas (ascensor) no se encuentra en funcionamiento; sin embargo, se adjunta dentro de la contradicción soportes que muestran su funcionamiento al momento de la entrega al rector; lo mismo ocurre con la planta de tratamiento de agua potable PTAP por lo que se realiza solicitud de IP.
 - b). Sistema de desagüe aguas lluvias. Presenta deficiencias como la ausencia de bajantes o diámetro insuficiente, provocando acumulación de agua lluvia y filtraciones en la cubierta del segundo piso del bloque C sector 2 deteriorando fachada, andenes y cubierta.
 - c). Toma corrientes. Pudieron hallarse tomacorrientes instalados en el bloque A – comedor, sin resane, quedando expuestos los cables de la acometida eléctrica.
 - d). Cuarto de máquina. El tablero no ha sido instalado en su totalidad, presenta cableado expuesto.

De análisis efectuado, se determinó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 8 Ejecución y Supervisión Contrato 1380-1424-2021-OBR (IP)

En la ejecución de las obras del contrato No. 1380-1424-2021-OBR del 2022 se evidenció sin funcionamiento el elevapersonas (ascensor) y PTAP, y acumulación de aguas lluvias, toma corrientes sin resanar, entre otros inconvenientes; debido a la falta de control y deficiencia en la supervisión del contrato, trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de este. Se adelantará indagación preliminar para obtenerse la certeza sobre si estos hechos ocasionaron daño al patrimonio público.

Artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 12 julio de 2011:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, define el daño al patrimonio público, así:

“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (...)”

Bajo el contrato No. 1380-1424-2021-OBR del 2022 que tiene como objeto: “La ejecución de obras en la Institución Educativa “Luis Carlos Galán Sarmiento” ubicada en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía.” por \$3.252.823.927 el cual tiene acta de finalización el 15 de enero del 2023 presenta las siguientes situaciones evidenciadas en visita de campo realizada el 20 de octubre del 2023:

a). Sistemas sin funcionamiento. El elevapersonas (ascensor) no se encuentra en funcionamiento; el rector manifestó que no ha funcionado desde su instalación corroborando la observación; Tampoco la planta de tratamiento de agua potable PTAP. En el mismo sentido, tampoco se evidencia la instalación del tablero de distribución certificado.

Efectuando el cálculo porcentual del AIU del contrato en relación el incumplimiento de esas obligaciones se puede establecer unos valores pagados sin causa justa y podría configurarse un daño al patrimonio público, así:

Cuadro No. 37 Sistemas sin funcionamiento o ausente
 (cifras en pesos corriente)

ítem	Descripción	Cantidad	Vr unitario	Vr total
8.15.1	Suministro e instalación de elevapersonas 1 parada capacidad de 700 KG	1	58.896.304	58.896.304
NP 28	Suministro e instalación de una planta de tratamiento de agua potable modular compacta con cap. 0,1 Lt/seg	1	13.211.500	13.211.500
NP 30	suministro e instalación de tablero de distribución certificado, incluye: (BREAKER CHINT 350 AMP 50 KA; BREAKER CHINT 200 AMP 42 KA; BREAKER CHINT 100 AMP 42 KA; BREAKER CHINT 40 AMP 42 KA; BREAKER CHINT 32 AMP 42 KA; BREAKER CHINT 20 AMP 20 KA; PIN RIEL BIF 2X20 CHINT; PIN RIEL MONO 1X20 CHINT; tablero general de distribución 1.50x0.80x0.30 incluye barraje de distribución de 350 AMP, DPS clase 1 y todo lo necesario para su correcto funcionamiento)	1	12.044.523	12.044.523
	Subtotal			84.152.327
	Administrativo	2307%		19.413.942
	Imprevisto	1%		841.523
	Utilidad	5%		4.207.616
	Total			108.615.409

Fuente: FFIE

Elabore: Equipo auditor

b). Sistema de desagüe aguas lluvias. Presenta deficiencias como la ausencia de bajantes o diámetro insuficiente, provocando acumulación de agua lluvia y filtraciones en la cubierta del segundo piso del bloque C sector 2 deteriorando fachada, andenes y cubierta.

c). Cerraduras. Se evidencian cerraduras en mal estado, sin ajustar o no instaladas.

d). Luminarias. Se encontraron luminarias con deficientes sistema de sujeción y en riesgo de caer.

e). Red general de agua fría. Se presentan deficiencias como problemas de presión y de suministro en el segundo piso del bloque C, lo que impide un flujo constante.

f). Toma corrientes. Pudieron hallarse tomacorrientes instalados en el bloque A – comedor, sin resane, quedando expuestos los cables de la acometida eléctrica.

g). Cuarto de máquina. El tablero no ha sido instalado en su totalidad, presenta cableado expuesto.

Esta situación pudo tener como causas la falta de control y deficiencia en la supervisión del contrato, trayendo como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de este.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Con solicitud de apertura de indagación preliminar con el objeto de establecer técnicamente la certeza sobre si estos hechos ocasionaron un daño al patrimonio público, en los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la entidad

La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (UG-FFIE) actuando por conducto de la Dirección Jurídica, con base en la información remitida por la Dirección Técnica a través del correo electrónico del 02 de noviembre de 2023 da respuesta a su requerimiento relacionado con la "Observación No. 06 Ejecución y Supervisión Contrato 1380-1424-2021-OBR (D-F)", correspondiente a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicada en el municipio de Inírida – Guainía y radicada bajo Sigedoc 2023ER0184116 del 08 de noviembre del 2023 y enviado mediante correo electrónico el 7 de noviembre del 2023 de la siguiente manera:

"Situación detectada Bajo el contrato No. 1380-1424-2021-OBR del 2022 que tiene como objeto: 'La ejecución de obras en la Institución Educativa 'Luis Carlos Galán Sarmiento', ubicada en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía.' por \$3.252.823.927, el cual tiene acta de finalización el 15 de enero del 2023 presenta las siguientes situaciones evidenciadas en visita de campo realizada el 20 de octubre del 2023: a). Sistemas sin funcionamiento. El eleva personas (ascensor) no se encuentra en funcionamiento; el rector manifestó que no ha funcionado desde su instalación corroborando la observación; Tampoco la planta de tratamiento de agua potable PTAP. En el mismo sentido, tampoco se evidencia la instalación del tablero de distribución certificado Efectuando el cálculo (sic) porcentual del AIU del contrato en relación el incumplimiento de esas obligaciones se puede establecer unos valores pagados sin causa justa y podría configurarse un daño al patrimonio público." Al respecto, se manifiesta al Ente de Control que el proyecto de la Institución Educativa Luis Carlos Galán, ubicado en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, se terminó el 15 de enero de 2023. Posteriormente, el 31 de enero de 2023 se realizó entrega del equipo de eleva personas en pleno funcionamiento, se dio la capacitación correspondiente y se entregaron los manuales de uso y mantenimiento al Rector de dicha Institución Educativa, Sr. Carlos Alberto Gómez. En consonancia con lo anterior, el día 1º de febrero de 2023 contando con la participación del rector de la Institución Educativa, la ETC y con el acompañamiento de funcionarios de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Guainía, se realizó recorrido a la ampliación ejecutada del proyecto, verificándose que el eleva personas se encontraba en perfecto estado de funcionamiento. Lo anterior, se puede evidenciar en las actas de entrega y recibo de espacios, entrega de equipo y capacitaciones, así como registros fotográficos y videos incluidos en la carpeta de OneDrive denominada "SOPORTES". Con relación a la planta de tratamiento de agua potable PTAP aclaramos que ésta fue entregada el día 1º de febrero de 2023 dentro del proceso de entrega y recibo de espacios; adicional a esto, se informa al Ente de Control que se efectuó capacitación de uso por parte del Contratista el 10 de marzo de 2023 haciendo referencia del modo de operación al personal de la Institución Educativa. Dentro del proceso de atención de post ventas, en visita realizada por el Contratista de Obra el día 28 de abril de 2023 se adelantó la revisión del sistema, sobre lo cual se tiene la siguiente conclusión, la cual fue consignada en el acta suscrita con la participación del personal de la institución educativa y la ETC: "En recorrido con la Arq. Jacqueline Vargas y el Sr. Rector Carlos Gómez se observa que se atendieron a cabalidad cada uno de los pendientes, que como conclusión se recibe a conformidad el 100% de la obra con todos los sistemas funcionales hidráulico, sanitario, eléctrico, PTAR, llaves Push, cárcamos, divisiones en acero inoxidable. Por lo anterior, mediante la presente acta que se suscribe se recibe todos los espacios intervenidos de manera funcional." (Extracto del acta "RECIBIDO POSTVENTAS ETC e INSTITUCIÓN LCGS CO 1380-1424-2021", subrayado y negritas por fuera del texto original). Sobre el tablero eléctrico se aclara al Ente de Control que el mismo fue suministrado, instalado y puesto en funcionamiento bajo la supervisión de la Interventoría, contando con su recibo a satisfacción por el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

personal de la Institución Educativa y la ETC el día 1º de febrero de 2023 tal y como consta en las actas de inventario por espacios y el registro fotográfico incluidos en la carpeta de OneDrive denominada "SOPORTES". Por último, respecto de este punto, se aclara al Ente de Control que el proyecto cuenta con la revisión y certificación RETIE, la cual fue incluida en la carpeta de OneDrive denominada "SOPORTES". Ahora bien, con relación a la afirmación realizada por el Ente de Control en la comunicación del asunto: "(...) se puede establecer unos valores pagados sin causa justa (...)", se aclara que los ítems relacionados fueron ejecutados, recibidos a satisfacción por la Interventoría y recibidos a satisfacción por el personal de la Institución Educativa y la ETC y entregados a ésta, tal como consta en las actas de inventario por espacios suscritas. Lo indicado, permite concluir que los pagos efectuados al contratista por tales conceptos surtieron los trámites y validaciones necesarias y los elementos fueron entregados a satisfacción, con lo cual se desvirtúa el fundamento fáctico de la observación y no puede afirmarse la existencia de un daño patrimonial por este concepto pues sí se recibió en su momento la prestación debida y por ello se procedió a realizar el pago. "b). Sistema de desagüe aguas lluvias. Presenta deficiencias como la ausencia de bajantes o diámetro insuficiente, provocando acumulación de agua lluvia y filtraciones en la cubierta del segundo piso del bloque C sector 2 deteriorando fachada, andenes y cubierta." Respecto de este punto, se informa al Ente de Control que el sistema de desagüe de aguas lluvias fue construido conforme a los diseños aprobados en cumplimiento de la normativa aplicable; no obstante, se requiere que el personal asignado por la Institución Educativa realice el mantenimiento preventivo de las cubiertas, terrazas y bajantes, tal y como se informó por parte del Contratista de Obra en el recorrido de entrega de espacios y según se indica en manual de mantenimiento suministrado. Pese a lo anterior, en visita de atención de post ventas el día 28 de abril de 2023 el Contratista de Obra realizó mantenimiento del manto de cubierta, así como el retiro de hojas y ramas, como consta en el acta suscrita por el personal de la Institución Educativa y la ETC, incluida en la carpeta de OneDrive denominada "SOPORTES". En visita realizada por parte del Contratista de Obra el 4 de octubre de 2023 se pudo evidenciar nuevamente que la placa de cubierta presentaba acumulación de hojas y ramas producto de los árboles que colindan con la edificación, lo cual generó taponamiento en las bajantes instaladas y posibles daños en algunos sectores de dicho manto. Al respecto, es importante señalar que el mantenimiento de la IE una vez esta es entregada -como en el presente caso- es responsabilidad de la ETC, de conformidad con el Convenio suscrito con el MEN y por tanto no pueden endilgarse al FFIE las deficiencias que en dicho mantenimiento se presenten. "c). Cerraduras. Se evidencian cerraduras en mal estado, sin ajustar o no instaladas." Respecto de este punto, se informa al Ente de Control que conforme al acta de entrega y recibo de espacios suscrita por parte del personal de la Institución Educativa y la ETC, los espacios tenían las respectivas chapas con sus llaves; no obstante, el día 28 abril de 2023 el Contratista de Obra realizó la reparación de las post ventas reportadas hasta la fecha, contando con el recibo de las locativas por parte del rector y la ETC. Se aclara que al momento de recibir las reparaciones locativas por parte del rector y la ETC todas las chapas fueron instaladas y si a la fecha no están en la Institución Educativa, se debe determinar si la situación corresponde a mal uso, extravió o falta de mantenimiento de las mismas, siendo dichas situaciones del resorte exclusivo de la ETC y de la IE y no imputables al FFIE. "d). Luminarias. Se encontraron luminarias con deficientes sistema de sujeción y en riesgo de caer." Con relación a este punto, se informa al Ente de Control que conforme al acta de entrega y recibo de espacios suscrita por parte del personal de la Institución Educativa y la ETC, los espacios tenían las luminarias correctamente instaladas, de lo cual se incluyó registro fotográfico en la carpeta de OneDrive denominada "SOPORTES"; adicionalmente, en la visita realizada por el Contratista de Obra del día 28 de abril de 2023 no se reportaron observaciones al respecto, por lo tanto, se reitera que el personal asignado por la Institución Educativa debe realizar el mantenimiento correspondiente indicado en el manual de uso entregado. "e). Red general de agua fría. Se presentan deficiencias como problemas de presión y de suministro en el segundo piso del bloque C, lo que impide un flujo constante." Respecto de este punto, se informa al Ente de Control que en el proceso de entrega de espacios con el personal de la Institución Educativa y la ETC, se contó con la verificación respectiva

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del flujo de agua; adicionalmente, el día 10 de marzo de 2023 se realizó nuevamente capacitación y entrega de manuales a los delegados de la Institución Educativa, conforme a las condiciones de operación y abastecimiento de la red local.

Así mismo, en visita de atención de postventas del día 28 de abril 2023 realizada por el Contratista de Obra se realizó la revisión de inconvenientes presentados con el flujo, indicándose lo siguiente en el acta: "4. Baterías sanitarias Bloque C1 y C2: Se realiza recorrido verificando que cada batería sanitaria tenga el servicio de agua. En recorrido se recomienda al rector informar a los operadores de la bomba de agua y PTAP estén pendientes para que el servicio sea continuo teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes que usan a diario las baterías sanitarias." Por lo anterior, se aclara que la red quedó operando con normalidad, como se evidencia en acta y videos incluidos en la carpeta de OneDrive denominada "SOPORTES", y se debe determinar si la situación corresponde a mal uso o falta de mantenimiento. "f). Toma corrientes. Pudieron hallarse tomacorrientes instalados en el bloque A - comedor, sin resane, quedando expuestos los cables de la acometida eléctrica." En referencia a este punto, se informa al Ente de Control que, tal y como consta en el acta de inventario por espacios suscrita con el personal de la Institución Educativa y la ETC, no se presentaron observaciones frente a los tomacorrientes. De otra parte, conforme al acta de recibo de post ventas suscrita entre los delegados de la Institución Educativa, la ETC y el Contratista de Obra del 28 de abril de 2023 se indicó: "16. Sistema eléctrico y de iluminación: Se realiza recorrido y se verifica el sistema eléctrico general (tomacorriente, interruptores, pulsadores), se verifica el funcionamiento de la red de iluminación (lámparas en aulas y baterías sanitarias, lámparas de emergencia, reflectores) los cuales se encuentran en operación y sin observaciones por el rector o los profesores de la institución." Por lo anterior, es importante resaltar que corresponde a la ETC y a la Institución Educativa garantizar el buen uso de las salidas de tomas y la no manipulación y/o alteración de los elementos de escudo (tapas), redes internas y accesorios y se debe determinar si la situación corresponde a mal uso o falta de mantenimiento. "g). Cuarto de máquina. El tablero no ha sido instalado en su totalidad, presenta cableado expuesto." Frente a este punto, se informa al Ente de Control que conforme al acta de entrega y recibo de espacios suscrita por parte del personal de la Institución Educativa y la ETC, no se presentaron observaciones con relación al cuarto de máquinas; por tanto, se debe determinar si la situación corresponde a mal uso y o falta de mantenimiento de Por todo lo anterior, frente a cada una de las observaciones del Ente de Control, se pudo establecer que no se presentó "falta de control y deficiencia en la supervisión del contrato", puesto que se actuó de conformidad con las funciones que corresponden a cada uno de los actores que realizaron el seguimiento de la ejecución y entrega del proyecto, tal y como consta en las actas suscritas y en el registro fotográfico incluido en la carpeta de OneDrive denominada "SOPORTES". En relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que la observación no da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria. Por el contrario, de la trazabilidad del proyecto se observa que la UG FFIE ha realizado las acciones que contractualmente le corresponden por lo que no existe norma de deber que haya sido incumplido por parte de esta Unidad de Gestión, con lo cual no existe razón para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario teniendo en consideración lo consagrado en el Artículo 26 del Código General Disciplinario: "ARTÍCULO 26. LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley." Sobre este particular, en Sentencia C-948 de 2002 la Corte Constitucional se pronunció respecto de los requisitos de la falta disciplinaria, así: "Las normas disciplinarias tienen un complemento normativo compuesto por disposiciones que contienen prohibiciones, mandatos y deberes, al cual debe remitirse el operador disciplinario para imponer las sanciones correspondientes, circunstancia que sin vulnerar los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

derechos de los procesados permite una mayor adaptación del derecho disciplinario a sus objetivos. Así mismo cabe concluir que la infracción disciplinaria siempre supone la existencia de un deber cuyo olvido, incumplimiento o desconocimiento genera la respuesta represiva del Estado y que dado que el propósito último del régimen disciplinario es la protección de la correcta marcha de la Administración pública, es necesario garantizar de manera efectiva la observancia juiciosa de los deberes de servicio asignados a los funcionarios del Estado mediante la sanción de cualquier omisión o extralimitación en su cumplimiento, por lo que la negligencia, la imprudencia, la falta de cuidado y la impericia pueden ser sancionados en este campo en cuanto impliquen la vulneración de los deberes funcionales de quienes cumplen funciones públicas" Del análisis tanto de la norma, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se desprende que para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario, se requiere la existencia de una norma de deber que haya sido incumplida, ya sea por acción o por omisión, con lo cual, en este caso no se ha acreditado tal incumplimiento u omisión, pues hasta la fecha se ejecutó el contrato en debida forma como lo fue igualmente la entrega de las obras. Más aún, no existe norma alguna trasgredida por parte del FFIE en la medida que está acreditada la entrega en perfectas condiciones de la IE y las observaciones efectuadas versan sobre aspectos que como el mantenimiento, vigilancia y operación de la IE son del resorte exclusivo de la ETC. De otro lado, se evidencia igualmente que se han atendido aquellos aspectos que constituyen postventas -propias de toda obra nueva- cuya posibilidad está contemplada desde el contrato mismo, las cuales se han adelantado por parte del contratista. Respecto de la incidencia fiscal de la observación se encuentra que en lo que al PA FFIE se refiere no se reúnen los requisitos para afirmar la existencia del daño fiscal descritos en el Artículo 6 de la referida ley, que prevé: "(...) Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal." En efecto, es claro que los recursos invertidos en el proyecto se ejecutaron a cabalidad y se invirtieron en su totalidad en la ejecución de la obra, la cual fue recibida a satisfacción. Los problemas señalados son consecuencia de circunstancias que como el mantenimiento y la operación son del resorte de la ETC, con lo cual no puede predicarse la existencia de un daño patrimonial endilgable al PA FFIE. Por otro lado, en lo que a la atención de postventas se refiere, éstas fueron previstas desde el contrato y han venido siendo atendidas, sin que ello le genere erogación adicional FFIE, por lo que tampoco respecto de este aspecto puede imputarse un eventual Por lo señalado, se solicita respetuosamente el retiro de la observación, de manera principal, y de las connotaciones disciplinaria y fiscal, de manera subsidiaria."

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la comunicación de observaciones realizada bajo Sigedoc 2023EE0190354 del 30 de octubre del 2023 y radicada enviada mediante correo electrónico el 30 de octubre del 2023 y con contradicción radicada mediante Sigedoc 2023ER0184116 del 08 de noviembre del 2023 y envió mediante correo electrónico el 7 de noviembre del 2023 se procede a analizar y se concluye que:

A). sistemas sin funcionamiento

Elevapersonas (ascensor):

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Revisada y analizada los anexos de la contradicción se evidencia en el archivo denominado “*acta de entrega de elevapersonas*” que contiene constancia de la capacitación y entrega de elevapersonas donde se evidencia la participación del Señor Carlos Gómez – Rector de la I.E., Fernando Alejo en calidad de interventoría, Mauricio Téllez en calidad de contratista, José Cuervo en calidad de representante de la empresa fabricante del elevapersonas el 31 de enero del 2023 donde se plasma que se pone en funcionamiento y operación el elevapersonas sin ninguna observación por parte de los asistentes.

Adicionalmente se adjunta videos donde se evidencia la entrega, funcionamiento y operación por parte del rector de la I.E. Carlos Gómez.

Sin embargo, existe falencias que impide la funcionalidad de este en la actualidad, por lo que se desestima el alcance fiscal, queda en firme el alcance disciplinario y con solicitud de apertura IP.

PTAP

Dentro del archivo denominado “*Certificado manual y curso PTAP*” donde reposa certificación del recibo del manual de operación y mantenimiento de la PTAP por parte del rector de la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento - Carlos Alberto Gómez el 10 de marzo del 2023 y certificación del recibo de la capacitación para la operación y puesta en marcha de la electrobomba y PTAP por parte del Señor Gustavo López Medina – Celador de la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento.

Sin embargo, existe falencias que impide la funcionalidad de este en la actualidad, por lo que se desestima el alcance fiscal, queda en firme el alcance disciplinario y con solicitud de apertura IP.

Tablero de distribución certificado.

Dentro del archivo “INV-ESP-1380-1424-2021-ESP. firmada FFIE” en el acta de entrega del cuarto del ascensor del 31 de enero del 2023 (folio 29) se evidencia el tablero de distribución recibido por Carlos Gómez – Rector de la I.E. Dado lo anterior este numeral se desestima.

b). Sistema de desagüe aguas lluvias. Presenta deficiencias como la ausencia de bajantes o diámetro insuficiente, provocando acumulación de agua lluvia y filtraciones en la cubierta del segundo piso del bloque C sector 2 deteriorando fachada, andenes y cubierta.

Dentro del acta de entrega del 31 de enero del 2023 del bloque c se especifica que la obra se recibió sin observaciones por parte de la interventoría y la I.E., el desgaste y falencias evidenciadas mediante visita de campo del 20 de octubre del 2023 se aluden al uso y falta de mantenimiento del sistema.

Sin embargo, dentro del archivo “ACTA RECIBIDO POSTVENTAS ETC E INSTITUCION LCGS CO1380-1424-2021” en el ítem 6 se indica que “*goteras en zona de escalera y pasillo de eleva personas: se realiza mantenimiento en cubierta reforzando el manto asfáltico y*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

verificando la no presencia de humedad” hecho que persiste y se evidencia en la visita de campo realizada el 20 de octubre del 2023. Dado lo anterior este numeral queda en firme.

c). Cerraduras. Se evidencian cerraduras en mal estado, sin ajustar o no instaladas.

Dentro del archivo “ACTA RECIBIDO POSTVENTAS ETC E INSTITUCION LCGS CO1380-1424-2021” numeral 11 se especifica que las chapas en puertas de comedor y aulas bloque C2: se realiza corrección de las chapas y verifica la funcionalidad de cada una, la cual se encuentra suscita y recibida a satisfacción por el rector de la I.E. Dado lo anterior este numeral se desestima.

d). Luminarias. Se encontraron luminarias con deficientes sistema de sujeción y en riesgo de caer.

Dentro del archivo “ACTA RECIBIDO POSTVENTAS ETC E INSTITUCION LCGS CO1380-1424-2021” numeral 16 se especifica que el sistema eléctrico y de iluminación: se realiza recorrido y se verifica el sistema eléctrico en general (tomacorriente, interruptores, pulsadores), se verifica el funcionamiento de la red de iluminación (lámparas en aulas y baterías sanitarias, lámparas de emergencia. Reflectores) los cuales se encuentran en operación y sin observaciones por el rector o los profesores de la I.E. Dado lo anterior este numeral se desestima.

e). Red general de agua fría. Se presentan deficiencias como problemas de presión y de suministro en el segundo piso del bloque C, lo que impide un flujo constante.

Dentro de la información anexa a la contradicción se evidencia “ENTREGA DE MANUALES Y CAPACITACION LCGS 2023” donde se plasma la entrega de manuales y mantenimiento de los espacios intervenidos suscrita por Carlos Gómez – rector de la I.E., por Gustavo López – celador de la I.E. y Carlos Cañón - auxiliar administrativo

Adicionalmente dentro del archivo “ACTA RECIBIDO POSTVENTAS ETC E INSTITUCION LCGS CO1380-1424-2021” ítem 4 las baterías sanitarias bloque C1 y C2 verificando que la batería sanitaria tiene servicio de agua lo cual es evidenciable en el video adjunto a la contradicción. Dado lo anterior este numeral se desestima.

f). Toma corrientes. Pudieron hallarse tomacorrientes instalados en el bloque A – comedor, sin resane, quedando expuestos los cables de la acometida eléctrica.

Dentro del archivo “INV-ESP-1380-1424-2021-ESP. firmada FFIE” acta de entrega del 31 de enero del 2023 para ampliación de comedir (folio 34) se especifica en observaciones y recomendaciones generales que se debe revisar tapas de tomas que queden ajustadas lo que contradice al “ACTA RECIBIDO POSTVENTAS ETC E INSTITUCION LCGS CO 1380-1424-2021”. Dado lo anterior este numeral queda en firme.

g). Cuarto de máquina. El tablero no ha sido instalado en su totalidad, presenta cableado expuesto.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Dentro del archivo “INV-ESP-1380-1424-2021-ESP. firmada FFIE” acta de entrega del 31 de enero del 2023 para el cuarto de máquinas (folio 37) se adjunta un registro fotográfico que no corresponde al avance y cableado expuesto identificado mediante visita de campo el 20 de octubre del 2023 adicionalmente se especifica en generarles, mantenimiento y cuidado: que el contratista debe revisar toda la parte técnica de acuerdo con los diseños entregados por el FFIE y certificado por el RTETIE. Dado lo anterior este numeral queda en firme.

Teniendo en cuenta lo anterior los numerales C, D y E se desestiman, numeral A se desestima alcance fiscal, disciplinario y solicitud de apertura IP, los numerales B, F y G quedan en firme sin alcance disciplinario.

Debido a lo anterior se configura un hallazgo administrativo y se solicitará la apertura de una indagación preliminar con el objeto de establecer técnicamente el no funcionamiento del elevapersonas (ascensor) y la planta de potabilización de agua PTAP, por lo que habrá de obtenerse la certeza sobre si estos hechos ocasionaron daño al patrimonio público, en los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Infraestructura deportiva

En la vigencia 2022 se suscribió la adición al contrato No. 1065 del 2021 cuyo objeto es: “Mantenimiento y adecuación del escenario deportivo y recreativo INDER Guainía y canchas cubiertas de los barrios” por \$545.496.717, suscrita el 7 de junio del 2022 y finalización el 7 de septiembre del 2022. La ejecución del proyecto se llevó a cabo en la zona urbana y rural de la ciudad de Inírida. Las características del contrato y la adición objeto de verificación cuentan con las siguientes actuaciones claves:

Cuadro No. 38 Actuaciones clave contrato 1065 del 2021

Contrato No.	1065 del 2021
Objeto Contrato	“mantenimiento y adecuación del escenario deportivo y recreativo INDER Guainía y canchas cubiertas de los barrios”
Valor	\$ 1.190.340.273
Forma de pago	actas parciales hasta el 80% y 20% pago final con la liquidación
Fecha de suscripción	viernes, 15 de octubre de 2021
Plazo	120
Contratante	Departamento de Guainía
NIT	892.099.149-0
Quien suscribe el CTO	Juan Carlos Iral Gómez
C.C.	19.003.108 de Inírida - Guainía
Contratista	Wilmer Torres García
CC.	19.000.745 de Inírida
Supervisor	Bilialdo Tello Toscano
C.C.	17.310.928 de Villavicencio
Cargo	Secretario de Educación y Cultura
Interventor	Carlos Andrés Candanozo Rey
C.C. R.L.	79.983.947 de Bogotá D.C.
Acta de Inicio	martes, 9 de noviembre de 2021
Prorroga No. 01 suscripción	martes, 8 de marzo de 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato No.	1065 del 2021
Plazo prorroga No. 01	30
Inicio Prorroga No. 01	miércoles, 9 de marzo de 2022
Prorroga No. 01 justificación	Presentación de imprevistos con pañete, losa y muro del INDERGUAINÍA, adicionalmente escases de material por época de verano y bajo nivel en el río.
Suspensión No. 01 suscripción e inicio	jueves, 7 de abril de 2022
Suspensión No. 01 justificación	escases de material por época de verano y bajo nivel en el río, elaboración de estudio de mercado para los APU de ítem no previstos.
Reinicio No. 01 suscripción e inicio	viernes, 22 de abril de 2022
Prorroga No. 02 suscripción	jueves, 21 de abril de 2022
Prorroga No. 02 plazo	30
Prorroga No. 02 inicio	domingo, 24 de abril de 2022
Prorroga No. 02 justificación	Escases de material que presenta el municipio, fuertes lluvias impidiendo realizar actividades.
Prorroga No. 03 suscripción	lunes, 23 de mayo de 2022
Prorroga No. 03 plazo	15
Prorroga No. 03 inicio	martes, 24 de mayo de 2022
Prorroga No. 03 justificación	Se hace necesario la reparación de la cubierta en la cancha de fútbol 7 de INDERGUAINÍA, siendo actividades de improviso, impidiendo poder aplicarse la pintura de graderías, pintura y demarcación de la cancha retrasando la obra.
Prorroga No. 04 suscripción	martes, 7 de junio de 2022
Prorroga NO. 04 plazo	90
Prorroga No. 04 inicio	miércoles, 8 de junio de 2022
Prorroga No. 04 justificación	ITEM no previstos en INDERGUAINÍA y actualización de cantidades de obra en la cancha cubierta Comunidad del Paujil, libertadores y galán, una vez realizado el balance económico y reprogramación de las actividades se requiere una adición.
Adición No. 01 suscripción	martes, 7 de junio de 2022
Adición No. 01 valor	\$ 545.496.717
Adición No. 01 justificación	ITEM no previstos en INDERGUAINÍA y actualización de cantidades de obra en la cancha cubierta Comunidad del Paujil, libertadores y galán, una vez realizado el balance económico y reprogramación de las actividades se requiere una adición.
Vr inicial + Adición No. 01	\$ 1.735.836.990
Acta de terminación	miércoles, 7 de septiembre de 2022
Vr final del contrato	\$ 1.735.836.990
Acta de liquidación	martes, 2 de mayo de 2023

Fuente: Gobernación del Guainía

Elaboro: Equipo auditor

Durante la ejecución del contrato se realizaron dos pagos por un total de \$1.735.773.107 ejecución 100%:

Cuadro No. 39 Pagos realizados bajo el contrato 1065 del 2021

(cifras en pesos corriente)

Acta	Orden de Pago No.	Vr cuenta	Vr pago /deducibles
Acta parcial No. 01	2022-6526 del 26 de octubre del 2022	1.190.340.273	952.271.273
			238.069.000
Acta parcial No. 01	2022-6533 del 26 de octubre del 2022	195.891.048	156.711.048
			39.180.000
Pago final	2023-2109 del 19 de mayo del 2023	349.541.786	279.632.786

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

			69.909.000
	Total	1.735.773.107	1.735.773.107

Fuente: Gobernación del Guainía

Elaboro: Equipo auditor

De este contrato se identificó publicaciones inoportunas, en otros casos sin publicación de documentos contractuales en el portal de contratación Secop I, las cuales fueron descritas en el Hallazgo 4. Publicaciones Secop.

Infraestructura cultural

En la vigencia 2022 no se ejecutaron proyectos de Infraestructura Cultural.

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

En la vigencia 2022 no se ejecutaron proyectos de Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.1.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a el Departamento de Guainía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el memorando 2022IE0133943 del 8 de diciembre de 2022 expedido por el Vice contralor y el Artículo 292 de la Ley 1955 del 2019 sobre el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al departamento se concluye lo siguiente:

- Si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.

Una vez verificada la información suministrada por la Gobernación del Guainía y los datos proporcionados por EMELCE S.A. E.S.P. se determina que el 77% de las instalaciones de la Gobernación del Guainía no logra el ahorro de energía mínimo de 15% y si excede sus aumentos hasta en un promedio del 200%

- Si la entidad auditada destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

Mediante el Plan Institucional De Gestión Ambiental – PIGA se estableció un plan de acción para la vigencia 2019 y 2020 donde se plasmó los siguientes recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 40 Destinación de recursos para el ahorro eficiente de energía
 (Cifras en pesos corrientes)

PROGRAMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	META	INDICADOR	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL	RESPONSABLE	PRESUPUESTO	OBSERVACION	
Ahorro y uso eficiente de la energía	Optimizar el uso de energía eléctrica	Llevar registros estadísticos mensuales del Consumo de energía, para la elaboración semestral de un informe de verificación del cumplimiento de la meta	Reducir los consumos de energía en un 10%	(Consumo de energía final/consumo de energía inicial) *100%	X				PAI, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Agricultura	\$ 100.000	Directamente con EMELCE	
		Realizar inspecciones de verificación de redes eléctricas para detectar riesgos			X				PAI, Sector Medio Ambiente y SST		En articulación con SST	
		Apoyo a la supervisión en el mantenimiento de puntos críticos en las redes eléctricas						X		PAI, SST, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Agricultura	\$ 6.000.000	
		Gestionar jornadas de cambio de luminarias ahorradoras de energía	100% de luminarias ahorradoras	(No de luminarias ahorradoras /No de luminarias total) *100%				X		PAI, SST, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Agricultura		
		Gestionar jornadas de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos consumidores de energía	Reducir los consumos de energía en un 10%	(Consumo de energía final/consumo de energía inicial) *100%					X	PAI, SST, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Agricultura		\$ 10.000.000

Fuente: Gobernación del Guainía

Elaboro: Equipo auditor

Adicionalmente se evidenció el siguiente programa:

Cuadro No. 41 Programas para el ahorro de energía según el PIGA

PROGRAMA	Ahorro y uso eficiente de la energía
Objetivo	Optimizar el uso de energía eléctrica
Meta	<ul style="list-style-type: none"> - Reducir los consumos de energía en un 10% - Capacitar mínimo al 60% del personal de la gobernación en buenas prácticas ambientales para reducir el consumo de energía dentro de la entidad - Cobertura del 100% en luminarias ahorradoras
Costo estimado	\$ 17.350.000
Plazo	Mediano
Responsable	Secretaría de gobierno, Secretaría de agricultura, medio ambiente y desarrollo económico

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

PROGRAMA	Ahorro y uso eficiente de la energía
Indicador	- (Consumo de energía a 2020/consumo de energía a 2019) *100% - (No de funcionarios capacitados / total de funcionarios) *100% - (No de luminarias ahorradoras/ total de luminarias) *100%

Fuente: Gobernación del Guainía auditor

Elaboro: Equipo

Por otra parte, se vinculó profesional mediante la siguiente contratación:

Cuadro No. 42 Contratación por prestación de servicios

(cifras en pesos corriente)

No.	Contrato	Objeto	Valor	Fecha de suscripción
1	118 - 2022	"prestación de servicios de apoyo a la gestión para promover y fortalecer programas y estrategias de educación ambiental en cumplimiento de las metas establecidas por la secretaría de agricultura, medio ambiente y desarrollo económico departamental"	15.960.915	22/01/2022
2	906 - 2022	"prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la educación ambiental en el Departamento de Guainía, a través del sector medio ambiente; en cumplimiento de las metas establecidas por la secretaría de agricultura, medio ambiente y desarrollo económico departamental"	12.777.152	24/08/2022
3	931 - 2022	Presentación de servicio a la gestión para la ejecución de programas, proyectos y estrategias que lidera el sector medio ambiente; en cumplimiento de las metas establecidas por la secretaría de agricultura, medio ambiente y desarrollo económico	8.255.646	1/09/2022

Fuente: Gobernación del Guainía

Elaboro: Equipo auditor

- Si se realizaron las respectivas auditorías energéticas de sus instalaciones.

Se evidenció que la Gobernación de Guainía no cuentan con auditorías energéticas de sus instalaciones.

- Si se establecieron objetivos de ahorro de energía.

Mediante el Plan Institucional De Gestión Ambiental – PIGA vigencia 2019 se estableció los siguientes objetivos de ahorro de energía:

- Reducir los consumos de energía en un 10%
- Capacitar mínimo al 60% del personal de la gobernación en buenas prácticas ambientales para reducir el consumo de energía dentro de la entidad
- Cobertura del 100% en luminarias ahorradoras
- Campañas educativas y/o actividades de sensibilización, socialización y capacitación para promover el uso eficiente y ahorro de la energía.
- Inspecciones trimestrales a las redes eléctricas para adelantar el mantenimiento preventivo o correctivo según corresponda.
- Análisis mensual del historial de consumos de energía de las sedes de la entidad para determinar comportamientos normales y anormales.
- Realizar cambios permanentes de luminarias por ahorradoras de energía.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos consumidores de energía, de manera que se minimicen pérdidas por fallas operacionales.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Si se realizaron las adecuaciones a su infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

Se llevo a cabo el programa de Oportunidad para la ampliación, mejoramiento y construcción de los servicios energía, alumbrado público y gas en el Departamento de Guainía con el fin de mejorar los sistemas de distribución y generación de energía para las comunidades indígenas del Departamento, el cual para la vigencia 2023 logró una ejecución de 55.25%:

- Contrato No. 1047 del 2021 cuyo objeto es: Construcción y mejoramiento de infraestructura educativa y residencias escolares en el municipio de Inírida y en resguardos indígenas del Departamento del Guaina. por un valor de \$12.201.559.923 el proyecto consiste en el mejoramiento de las residencias escolares ubicados en La Unión, La Fuga y Mapiripana, mejorando la infraestructura existente, se realizó instalación del sistema eléctrico (en sistemas fotovoltaicos con planta de energía solar), donde fueron instalados 21 paneles solares mono de 380 wp en la Fuga, 18 paneles solares mono de 380 w en la Unión y 21 paneles solares mono de 380 wp en Mapiripana. Actualmente se encuentra en un 96.60% de ejecución, en estado terminado en proceso de liquidación
- Contrato de obra No. 853 de 2021 Construcción de infraestructura educativa en los resguardos indígenas arrecifal y laguna curvina Sapuara, Departamento del Guainía. por un valor de \$14.963.230.522 el proyecto se divide en dos construcciones nuevas de infraestructura educativa Centro Educativo Santa Rosa en el Resguardo Indígena de Sapuara donde se construyó un bloque de dormitorios y unidades sanitarias en el cual se instaló un sistema de fotovoltaico con planta de energía solar el cual cuenta con 44 paneles solares de 330 wp, y en el Centro Educativo Arrecifal en el Resguardo Indígena de Arrecifal donde se construyó bloque de aulas, bloque de dormitorios y unidades sanitarias, en el cual se instaló un sistema fotovoltaico con planta de energía solar el cual cuenta con 20 paneles solares de 330 wp. El contrato se encuentra en ejecución y presenta un avance del 92.30% de ejecución.
- Contrato de obra No. 1109 de 2021 cuyo objeto es “Construcción de infraestructura educativa en la IE Manuel Quintín Lame sede Principal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía. Por un valor de \$16.894.598.495, el proyecto consiste en la construcción de bloques de aulas, unidades sanitarias, bloque administrativo, biblioteca, aula de bilingüismo, laboratorio y taller integrado de tecnología, bloque de cocina y comedor, portería más cerramiento, cuartos técnicos y shut de basura en la Institución Educativa Manuel Quintín Lame en el Municipio de Barranco minas, en el cual se instaló un sistema de energía fotovoltaico con planta de energía solar el cual cuenta con 10 paneles solares de 330 cp. El contrato se encuentra en proceso de liquidación y presenta un avance del 99.65% de ejecución.
- Contrato interadministrativo No. 132 de 2021 cuyo objeto es “ suministro, transporte, instalación, implementación, mantenimiento de equipos existentes, puesta a punta del sistema de generación híbrida solar – diesel con almacenamiento de 455kw en el área urbana del municipio de Barrancominas, departamento de la Guainía “ – contrato de obra DG-126-2022 “contrato de obra para el suministro transporte instalación implementación,

mantenimiento de equipos existentes, puesta a punto del sistema de generación híbrido solar – Diesel con almacenamiento de 455 kw en el área urbana del municipio de Barrancominas, departamento del Guainía”, por \$8.585.743.496, el proyecto consiste en la construcción de un campo generador constituido por un total de 728 módulos fotovoltaicos de 460 Wp de potencia máxima DC, agrupados en 28 cadenas de veinte y seis (26) unidades de paneles en serie por cadena montadas sobre estructuras fijas hincadas en el terreno, incorporando los paneles actualmente instalados en una potencia de 120 KW (usando paneles de 320 W y sus inversores). Configuración de dos (2) clúster de almacenamiento de energía de baterías de Litio Ferro fosfato (LiFePO4) de 200 KW cada uno. Instalación de dos (2) inversores de 175 KW nuevos, incorporando los 6 inversores existentes de 20 KW_SMA a la barra del tablero T_2 de salida. 3 transformadores; uno (1) TR_1 de 500 KVA 440/13.200 V, usado para red de salida de potencia de la planta hacia la línea de distribución de media tensión; otro transformador (1) TR_2 de 450 KVA 800/440 V, para la conexión de inversores al barraje de 440 V; y un tercer transformador (1) TR_3 de 450 KVA 480/440 V, para a lar los dos (2) clúster de almacenamiento de baterías de Litio de 200 KW que se conectan mediante inversores bidireccionales de 200 KW. Suministro, instalación y pruebas de una planta generadora stand by 500 KW/440 V, incluidos accesorios de batería arranque, válvulas de corte combustible, soportes anti-vibratorios, cabina anti-ruídos. • Ampliación de las redes aéreas de distribución secundarias. Alistamiento de las plantas generadoras existentes de 500 y 225 KVA, calibración en sitio del sistema de inyección de combustible, cambio de batería de arranque, cambio de aceite y filtros de aire y agua, corrección de fugas de aceite y agua, mejoras de soportaría de ductos de extracción, cambio de correas y sellos, adecuación de conductores existentes. El cual se encuentra en ejecución con un porcentaje de 63.40% en la presente vigencia.

- Contrato No. 1025 del 03 de octubre del 2022 por \$215.725.116 que tiene como objeto “mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del edificio de la gobernación del Guainía – en el Municipio de Inírida” suscrito entre Wilmer Torres García y el Departamento de Guainía donde se instalaron 12 luminarias ahorradoras de energía LED HIGH BAY 100 W por \$14.947.152 antes de AIU.

De análisis efectuado, se determinó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 9 Ahorro Eficiente de Energía

No se logró el ahorro de energía mínimo de 15% respecto al consumo del año anterior y si excede sus aumentos hasta en un promedio del 200%, No cuentan con auditorías energéticas de sus instalaciones, adicionalmente se encuentran ausencia de soportes de cumplimiento de los objetivos plasmados en el PIGA Vigencia 2019.

Artículo 292 de la Ley 1955 del 2019 sobre el manejo eficiente de la energía

Artículo 292. edificios pertenecientes a las administraciones públicas. Modifíquese el Artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.

Una vez analizada la información suministrada por la Gobernación de Guainía mediante Sigidoc 2023ER0172622 del 19 de septiembre del 2023 se evidencia lo siguiente:

1. Ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior.

Una vez verificada la información suministrada por la Gobernación del Guainía y los datos proporcionados por EMELCE S.A. E.S.P. se determina que el 77% de las instalaciones de la Gobernación del Guainía no logró el ahorro de energía mínimo de 15% respecto al consumo del año anterior y si excede sus aumentos hasta en un promedio del 200%. Como se observa a continuación:

Cuadro No. 43 Base de datos consumo energía

	usuario 2293 edificio gobernación	usuario 2306 sede f.e.r	usuario 2294 casa fiscal/gobierno	usuario 2292 sede niños especiales	usuario 2290 juzgado 2do promiscuo	usuario 2297 casa fiscal casa prefabricada	usuario 2873 asamblea dptal
AÑO	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %
2020							
2021	81%	110%		120%	8%		67%
2022	19%	78%	100%	8%	1457%	100%	1%

	usuario 2910 secretaría de salud dptal	usuario 2794 biblioteca departamental	usuario 6992 vive digital	usuario 2291 matadero municipal	usuario 6915 local 101	usuario 6916 local 102	usuario 6917 local 103
AÑO	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %
2020							
2021	61%	279%	-75%	76%	298%	18%	-56%
2022	59%	50%	35%	-5%	221%	-1%	-72%

	usuario 6918 local 104	usuario 6919 local 105	usuario 6920 local 106	usuario 6921 local 107	usuario 6922 local 108	usuario 6923 local 109	usuario 6924 local 201
AÑO	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %
2020							
2021	2108%	195%	-46%	42%	-8%	19%	379%
2022	-15%	-97%	-12%	108%	14%	6%	31%

	usuario 6925 local 202	usuario 6926 local 203	usuario 6927 local 204	usuario 6928 local 205	usuario 6929 local 206	usuario 6930 áreas comunes	usuario 6993 zoonosis
AÑO	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %	Incremento %
2020							
2021	1134%	50%	678%	124%	-26%	11%	284%
2022	228%	168%	59%	-9%	-12%	35%	49%

	usuario 6994 malaria	usuario 2874 coliseo cubierto	usuario 7305 biblioteca Barrancominas
AÑO	Incremento %	Incremento %	Incremento %
2020			
2021	-68%	326%	
2022	-60%	-59%	1256%

Fuente: EMELCE S.A E.S.P.

Elabora: equipo auditor

2. Auditorías energéticas de sus instalaciones

Se verificó que la Gobernación de Guainía no cuentan con auditorías energéticas de sus instalaciones.

3. Objetivos de ahorro de energía.

Mediante Sigedoc 2023EE0153910 del 12 de septiembre del 2023 se solicita adjuntar el desarrollo, avance, indicadores, recursos asignados, cumplimiento y de más soportes necesarios para la verificación de los Objetivos plasmados en el Plan Institucional De Gestión Ambiental – PIGA vigencia 2019 y posteriores; sin embargo, no se proporciona información de lo siguiente:

Cuadro No. 44 Cumplimiento objetivos de ahorro de energía.

Objetivos	evidencia
Reducir los consumos de energía en un 10%	sin soportes de cumplimiento
Capacitar mínimo al 60% del personal de la gobernación en buenas prácticas ambientales para reducir el consumo de energía dentro de la entidad	sin soportes de cumplimiento
Cobertura del 100% en luminarias ahorradoras:	sin soportes de cumplimiento
Campañas educativas y/o actividades de sensibilización, socialización y capacitación para promover el uso eficiente y ahorro de la energía.	sin soportes de cumplimiento. (planillas, contenido de las campañas, registro fotográfico donde se identifique la actividad).
Inspecciones trimestrales a las redes eléctricas para adelantar el mantenimiento preventivo o correctivo según corresponda.	No se evidencia registro ni resultados de las inspecciones.
Análisis mensual del historial de consumos de energía de las sedes de la entidad para determinar comportamientos normales y anormales.	no se evidencia seguimientos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Realizar cambios permanentes de luminarias por ahorradoras de energía.	sin soportes de cumplimiento
Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos consumidores de energía, de manera que se minimicen pérdidas por fallas operacionales.	sin soportes de cumplimiento.

Fuente: Control interno y de gestión Departamento de Guainía

Elaboro: equipo auditor

Esto debido al desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento y debilidades en los mecanismos de seguimiento por parte de la Gobernación de Guainía; generando incumplimiento de normativas y afectando el manejo eficiente de la energía

Respuesta de la entidad

En su respuesta dada por la Gobernación de Guainía mediante Sigedoc 2023ER0209315 del 03 de noviembre del 2023 y enviada por correo electrónico el 02 de noviembre del 2023 no se hace referencia a esta observación.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la comunicación de observaciones realizada bajo Sigedoc 2023EE0183208 del 20 de octubre del 2023 y radicada en la gobernación de Guainía el 25 de octubre del 2023 con termino de 5 días hábiles para la contradicción, fecha que venció el 01 de noviembre del 2023 sin embargo, la Gobernación del Guainía hace entrega de la contradicción mediante correo electrónico el 02 de noviembre y radicado mediante Sigedoc 2023ER0209315 del 03 de noviembre de 2023 la cual se procede a analizar y se concluye que:

1. La entidad no logro un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, por lo contrario, excede sus aumentos hasta en un promedio del 200%.
2. La Gobernación de Guainía no cuentan con auditorías energéticas de sus instalaciones.

Mediante Sigedoc 2023EE0153910 del 12 de septiembre del 2023 se solicita adjuntar el desarrollo, avance, indicadores, recursos asignados, cumplimiento y de más soportes necesarios para la verificación de los Objetivos plasmados en el Plan Institucional De Gestión Ambiental – PIGA vigencia 2019 y posteriores; sin embargo, no se proporciona soporte dentro de la contradicción.

Por lo anterior, se mantiene en firme la observación y se valida como hallazgo administrativo por transgredir lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 del 2019.

3.1.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022 de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Guainía.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022 la entidad suscribió plan de mejoramiento con 26 hallazgos con sus respectivas acciones de mejora, las cuales tienen fecha de terminación el 31 diciembre 2022 de los 26 se seleccionaron 12 acciones de mejora que tienen relación con la materia a auditar. Resultado del seguimiento:

Cuadro No.45 Acciones Plan de Mejoramiento Departamento de Guainía

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	H1 - Ejecución contrato No. 343 de 2020, No mostró los soportes (Informes, actas) para la ejecución del recurso en la compra de los materiales de construcción y/o ferretería para llevar a cabo los trabajos de construcción y adecuación a los diferentes centros Educativos por \$123.500.000.	Revisión documental de los informes presentados por el contratista para verificar la ejecución de los recursos, así como el registro fotográfico correspondiente	X		100%
2	H2- Publicación en el SE	Seguimiento a la plataforma del Se		X	100%
3	H4- Entregas desproporcionadas de alimentos con respecto a su verdadera necesidad	Selección y aplicación de la modalidad contractual correspondiente a los servicios o bienes a adquirir conforme al estatuto de contratación, bajo la Responsabilidad del Área de Cobertura que tiene a su Manejo los RECURSOS De Restaurante Escolar.		X	100%
4	H5- Entrega de raciones en forma extemporánea	Autorizar entrega de raciones conforme a las condiciones pactadas en el contrato y la normatividad vigente con relación al PAE.	X		100%
5	H6- Estructuración de costos PAE	Mejorar la Estructura de Costos o Estudio de Mercado del proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar PAE	X		100%
6	H7- Oportunidad en la prestación del servicio del PAE	Iniciar la operación del PAE desde el primer día de calendario escolar y garantizar la continuidad.		X	100%
7	H8- Selección objetiva	Fortalecimiento de la planeación, seguimiento y control de los recursos provenientes del FOME, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas financieras programadas por el MEN en el marco de los Planes de Alternancia Educativa 2020 – 2022.		X	100%
8	H14- Estado de los comedores estudiantiles	Realizar mejoras y adecuaciones locativas de los comedores escolares objeto del hallazgo.		X	100%
9	H14- Estado de los comedores estudiantiles	Realizar mejoras y adecuaciones locativas de los comedores escolares objeto del hallazgo.		X	100%
10	H15- RACIONES Y CICLOS DE MENÚ	Implementar la resolución 18858 de 2018		X	100%
11	H15- RACIONES Y CICLOS DE MENÚ	Implementar la resolución 18858 de 2018		X	100%
12	H18- publicación de la actividad contractual en SE: de acuerdo con la evaluación de la presente auditoría, persisten las anteriores deficiencias.	Seguimiento a la plataforma del Se	X		100%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se realizó seguimiento a las evidencias entregadas por la oficina de control interno; respecto a las 12 acciones de mejora relacionadas en el cuadro anterior; en donde se concluyó lo siguiente: las acciones de mejora adoptadas por el Departamento fueron efectivas, por tanto deben ser excluidas del nuevo plan de mejoramiento, a excepción de la relacionadas con los hallazgos **H2** – Publicación en el Se , **H4** – Entrega desproporcionadas de alimentos con respecto a su verdadera necesidad, **H7** – Oportunidad en la prestación de servicio el PAE, **H14** – Estado de los comedores estudiantiles, **H15** – Raciones y ciclos de Menú, ya que en la presente auditoría se configuraron hallazgos por los mismos hechos; los cuales están identificados: **Hallazgo No. 4** Publicación Secop I (A-D), **Hallazgo No. 1** Programa de Alimentación Escolar (PAE) – Contrato 685 y 1133 de 2022 (A-IP), **Hallazgo No. 2** Principio de Planeación (A), **Hallazgo No. 3** Normatividad Sanitaria y Supervisión del contrato No. 685 de 2022 (A-D).

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el plan de mejoramiento **INEFECTIVO**

3.1.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No.46 Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento Guainía

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-282984-80944-IS	Retraso en las obras ejecutadas bajo el contrato 735 del 2022.	Se determina hallazgo No. 6 Supervisión contractual (A-D) por retrasos en las obras, duplicando el plazo inicial del contrato y tan solo un avance físico general del 60,47% a la fecha.
2023-280509-80944-IO	Irregularidades en la ejecución del contrato No. 1133 de 2023 que tiene como objeto operar el programa de alimentación escolar PAE con enfoque diferencial en las sedes educativas oficiales priorizadas de la zona escolar 2 (ribera del río Atabapo y caño Bocón). zona escolar 3 (ribera del río Inírida) zona escolar 4 (ribera del río Guainía) y la zona escolar 5 (ribera del río Guaviare) del departamento del Guainía.	Valor total del contrato \$8.110.517.636 de los que \$4.085.983.387 corresponden a recursos de vigencias futuras 2022. Se configuró el Hallazgo No. 1. Programa de Alimentación Escolar (PAE) – Contratos 685 y 1133 de 2022 (A-IP), toda vez que no es posible determinar el posible detrimento ya que no se evidencian soportes que garanticen que las raciones adicionales pagadas por el departamento correspondan a estudiantes beneficiados y matriculados en las instituciones educativas priorizadas.
2023-280530-80944-IO	Irregularidades en los contratos de infraestructura educativa No. 1258 del 2023 No. 1217 del 2023 No. 1242 del 2023 No. 1331 del 2023	Financiados con recursos de sistema general de regalías, sobre las cuales se agotará el trámite ante el área de Participación Ciudadana para tomar la decisión respectiva, adicionalmente se remite mediante Sigedoc 2023EE0164418 del 25 de septiembre del 2023 a la procuraduría por los hechos de la denuncia sobre la ausencia de consulta previa.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

Durante la ejecución de la auditoría se incorpora como insumo las siguientes denuncias:

- Denuncia 2023-282984-80944-IS radicada en Sipar el 19 de septiembre del 2023 mediante Sigedoc 2023ER0171899 donde se manifiesta por parte del peticionario los retrasos en la ejecución de las obras del contrato No. 735 del 2022 suscrito entre el Departamento de Guainía y Consorcio Sedes Educativas tiene como objeto “*Construcción y adecuación de infraestructura educativa para instituciones educativas e internados en el municipio de Inírida y resguardo indígenas del departamento del Guainía*” por \$9.866.772.421 el cual al realizar el proceso de revisión se determina que contaba con un plazo inicial de ejecución de 8 meses, fecha de inicio el 13 el junio del 2022 fecha de finalización inicial el 12 de febrero del 2023 sin embargo una vez suscritas 2 suspensiones y 3 prorrogas la fecha de finalización probable es el 16 de octubre del 2023; con un avance físico general del 60,47% y ninguno de los 5 frentes de trabajo tiene avances de obras superiores al 60%. No obstante que el plazo de ejecución inicial ha sido prorrogado duplicando el plazo inicial, los porcentajes de avance de obra son relativamente bajos, así:

Cuadro No.47 Avance por I.E. bajo el contrato 735 del 2022

(cifras en pesos corriente)

No.	I.E. O C.E.	Vr contratado	Vr contratado+AIU	% avance	Vr ejecutado acta parcial No. 04	Vr ejecutado+AIU
1	I.E. la primavera	1.738.782.865	2.303.887.296	66%	1.146.434.078	1.519.025.153
2	I.E. José Eustasio Rivera	1.429.898.784	1.894.615.888	54%	775.977.275	1.028.169.889
3	I.E. La Libertad	1.987.311.488	2.633.187.721	48%	962.867.271	1.275.799.134
14	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento	270.300.041	358.147.554	56%	152.412.688	201.946.811
5	I.E. Custodio García Rovira	2.020.327.522	2.676.933.966	58%	1.175.425.201	1.557.438.391
	TOTAL		9.866.772.421			5.582.379.379

Fuente: Oficina Jurídica y de Contratación y Tesorería del departamento de Guainía

Elaboro: equipo auditor

- Denuncia 2023-280509-80944-IS radicada en SIPAR el 28 de agosto del 2023 donde se manifiesta por parte del peticionario el incumplimiento del contrato No. 1133 de 2022 que tiene como objeto “*operar el programa de Alimentación escolar PAE con enfoque diferencial en las sedes educativas oficiales priorizadas de la zona escolar 2 (ribera del río Atabapo y caño Bocón). zona escolar 3 (ribera del río Inírida) zona escolar 4 (ribera del río Guainía) y la zona escolar 5 (ribera del río Guaviare) del departamento del Guainía*” por valor de \$8.110.517.636 con plazo de ejecución de 10 meses (157 días calendario escolar).

Teniendo en cuenta que no se están preparando los alimentos en las Instituciones Educativas, no tienen personal contratado para la preparación y son entregados en lugares que no cumplen con la normatividad sanitaria establecida para dicho programa y no se presentan cumplimiento en cuanto a la entrega de la alimentación en las sedes Educativas beneficiadas, le asiste razón al denunciante **y éste será uno de los enfoques a evacuar por la Gerencia en el desarrollo de la indagación preliminar identificada en el Hallazgo**

No. 1. Programa Alimentación Escolar (PAE) – Contratos 685 y 1133 de 2022 (A-IP).

3.1.9 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022 del Departamento de Guainía objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 1,891 puntos, ubicándose en el rango con deficiencias. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,791 puntos, que corresponde a parcialmente adecuado, debido a las inconsistencias en la aplicación de los controles establecidos por el Departamento.

Cuadro No. 48 Evaluación de Control Fiscal Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes								Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control								8	2			
B. Evaluación del riesgo								3	1			
C. Sistemas de información y comunicación								7	1			
D. Procedimientos y actividades de control								6	2			
E. Supervisión y monitoreo								4	1			
Puntaje total por componentes								1				
Ponderación								10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes								0,100				
								Adecuado				
Riesgo combinado promedio								Alto				
Riesgo de fraude promedio								Bajo				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles								Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño								11000	11000	1000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad								11000	25,000	2273	70%	1591
Calificación total del diseño y efectividad								1791				
								Parcialmente adecuado				

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Calificación final del control interno								1891	
								Con deficiencias	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.